



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Acta número 131, correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento treinta y uno, celebrada por el
2 Concejo Municipal, a las dieciocho horas del día martes 01 de noviembre del año 2022, en la Sala de
3 Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal,
4 Periodo 2020-2024: **Miembros presentes: Presidente Municipal:** Marco Vinicio Valverde Solís.
5 **Vicepresidenta Municipal:** Gloria E. Madrigal Castro. **Regidores Propietarios:** Margot Camacho
6 Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís, en ausencia de la
7 Regidora Tatiana Bolaños Ugalde. **Regidores Suplentes:** María Gabriela Cruz Soto, Carlos Mario
8 Brenes Meléndez, Katia Villalobos Solís, José Ignacio Murillo Soto e Ingrid Gisella Murillo Alfaro.
9 **Síndicos Propietarios:** Luis Alberto Morera Núñez, distrito San Pedro, Luis Amado Quesada Nuñez,
10 distrito San Juan, José Heriberto Salazar Agüero, distrito San Rafael, Flora Virginia Solís Valverde,
11 distrito Carrillos y Xinia Salas Arias, distrito Sabana Redonda. **Síndicos Suplentes:** Margarita Murillo
12 Morales, distrito San Pedro, Isabel Morales Salas, distrito San Juan, María Lenis Ruíz Viquez, distrito
13 San Rafael, Yoseth Suárez Álvarez, distrito de Carrillos y Carlos Luis Steller Vargas, distrito de Sabana
14 Redonda. **Alcaldía Municipal:** Heibel A. Rodríguez Araya, Alcalde Municipal. **Secretaria del**
15 **Concejo Municipal:** Edith Campos Viquez. -----
16 **Miembros ausentes:** Emily Rojas Vega, Vicealcaldesa Primera, Fernando Miranda Sibaja, Vicecalde
17 Segundo y la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde. -----

18 **INVOCACIÓN** -----
19 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: muy buenas noches a todas y todos
20 los que en forma presencial o en redes sociales nos siguen el día de hoy en la Sesión Ordinaria No. 131-
21 2022, iniciamos con una invocación a cargo de la Vicepresidenta Municipal, Gloria E. Madrigal Castro,
22 en el nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo Amén, Padre Celestial en esta tarde señor venimos
23 delante de tu presencia a darte gracias, gracias Señor porque nos permites estar una vez más aquí, quiero
24 pedirte señor que nos des sabiduría, que nos des entendimiento, que nos discernimiento para poder hacer
25 las cosas cada día mejor por este nuestro Cantón, hoy quiero aprovechar señor que están estos jóvenes
26 aquí juramentándose, señor para que tú los tomes, para que tú igual señor los ayudes, les des sabiduría,
27 gracias por ello señor, bendícelos, cuídalos, protégelos, gracias señor todo esto te lo pedimos y te lo
28 agradecemos en el nombre de tu hijo amado Cristo Jesús Amén. En el nombre del Padre del Hijo del
29 Espíritu Santo. Amén. -----

30 **ARTÍCULO NO. I**-----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **Aprobación orden del día**-----

2 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: procedemos con la aprobación del
3 orden del día, el cual quedaría de la siguiente manera: -----

4 I- Aprobación Orden del Día. -----

5 II-Análisis y aprobación acta Sesión Ordinaria No.130-2022 y Extraordinaria No. 060-2022. -----

6 III-Juramentación miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven, período 2023-2024. -----

7 IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda. -----

8 V-Proposición de Síndicos / Síndicas. -----

9 VI-Asuntos Varios. -----

10 VII- Mociones y Acuerdos. -----

11 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: antes de someter a votación el orden
12 del día, llamo a la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís, a asumir la Propiedad el día de hoy en
13 ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde. Sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo
14 con el orden del día y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1681-11-2022**. El Concejo
15 Municipal de Poás, una vez conocido el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 131-2022. **SE**
16 **ACUERDA:** Aprobar el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 131-2022, celebrada el 01 de
17 noviembre de 2022. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal
18 Castro, Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís
19 en ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños, basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO**
20 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

21 **ARTÍCULO NO. II**-----

22 **Análisis y aprobación del acta anterior**-----

23 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solis, comenta: pasamos al siguiente punto análisis y
24 aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 130-2022. ¿algún comentario? Sírvanse levantar la mano
25 los que están de acuerdo con el acta de la Sesión Ordinaria No. 130-2022, y la firmeza del acuerdo. Se
26 acuerda: **ACUERDO NO. 1682-11-2022**. El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida y analizada
27 el Acta de la Sesión Ordinaria No. 130-2022. **SE ACUERDA:** Aprobar por unanimidad el Acta de la
28 Sesión Ordinaria No. 130-2022, celebrada el 25 de octubre de 2022. Votan a favor los regidores, Marco
29 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos y
30 la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís en ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños, basados al



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
2 **APROBADO.** -----

3 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: igualmente pasaríamos a la
4 aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 060-2022. ¿algún comentario? Sírvanse levantar la
5 mano los que están de acuerdo con el acta de la Sesión Extraordinaria No. 060-2022, y la firmeza del
6 acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1683-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida
7 y analizada el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 060-2022. **SE ACUERDA:** Aprobar por
8 unanimidad el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 060-2022, celebrada el 13 de octubre de 2022.
9 Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho
10 Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís en ausencia de la
11 Regidora Tatiana Bolaños, basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y**
12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

13 **ARTÍCULO NO. III** -----

14 **Juramentación miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven, período 2023-2024.** ----

15 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: procedemos con la juramentación de
16 los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven, período 2023-2024, les hago extensiva la
17 bienvenida a este Concejo Municipal a todos los jóvenes que nos representarán en el próximo Comité,
18 por favor pasar al frente, voy a leer el nombre y número de cédula de cada uno, por favor indicarme si
19 está correcto; tendríamos como representante del Sector Municipal, a José Miguel Hernández Víquez,
20 cédula de identidad, 1-1662-0736, de las Organizaciones Deportivas tendríamos a Brayan Lozano
21 Murillo, cédula de identidad, 2-0880-0837, de los Colegios del Cantón tendríamos a Mariángel Marín
22 Acosta, cédula de identidad, 2-0894-0534 y Leandro Quesada Ovarés, cédula de identidad, 1-1980-
23 0520, de las Organizaciones Juveniles, tendríamos a Karina Jiménez Murillo, cédula de identidad, 2-
24 0845-0108, no vino entonces se reprograma la juramentación de esta persona, también de las
25 Organizaciones Juveniles tendríamos a Josué Lozano Castro, cédula de identidad, 2-0859-0152, y de las
26 Organizaciones Religiosas tendríamos a Ana Gabriela Mora Arrieta, cédula de identidad, 2-0764-0420,
27 levantando la mano derecha escuchar el juramento, y si está de acuerdo dice, “sí juro”. -----
28 Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución Política y las Leyes de la
29 República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino. -----

30 **Sí Juro.** -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

- 1 Si así lo hicieres, Dios os ayude y sino Él y la Patria os lo demande. -----
- 2 Queda debidamente juramentados, para asumir funciones, muchas gracias por su noble gesto en el
- 3 Comité de la Persona Joven. -----
- 4 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: hacer la observación que faltaría de
- 5 juramentar la otra persona para que se puedan reunir. -----
- 6 El Regidor, José Ignacio Murillo Soto, comenta: buenas noches, ustedes empezarían a regir a partir del
- 7 01 de enero del 2023, actualmente está rigiendo el Comité Cantonal del 2021-2022, hasta el 01 de enero
- 8 se pueden empezar a reunir y hacer la elección de quién va a ser el Secretario y Presidente, actualmente
- 9 yo soy el Presidente del Comité de la Persona Joven y estaría en total disposición por si quieren reunirse
- 10 y ver la dinámica del Comité con muchísimo gusto estamos para servirle. -----
- 11 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: de igual manera para que el Comité
- 12 esté completo ocuparíamos a esa persona para ser juramentada, entonces talvez le puedan indicar a la
- 13 compañera que nos acompañe el próximo martes para ser juramentada. -----
- 14 **ARTÍCULO NO. IV** -----
- 15 **Lectura de correspondencia**-----
- 16 Se procede a dar lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda, los cuales, con antelación,
- 17 en su gran mayoría se les hizo llegar a los señores regidores, vía correo electrónico. -----
- 18 **1)-** Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-675-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, del MBA. Heibel
- 19 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, el cual indica, en resumen: *“Se traslada al Concejo Municipal el*
- 20 *oficio MPO-AMB-058-2022 con fecha del 12 de octubre del año en curso, firmado por el encargo de*
- 21 *Gestión Ambiental Municipal donde se incluye la propuesta técnica de Servicio de Hidrantes para la*
- 22 *Municipalidad de Poás.”* -----
- 23 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: Al ser un tema de tarifas, se traslada
- 24 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. -----
- 25 **2)-** Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-669-2022, de fecha 25 de octubre de 2022, del MBA. Heibel
- 26 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, el cual indica, en resumen: *“Para su conocimiento y aprobación,*
- 27 *se adjunta propuesta de modificación del Reglamento del Mercado Municipal, en el cual se detalla en*
- 28 *columnas el texto actual del reglamento, la propuesta de modificación y el texto a aprobar por parte del*
- 29 *Concejo Municipal.”* -----
- 30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este caso al ser un tema de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 reglamentos se traslada a la Comisión de Jurídicos para su respectivo análisis. -----

2 3)- Se da lectura a escritura, de fecha 26 de octubre de 2022, el cual indica, en resumen: *“Que su*
3 *representada es propietaria de dos inmuebles inscritos en el Registro Público Partido de Alajuela que*
4 *corresponde a las Fincas del Partido de Alajuela matriculas ciento treinta y tres mil setecientos dos-*
5 *ceros, y ciento veintinueve mil trescientos noventa y siete-ceros, que conviene en*
6 *reunir formando el siguiente inmueble que es terreno destinado a deportes y recreación actual plaza de*
7 *deportes, sitio en distrito uno San Pedro, cantón ocho Poás, de la Provincia de Alajuela..”*-----

8 4)- Se da lectura a escritura, de fecha 28 de octubre de 2022, el cual indica, en resumen: *“Que su*
9 *representada es propietaria de dos inmuebles inscritos en el Registro Público Partido de Alajuela que*
10 *corresponde a las Fincas del Partido de Alajuela matriculas ciento treinta y tres mil setecientos dos-*
11 *ceros, y ciento veintinueve mil trescientos noventa y siete-ceros, que conviene en*
12 *reunir formando el siguiente inmueble que es terreno destinado a deportes y recreación actual plaza de*
13 *deportes, sitio en distrito uno San Pedro, cantón ocho Poás, de la Provincia de Alajuela. Registro*
14 *Inmobiliario, inscripción del documento tomo: 2022, asiento: 010704652, consecutivo: 01 Reunión de*
15 *Fincas, Provincia de Alajuela finca número: 00621897000, Municipalidad de Poás.”* -----

16 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario respecto a la
17 escritura? Creo que todos pudieron leerla. -----

18 5)- Se da lectura al oficio No. MPO-GVM-509-2022, de fecha 31 de octubre de 2022, del Ing. José
19 Julián Castro Ugalde, Director Unidad Técnica de Gestión Vial, el cual indica, en resumen: *“Asunto:*
20 *Invitación a Consulta Comunal para la formulación del Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad*
21 *Vial del Cantón de Poás. Dicha actividad se desarrollará el día miércoles 02 de noviembre a las*
22 *06:00pm, en el segundo piso del Edificio Anexo Municipal.”* -----

23 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: yo quisiera hacer extensiva la invitación, esta
24 es la segunda consulta que se hace, la anterior nos costó que hubiera una participación, al final llegaron
25 unas 30 personas, pero si tienen un tiempo sería muy bueno que nos acompañen en estas consultas,
26 porque esto es parte del desarrollo del Plan Quinquenal y en la medida que haya una buena participación,
27 eso ayuda al proceso. -----

28 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: me uno a la invitación del señor
29 Alcalde, los Concejales de Distrito si pudieran enviar un representante porque vamos a ver las carreteras
30 que van hacer intervenidas, sería importante su presencia. -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 6)- Se da lectura al oficio No. MPO-PAT-095-2022, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Licda.
2 Marycruz Rojas Corrales, Encargada de Patentes, la cual indica, en resumen: *“Solicitud de una Licencia*
3 *de Licores para la actividad de restaurante. Actividad que contaba con Licencia para el Expendio de*
4 *Bebidas con contenido Alcohólico, para la actividad de restaurante, pero cumplió su plazo de vigencia,*
5 *artículo 5 de la Ley 9047 y el artículo 49 del Reglamento a la Ley 9047. Es por este motivo que la*
6 *solicitud está siendo presentada nuevamente por PARQUE RECREATIVO LOS MANANTIALES HAG*
7 *SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula número 3-101458494, para la actividad de restaurante denominado*
8 *LOS MANANTIALES que se ubica en el distrito de Carrillos Alto, 1 km al noroeste de la iglesia católica,*
9 *en la finca número 594244000, por No haber presentado la prórroga de la Licencia para el Expendio*
10 *de Bebidas con contenido Alcohólico antes de la fecha de vencimiento. De acuerdo al tipo de actividad*
11 *y al artículo 22.3 del Reglamento, se clasifica un tipo de licencia, Licencia Clase C “restaurante”, con*
12 *un horario entre las 11:00 horas y hasta las 2:30 horas del siguiente día.” -----*

13 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este caso sería una licencia clase
14 c, de restaurante a nombre de Parque Recreativo Los Manantiales HAG Sociedad Anónima, cédula
15 jurídica número 3-101458494, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo, primero con la
16 dispensa del trámite de comisión, segundo, con la aprobación de la licencia clase c, en los términos
17 expuestos, y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1684-11-2022.** El Concejo
18 Municipal de Poás, basado en el análisis realizado por la Licda. Marycruz Rojas Corrales, Encargada de
19 Patentes de la Municipalidad de Poás, según consta en el oficio No. MPO-PAT-095-2022; y según
20 establece la Ley 9047 “Ley de Regularización y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico,
21 así como el Reglamento de Regularización y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico del
22 Cantón de Poás, y habiendo cumplido con los requisitos. **SE ACUERDA:** Conceder Licencia Clase C
23 a nombre de **Parque Recreativo los Manantiales HAG Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-**
24 **458494,** para desarrollar la actividad de **Restaurante con venta de licor,** en el Restaurante denominado
25 **“Los Manantiales”,** ubicada en el distrito de Carrillos Alto, **1 km al noroeste de la Iglesia Católica,**
26 que se habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en
27 envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo
28 de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del
29 establecimiento. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro,
30 Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís en



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños, basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON**
2 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
3 **APROBADO.** -----

4 7)- Se da lectura al oficio No. MPO-PAT-096-2022, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Licda.
5 Marycruz Rojas Corrales, Encargada de Patentes, la cual indica, en resumen: *“Solicitud de una Licencia*
6 *de Licores para la actividad de licorera. La solicitud está siendo presentada por EVERHIAN JOSE*
7 *PERALTA CUBERO, cédula número 207690240, para una licorera que se ubica en el distrito de*
8 *Carrillos Bajo, centro comercial Aracelly, frente a la Escuela, en la finca número 401260-000,*
9 *denominado Donde Boyka. De acuerdo al tipo de actividad se clasifica un tipo de licencia, Licencia*
10 *Clase A "licorera") con un horario entre las 11:00 horas y hasta las 0 horas.”* -----

11 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso sería en el Centro
12 Comercial, frente a la Escuela donde existía otro negocio, me imagino que es un cambio de propietario,
13 sería a nombre de Everhian Jose Peralta Cubero, cédula número 207690240, ubicado en el Centro
14 Comercial Aracelly, frente a la Escuela de Carrillos Bajo, licencia clase a, sírvanse levantar la mano los
15 que están de acuerdo, primero con la dispensa del trámite de comisión, segundo, con la aprobación de
16 la licencia clase a, en los términos expuestos, y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO.**
17 **1685-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, basado en el análisis realizado por la Licda. Marycruz
18 Rojas Corrales, Encargada de Patentes de la Municipalidad de Poás, según consta en el oficio No. MPO-
19 PAT-096-2022; y según establece la Ley 9047 “Ley de Regularización y Comercialización de Bebidas
20 con contenido alcohólico, así como el Reglamento de Regularización y Comercialización de Bebidas
21 con contenido alcohólico del Cantón de Poás, y habiendo cumplido con los requisitos. **SE ACUERDA:**
22 Conceder Licencia Clase A, a nombre de **Everhian Jose Peralta Cubero, cédula número 207690240,**
23 para desarrollar la actividad de **licorera, “Donde Boyka”,** ubicado en el distrito de Carrillos Bajo, **en el**
24 **Centro Comercial Aracelly, frente a la Escuela,** que se habilitan únicamente para la comercialización
25 de bebidas con contenido alcohólico, en envases cerrados para llevar y sin que se puedan consumir
26 dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será
27 la actividad comercial principal del establecimiento. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio
28 Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos y la
29 Regidora Suplente Katia Villalobos Solís en ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños, basados al
30 artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

2 8)- Se da lectura al oficio No. MPO-CIS-014-2022, de fecha 28 de octubre de 2022, de Tatiana Rojas
3 Peralta, Encarga de Control Interno y SEVRI, el cual indica, en resumen: *“Por este medio les saludo y*
4 *procedo a informarles que, en lo correspondiente a La Unidad de Control Interno, y en aplicación a La*
5 *Ley N° 8292 Ley General de Control Interno, Capítulo III La Administración Activa SECCIÓN I el*
6 *artículo 17 indica lo siguiente: "Artículo 17. —Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndese*
7 *por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad*
8 *del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que*
9 *los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud..." Como*
10 *parte de este seguimiento, se va a aplicar la herramienta integrada diseñada por Strategos,*
11 *Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Valoración del Riesgo, la cual fue aprobada en la*
12 *Sesión Ordinaria N°100-2022 celebrada el 29 de marzo del año en curso con el acuerdo n°1244-03-*
13 *2022.”* -----

14 9)- Se da lectura a nota de fecha 28 de octubre de 2022, del Ing. Arg. William Rodolfo Blanco Cordero,
15 Lomas de Perseverancia S.A, el cual indica, en resumen: *“En nuestras propiedades en el distrito de*
16 *San Rafael de Poás tenemos que desde la calle pública asfaltada que transcurre en Guatusa, desde la*
17 *casa del señor Adrián Campos hacia el Nor- Este, rumbo a calle Liles, en los primeros 500 metros hay*
18 *tres salidas de agua desde la calle pública y se meten exclusivamente dentro de nuestras propiedades*
19 *haciendo zanjas anchas y hondas que dañan áreas útiles injustamente. Hay soluciones como distribuir*
20 *esas aguas en otras salidas de otros vecinos de dicha calle y parte llevarla por desagües que debieron*
21 *hacerse cuneteados desde que se mejoró este camino. Una breve inspección demostrará la injusticia y*
22 *daños en nuestras propiedades y salvados otros propietarios de esas salidas.”* -----

23 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: evidentemente al ser un tema
24 netamente administrativo y no está copiado la Administración, se traslada a la Administración para que
25 brinde la respuesta pertinente y que una vez esté la respuesta, copie al Concejo la decisión que se tome.

26 10)- Se da lectura a nota, de fecha 27 de octubre de 2022, del señor Carlos Enrique Nuñez Santamaria,
27 Pro Asociación para la Vivienda y Bienestar Social la Lucha de Carrillos Bajo de Poás, el cual indica,
28 en resumen: *“El suscrito CARLOS ENRIQUE NUÑEZ SANTAMARIA, mayor, divorciado una vez,*
29 *comerciante, portador de la cédula de identidad número 2-0526-0190, vecino de Carrillos de Poás, en*
30 *mi condición de Presidente y Apoderado Generalísimo sin límite de suma y con la representación*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 *judicial y extrajudicial de la Asociación para la Vivienda y Bienestar Social La Lucha de Carrillos Bajo*
2 *de Poás, cédula de persona jurídica número 3-002-130464, mediante la presente, quiero exponer la*
3 *situación que vivimos los vecinos de Carrillos Bajo de Poás, a raíz del manejo de una planta de*
4 *tratamiento de aguas servidas que existe en nuestra comunidad. Solicitamos formalmente el que nos*
5 *podamos reunir con el fin de poder evitar la contaminación y que sea de una vez por todas el ente que*
6 *por ley le corresponde, el que asuma la Administración como ADMINISTRADOR DE*
7 *ALCANTARILLADO SANITARIO (EAAS), de la Planta que existe en nuestra comunidad, no sin antes*
8 *aclarar que nuestra Asociación colaborará como lo ha hecho a la fecha con quien resulte ser el ente*
9 *encargado de la administración de la Planta de Tratamiento.” -----*

10 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: buenas noches compañeros y
11 compañeras, bienvenido Lic. Victor Ramírez. A los compañeros si les parece para el 01 de diciembre
12 una Sesión Extraordinaria para ver este tema a las 5:30 de la tarde. -----

13 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: muy buenas noches para todas, todos y para el Lic. Victor
14 Ramírez. Vamos a ver con este tema ya por parte de la Administración se han realizado varias acciones,
15 acá traigo unos oficios donde la Administración el 17 de noviembre del 2020, mediante oficio MPO-
16 ALM-520-2022, el señor Alcalde dirige una nota al señor Álvaro Araya García, del Instituto
17 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en esta nota la Alcaldía hace ver una serie de elementos
18 a considerar por parte del AyA, y a la vez le solicita ratificar nuestro interés en que Acueductos y
19 Alcantarillados pueda brindar la intervención requerida y acompañamiento para la planta de Tratamiento
20 la SENDA, y que cuente con la Administración adecuada de acuerdo con la Legislación vigente y que
21 la operación de la misma cumpla con la normativa de vertidos, el 07 de diciembre del 2020, igual el
22 señor Alcalde emite un oficio MPO-ALM-564-2020, a la señora Ing. Laura Torres Corral, del Instituto
23 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y dice: “*Después de un cordial saludo, remito denuncia*
24 *realizada por parte del Área Rectora de Salud de Poás, contra el Administrador del Sistema de*
25 *Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización la SENDA en Carrillos Bajo de Poás, para su*
26 *información y con el fin de contar con la intervención del AyA, para que la ASADA de Tacaes, asuma*
27 *su responsabilidad en este asunto tan delicado, el cual se encuentra denunciado del Tribunal*
28 *Ambiental”*, posterior a esta nota el AyA, hace la inspección. Si el señor Presidente me permite, me
29 gustaría que la Secretaria le de lectura al informe del AyA. -----

30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: disculpe Marvin, si quiere le expongo



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 el por qué queremos hacer la Sesión Extraordinaria, porque más bien lo que se quiere es que en esa
2 misma Sesión Extraordinaria, como una persona más miembro de este Cantón, se le dé una respuesta
3 como tiene que ser, máxime que esta persona ya no es la que estaba anteriormente en esa Junta, ahora
4 es otro nuevo miembro, lo que se quiere es que ese día la Alcaldía prepare una exposición y exactamente
5 lo que usted trae aquí en esos documentos mediante una exposición se les haya ver a ellos en la Sala de
6 Sesiones y les quede completamente claro ¿cuál fue el proceso que se llevó a cabo? Entonces si vamos
7 a hacer una Sesión Extraordinaria y se va a volver a leer esto, pienso que lo mejor es que se lo
8 expongamos a él y de una vez le quede completamente claro qué fue lo que se hizo, esa es la idea de la
9 Sesión Extraordinaria y a su vez máxime que también está lo de PTAR Caliche que va de la mano con
10 este otro, aprovechar ese día para también hacer una exposición de ¿cómo va el proceso para el cobro y
11 demás que se acordó anteriormente? La idea es hacer una Sesión Extraordinaria para abordar estos
12 temas, la Planta de Tratamiento de Carrillos y la PYAR Caliche, para que ese día, para ellos que están
13 solicitando respuesta se la brinde el señor Alcalde con base a los procedimientos que se llevaron a cabo
14 pero mediante una exposición para que les quede claro qué se puede hacer y que no, porque ya sabemos
15 todos que nosotros no tenemos vela en el entierro como dicen, porque básicamente eso es de la ASADA
16 de Tacares el que podría hacerlo, bueno me estoy adelantando, porque ahí le tocaría al señor alcalde
17 hacer la exposición, esa es la idea de hacer la Sesión Extraordinaria en esa fecha, entonces me parece a
18 mí que leerlo ahora no, mejor que el señor Alcalde se los exponga y les quede claro. -----

19 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: bueno igual la idea era tal vez no asumir una competencia
20 por parte de este Órgano Colegiado sin que no le corresponda, pero si es de esa manera y para exponerles
21 a los Administrados ¿cuál es el procedimiento? También vamos a ver, como parte de la información, yo
22 hablé con el señor este y básicamente ellos lo que quieren es una coadyuvancia, como que les colaboren
23 con alguna Asesoría y demás para saber ¿cuál es el procedimiento? Sin embargo, para mí, siento que
24 ellos lo tienen claro, simplemente que quieren trasladar competencias a la Municipalidad, por lo menos
25 así lo percibí, pero si es que se va a exponer todo eso en una Sesión Extraordinaria, pues perfecto. -----

26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: esa sería la idea, y a su vez invitar ese
27 día al señor Auditor para que también como usted lo acaba de indicar, al haber una luz verde o un
28 panorama que es posible que se podría tomar, vuelvo y repito simplemente somos un enlace, porque
29 como usted lo acaba de indicar no es un tema que nos corresponde, sino que es netamente administrativo,
30 pero a nosotros sí, porque llegó al Concejo la solicitud, hacer el enlace para que la gente tenga la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 exposición que se merecen y se les dé la respuesta. -----

2 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: en cuanto a esa planta es clarísimo, la última
3 vez que me reuní con la gente de ahí, les indiqué que yo lo que veía era que ellos presentaran un recurso
4 de amparo ante la Sala, en contra de la ASADA de Tacaes, porque es clarísimo lo que dice la Ley y el
5 operador, el que da el servicio potable, le toca a la planta de tratamiento eso está resuelto desde hace
6 rato, y como el AyA, simplemente emitió el informe, no hizo nada por obligar a la ASADA de Tacaes,
7 para mí la última vez que me reuní con este señor Miranda, les recomendé eso, lo que sí quisiera don
8 Marco es que me parece que lo de Caliche es una cosa y esto es aparte, lo de Caliche sí es de
9 responsabilidad de nosotros, ¿por qué? Porque eso es una planta, nosotros damos el servicio de agua
10 potable y nosotros somos los obligados a informar, lo de la tarifa está todavía en publicación, y aunque
11 se dé la audiencia, pero yo con todo respeto pediría no revolver una cosa con la otra, porque lo de Caliche
12 es potestad de la Municipalidad de Poás, lo de esa planta es de la ASADA de Tacaes y la verdad es que
13 ahí la única forma en estos momentos es que los vecinos le presenten un recurso de amparo a la ASADA,
14 en conjunto con el AyA, porque es responsabilidad de ellos también, al ser el AyA, el Superior
15 Jerárquico por decirlo así del ASADA, lo que la ASADA no puede hacer el AyA tiene que intervenir,
16 porque la verdad es que ni planta existe, lo que hay es un sitio donde llegan las aguas y de ahí las tiran
17 crudas al río Poás. -----

18 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto señor Alcalde, acogemos su
19 solicitud, entonces la idea sería tomar un acuerdo para hacer una Sesión con un único punto de respuesta
20 a la Planta de Carrillos para el primero de diciembre tentativamente, al no ser que haya algún cambio de
21 feriado, a las 5:30 de la tarde, porque recordemos que el 01 de diciembre era feriado pero fue trasladado
22 para el lunes, pero ese día creo que hay un partido por ahí, entonces no sé si después van a devolver el
23 feriado, pero ahí veríamos que pasaría de aquí a eso, entonces sería el 01 de diciembre a las 5:30 de la
24 tarde, Sesión Extraordinaria para atender al señor Carlos Enrique Nuñez Santamaria con el tema de
25 tratamiento de Carrillos, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la dispensa del trámite
26 de comisión, la aprobación de la Sesión Extraordinaria en los términos expuestos y la firmeza del
27 acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1686-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez
28 conocida la nota del señor Carlos Nuñez Santamaria, Pro-Asociación para la Vivienda y Bienestar Social
29 la Lucha de Carrillos Bajo y basado en la solicitud expuesta por la Vicepresidente Municipal, Gloria E.
30 Madrigal Castro. **SE ACUERDA:** Realizar Sesión Extraordinaria el jueves 01 de diciembre de 2022 a



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 las 5:30 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Poás, atención al señor Carlos Nuñez
2 Santamaria, Pro-Asociación para la Vivienda y Bienestar Social la Lucha de Carrillos Bajo. Votan a
3 favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho
4 Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís en ausencia de la
5 Regidora Tatiana Bolaños, basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE**
6 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7 **I1)-** Se da lectura al correo electrónico, de fecha 31 de octubre de 2022, del señor Raúl Zamora Murillo,
8 el cual indica, en resumen: *“Buenas tardes, quisiera saber si ya se hizo la inspección, al taller en*
9 *mención de la denuncia. El día de hoy tuvimos la visita del tránsito, y en conversación con el Sr. Osman*
10 *Murillo, subjefe de la delegación de Grecia, comentó que es necesario dos señales más verticales de*
11 *prohibido el paso a vehículos pesados. Una en el sector 1 de la urbanización y otra en una calle de*
12 *acceso al sector 2, que está como a 25 mts del taller y que da al sector 3. Esto para controlar más, el*
13 *ingreso de los vehículos pesados a la urba.”* -----

14 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso lo que el Asociado de la
15 Municipalidad indica es un problema en la Santísima Trinidad, creo que en el Sector 1 al fondo de un
16 posible previo de camiones, él ha hecho varias consultas a la Administración y en este momento no se
17 le ha dado una respuesta, entonces la idea sería trasladarlo a la Administración y una vez se brinde la
18 respuesta oportuna, copiar al Concejo la decisión que se tome. -----

19 **I2)-** Se da lectura al oficio No. DVT-DGIT-OR-SR-TC-2022-31, de fecha 01 de noviembre de 2022,
20 de División de Transportes, Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Oficina Regional de San
21 Ramón, el cual indica, en resumen: *“Siguiendo instrucciones del Ing. José Fabián Valverde Suárez,*
22 *le remito solicitud MPO-SCM-459-2022, firmada por la Sra. Edith Campos Viquez, Secretaria del*
23 *Consejo Municipal de Poás, en la cual requiere se realicen operativos en Calle Churruca, por*
24 *estacionamiento de camión sobre acera peatonal.”* -----

25 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: no sé si este documento se lo pueden
26 copiar al Concejo de Distrito de San Rafael, que es de donde se generó la solicitud. -----

27 **I3)-** Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-688-2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, del MBA.
28 Heibel Rodríguez Araya, el cual indica, en resumen: *“En atención al oficio MPO-ACB-012-2022, de*
29 *parte de Miguel Edo. Murillo, Coordinador Gestión Administrativa y Damaris Artavia, Encargada del*
30 *Archivo Central, se remite para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, los siguientes*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 *alineamientos: *Lineamientos para normalizar las actas del Concejo Municipal del Cantón de Poás,*
2 *con base a la norma técnica No. NTN-005-2020 del Archivo Nacional de Costa Rica. *Lineamientos*
3 *para normalizar las actas de los órganos colegiados, nombrados por la Alcaldía Municipal del Cantón*
4 *de Poás, con base a la norma técnica No. NTN-006-2022 del Archivo Nacional de Costa Rica.*
5 **Lineamientos para normalizar las actas de los órganos colegiados, nombrados por la Concejo*
6 *Municipal del Cantón de Poás, con base a la norma técnica No. NTN-006-2022 del Archivo Nacional*
7 *de Costa Rica.” -----*

8 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: este tema llegó hoy como a las 4 de
9 la tarde creo y por ahí lo estábamos viendo pero sí está bastante complicado, me parece que lo ideal es
10 analizarlo en una Comisión, porque el tema se las trae, mi sugerencia sería trasladarlo a la Comisión de
11 Gobierno y Administración, para que se haga el análisis respectivo. -----

12 **14)-** Se da lectura al oficio No. SCM.LC-07-128-2022, de fecha 12 de octubre de 2022, de la
13 Municipalidad de Nandayure, el cual indica, en resumen: *“Brindar voto de apoyo al acuerdo tomado*
14 *por el Concejo Municipal de Poás y Concejo Municipal de Dota, para que el 15 de setiembre de*
15 *cada año sea feriado y se celebre dicha fecha patria el propio día.” -----*

16 **15)-** Se da lectura al oficio No. DSC-ACD-607-10-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, de la
17 Municipalidad de Tibás, el cual indica, en resumen: *“Se conoce y se acuerda brindar un voto de*
18 *apoyo a AGECO para que pueda seguir recibiendo las transferencias del MTSS”. -----*

19 **16)-** Se da lectura al oficio No. DSC-ACD-596-10-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, de la
20 Municipalidad de Tibás, el cual indica, en resumen: *“Se conoce y se acuerda brindar un voto de*
21 *apoyo, sobre “Estafas fraudulentas para personas mayores” -----*

22 **17)-** Se da lectura al oficio No. DSC-ACD-610-10-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, de la
23 Municipalidad de Tibás, el cual indica, en resumen: *“Se conoce y se acuerda brindar un voto de*
24 *apoyo al Proyecto de Ley No. 22721 “Exoneración del Impuesto al Banano de la Regla Fiscal.” -----*

25 **18)-** Se da lectura al oficio No. DSC-ACD-606-10-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, de la
26 Municipalidad de Tibás, el cual indica, en resumen: *“Se conoce y se acuerda brindar un voto de apoyo*
27 *al Exp. No. 23.166 “Proyecto de Ley Adición de un Nuevo Artículo 31 Bis a la Ley Orgánica del*
28 *Ambiente, No. 7554 Del 04 de octubre de 1995. Ley Para Garantizar Pasos de Fauna en*
29 *Infraestructuras.” -----*

30 **19)-** Se da lectura al oficio No. MSIH-CM-SCM-928-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, de la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

- 1 Municipalidad de Heredia, el cual indica, en resumen: *“Voto de apoyo al acuerdo No. 1557-2022,*
2 *Concejo Municipal de Oreamuno, rechazo a la venta del Banco de Costa Rica.”* -----
- 3 **20)-** Se da lectura al correo electrónico, de fecha 25 de octubre de 2022, de Unidad de Capacitación y
4 Formación IFAM, el cual indica, en resumen: *“Invitación a la capacitación, Beneficios de la*
5 *Implementación de las NICSP en los Gobiernos Locales, la cual se llevará a cabo el 05 de noviembre*
6 *de 10:00 am hasta las 11:30 am, por la plataforma zoom.”* -----
- 7 **21)-** Se da lectura al oficio No. AL-DSCD-OFI-097-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, de la Edel
8 Reales Noboa, Director a.i. Asamblea Legislativa, el cual indica, en resumen: *“Asunto: Consulta*
9 *institucional del texto base sobre el Expediente Legislativo No. 23.275 Ley para Eliminar un Impuesto*
10 *sobre la Venta de Cerveza Importada.”* -----
- 11 **22)-** Se da lectura al oficio No.AL-CPAHAC-0566-2022, de fecha 28 de octubre de 2022, de Flor
12 Sánchez Rodríguez, Jefe de Área VI, Asamblea Legislativa, el cual indica, en resumen: *“Consulta Exp.*
13 *23.130 Ley para eliminar la actualización Trimestral del Impuesto Único a los Combustibles.”* -----
- 14 **23)-** Se da lectura al oficio No.AL-CPGOB-0309-2022, de fecha 28 de octubre de 2022, de Ericka
15 Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, el cual indica, en resumen: *“Consulta Exp.*
16 *23.056. Ley para garantizar la continuidad del servicio en el sector de transporte público de ruta*
17 *regular.”* -----
- 18 **24)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPGOB-0322-2022, de fecha 31 de octubre de 2022, de Ericka
19 Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, el cual indica, en resumen: *“Consulta Exp.*
20 *23.232. Amnistía Temporal en la aplicación de la revisión Técnica Vehicular.”* -----
- 21 **25)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPOECO-0917-2022, de fecha 28 de octubre de 2022, de Nancy
22 Vílchez Obando, Jefa Área, Comisiones Legislativas V, el cual indica, en resumen: *“Consulta*
23 *Exp.23.342. Ley de Vivienda Productiva.”* -----
- 24 **26)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPAJUR-2112-2022, de fecha 31 de octubre de 2022, de Daniella
25 Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativas VII, el cual indica, en resumen: *“Consulta Exp. 23.321, Ley*
26 *que modifica los artículos 58 y 60 en sus incisos A), B) y E) del Código Electoral, Ley No. 8765.”* -----
- 27 **27)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPAJUR-2115-2022, de fecha 28 de octubre de 2022, de Daniella
28 Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativas VII, el cual indica, en resumen: *“Consulta Exp. 23.334. Ley*
29 *para la pérdida de la Licencia como Infracción de Tránsito por la Participación en Piques Ilegales.”*-
- 30 **ARTÍCULO NO. V**-----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **Proposiciones de Síndicos/ Síndicas.** -----

2 **1-** La Síndica, Flora Solís Valverde, comenta: -----

3 **a-** Muy buenas noches tengan todos y todas, lo mío es una inquietud y una propuesta, nosotros los
4 de Carrillos tenemos que subir por el Cerro, hay tanta neblina que no se ve absolutamente nada,
5 los invito a que vayan un día a Carrillos y suban como a las 6 de la tarde, para que se den cuenta
6 de que no se ve nada y es un peligro pasar por esa calle; mí propuesta es ¿qué posibilidad hay que
7 pongan unos ojos de gato? Creo que así se llaman, o una línea amarilla en el centro que sea bien
8 reflectiva para evitar problemas y accidentes. -----

9 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: me parece perfecto acoger la
10 solicitud de la Síndica Flora Solís, para que la Administración valore la posibilidad de colocar
11 algún tipo de dispositivo anti neblina para evitar accidentes, así sería el acuerdo que se tomaría,
12 Ingrid asume la posición ante la ausencia de Gloria, sírvanse levantar la mano los que están de
13 acuerdo con la dispensa del trámite de comisión, seguidamente con el acuerdo en los términos
14 expuestos y la finalmente la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1687-11-2022.**

15 El Concejo Municipal de Poás, basado en lo expuesto por la Síndica Flora Virginia Solís Valverde
16 y acogida por el Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís. **SE ACUERDA:** Solicitar
17 a la Administración encabezado por la Alcaldía Municipal, valorar la posibilidad de colocar algún
18 tipo de dispositivo anti-neblina en Calle el Cerro, carretera hacía Carrillos, de donde desemboca la
19 Ruta 723 hasta la Chicharronera Vista del Valle, ya que al haber tanta neblina los conductores
20 pierden la visión absoluta en el lugar y esto podría ocasionar algún accidente. Votan a favor los
21 regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos, la
22 Regidora Suplente Katia Villalobos Solís en ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños, basados al
23 artículo 28, del Código Municipal y la Regidora Suplente Ingrid Murillo Alfaro en sustitución de
24 la Regidora Gloria E. Madrigal Castro. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
25 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

26 **2-**El Síndico Suplente, Yoseth Suárez Álvarez, comenta: -----

27 **a-** Buenas noches a todos y a todas, mi consulta es para el señor Alcalde, hace aproximadamente
28 un mes, le hice la consulta para ver la posibilidad de dos basureros grandes en dos sectores de
29 Carrillos que por el mal estado de la Calle no puede ingresar el camión de la basura, entonces era
30 para saber si ya se había podido comunicar con Roger para que nos ayudara con ese asunto. -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: sí, se giró la instrucción de hacerlos, por
2 supuesto que hay que programarlos porque hay que sacar el rato para construirlos, pero sí está
3 girada la instrucción. -----

4 **3-La Síndica Suplente, Isabel Morales Salas, comenta: -----**

5 **a-**Buenas noches todos y todas, sería para consultarle al señor Alcalde, quisiera saber ¿cuál es la
6 ruta a seguir, con el tema de la parada de San Juan? Frente al EBAIS, ya que, desde el 2020 estamos
7 esperando a que el CTP venga y diga si, sí o si no, ¿qué va a pasar con esa parada? Porque he
8 recibido demasiadas quejas y con mucha razón, porque es algo que no se le está dando el uso que
9 debería, por dicha razón quisiera saber ¿cuál es el paso para seguir? también en ese sentido, ahí
10 hay un tanque de agua, donde el paredón está cediendo, hubo derrumbe que quedo casi exactamente
11 en la parada, no sé si tienen en mente hacer un muro de contención o ¿cuál es el trabajo que se va
12 a realizar ahí?-----

13 **b-** El otro punto es en solicitud de un basurero exactamente en la entrada de la Legua Este, ahí hay
14 un problema de basura demasiado grande desde hace años no se ha solucionado, entonces yo siento
15 que también sería muy favorable para los vecinos y para la presentación del lugar que se construya
16 un basurero para la recolección de basura en el lugar. -----

17 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: voy a empezar por el último, porque en
18 realidad nosotros sí recogemos la basura en la Legua, lo que pasa es que ahí normalmente la gente
19 que vive en el sector no le gusta madrugar entonces no sacan la basura y cuando vienen de las
20 fincas, paseos y demás, recogen la bolsita de basura y nos la dejan en la esquina, es más dejan hasta
21 escombros, hace unos días procedimos hacer una limpieza completa, tuve que mandar Back hoe,
22 vagones y demás, pero siguen poniendo basura ahí, es un tema complicado, porque desde adentro
23 traer los escombros, ni tan siquiera es basura. En cuanto a lo de la parada, casi que les diría a los
24 vecinos que procedan a presentar un recurso de amparo al CTP, yo no puedo pintarla en otro lado,
25 y eso tiene por lo menos año y medio o dos años de hacerse la solicitud pero el CTP no nos a
26 contestado lo de la gestión de la línea a San José, ni nada de lo que se ha mandado en los últimos
27 años, nos lo han contestado, incluso ni atienden el teléfono, creo que sinceramente a los vecinos
28 yo les recomendaría que presenten un recurso de amparo contra el CTP porque es el único que
29 tiene la potestad de mover y pintar esa línea, la opción es mover la parada, pero donde estaba
30 también era un hueco medio raro, la verdad con el CTP prácticamente es imposible, aquí hay una



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 persona que tiene una placa de taxi y el CTP le dio parada en medio de los dos buses allá en el otro
2 lado, por supuesto que no se puede parquear ahí, y también tenemos como año y medio que se le
3 ha solicitado que se le reubique la parada de taxi carga que es único taxi carga que tiene placa,
4 todos los demás son informales, igual no se ha contestado, yo la verdad que casi les diría a los
5 vecinos que lo único que quedaría es ir por la vía legal para ver si finalmente los obligan a hacerlo,
6 sería básicamente, lo del muro vamos a verlo, si todavía está la tierra lo mandamos a limpiar, eso
7 se las trae, ahí es muy alto y habría que ver si realmente está en riesgo el tanque pero le voy a pedir
8 a Roger que lo revise. -----

9 La Síndica Suplente, Isabel Morales Salas, comenta: muchísimas gracias, en realidad sí podría estar
10 en riesgo el tanque porque el terreno está cediendo y todavía está la tierra en la parada, será
11 tramitarlo por la vía legal y poner un recurso de amparo. En cuanto al único taxista que paga,
12 siento que es un reconocimiento a esa persona, porque la conozco, él un día me hizo la observación
13 que era el único que estaba al día, porque pagaba servicios municipales y todo para tener una parada
14 la cuál no se le respeta, creo que también un poco de apoyo para él. -----

15 **ARTÍCULO NO. VI**-----

16 **Asuntos Varios.** -----

17 **1-**El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: -----

18 **a-**Más que todo para informar, la compañera Gabriela Cruz y mi persona, estaremos participando en un
19 taller que está gestionando la Comisión Microcuenca en conjunto con el Centro de Asistencia Integral
20 Sostenibilidad del Agua, el tema a desarrollar es Gestión de Riesgo en Acueductos Comunales, se le
21 trasladó la invitación a todos los Acueductos del Cantón, esto será el próximo 11 de noviembre en el
22 Volcán, para que tengan conocimiento. -----

23 **2-**La Regidora, Gloria E. Madrigal Castro comenta: -----

24 **a-**Solicitarles a los compañeros y compañeras enviar una nota de condolencia a la familia de doña Sandra
25 Viquez, por la muerte de su madre, María Efigenia Viquez Rodríguez. -----

26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sírvanse levantar la mano los
27 que están de acuerdo primero con la dispensa del trámite de comisión, seguidamente con la nota
28 de condolencia para Sandra Viquez por la muerte de su querida madre, y finalmente la firmeza del
29 acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1688-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, teniendo
30 conocimiento del sensible fallecimiento de la señora María Efigenia Viquez Rodríguez, madre de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 nuestra querida compañero Sandra Víquez Rodríguez. **SE ACUERDA:** Extender nuestras
2 muestras de condolencia a la familia y compañera Sandra Víquez, pidiéndoles a nuestro Señor
3 Todopoderoso les de Paz y Resignación en estos momentos de dolor. Queremos expresar nuestra
4 sincera solidaridad en esta situación y nos unimos a esta familia en oración ante Dios Nuestro
5 Señor. Rogamos se haga extensivo a su estimable familia. **PENSAMIENTO.** *Nos despedimos con*
6 *un mensaje de Paz y Amor para todos y cada uno. Hay que aceptar que vuestra madre es una flor*
7 *del jardín del Señor plantada por Dios. El la llamó porque quería adornar el cielo con una flor*
8 *más, y en sus corazones Dios les deja este mensaje: “amados míos, hoy quiero que comprendan,*
9 *que el Amor es como una planta que crece en los corazones, se fortalece y espiga según nuestras*
10 *situaciones. Así fue vuestra madre una maravillosa planta que dio sus frutos en la tierra, que fue*
11 *el gran cariño que manifestó a sus hijos y demás personas que la rodeaban, y que nadie en este*
12 *mundo muere mientras lo llevamos en nuestra mente y corazón.* Votan a favor los regidores,
13 Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marvin
14 Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís en ausencia de la Regidora Tatiana
15 Bolaños, basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
16 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**
17 **b-**Este viernes que pasó estuvimos don Heibel y yo en una reunión del Consejo Directivo y nos llevaron
18 temas tan importantes, uno que a mí me pareció muy importante y ellos nos pidieron llevarlo a las
19 Municipalidades en una Sesión Extraordinaria con el señor don Mauro Arias Arias, él es el Asesor
20 Presidencial del ICE, fue el tema de la conectividad, y me parece que es un tema que deberíamos traer,
21 entonces yo quisiera proponer para el 24 de noviembre una Sesión Extraordinaria con estas dos
22 instituciones, como les decía tienen temas muy importantes que creo que tanto a nosotros los Regidores
23 como a los Síndicos nos interesaría, hay muchas dudas que uno puede aclarar muy especialmente con
24 don Mauro, que es el Asesor de la Presidencia del ICE, si les parece para el 24 de noviembre a las 5:30
25 de la tarde, una Sesión Extraordinaria con él. -----
26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, sírvanse levantar la
27 mano los que están de acuerdo con la dispensa del trámite de comisión, los que están de acuerdo
28 con la Sesión Extraordinaria el jueves 24 de noviembre a las 5:30 de la tarde, con el señor del ICE,
29 y el tema de los buses eléctricos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1689-**
30 **11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, basado en la solicitud expuesta por la Vicepresidente



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Municipal, Gloria E. Madrigal Castro. **SE ACUERDA:** Realizar Sesión Extraordinaria el jueves
2 24 de noviembre de 2022 a las 5:30 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Poás,
3 atención al señor Mauro Arias Arias, Asesor Presidencial del Instituto Costarricense de
4 Electricidad, temas a tratar conectividad y autobuses eléctricos. Votan a favor los regidores, Marco
5 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas
6 Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís en ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños,
7 basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
8 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**
9 **3-**El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: -----
10 **a-**No sé, si usted tiene contemplado el tema de las audiencias. -----
11 **4-**El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sí acá lo tengo. -----
12 **a-** Uno es el que acaba de indicar Marvin. -----
13 **b-**El otro es sobre otra Sesión Extraordinaria, para el jueves 10 de noviembre 5:30 de la tarde para
14 atender a los señores Jonathan Siles Carbajal y Edrei Cabezas Quintero, ambos representantes del
15 Ministerio de Trabajo, nos vienen hacer una exposición relacionado con la contratación o
16 capacitación de personal para la nueva zona franca en el área de Occidente, es un tema que también
17 vimos en FEDOMA y es muy importante para que ustedes conozcan, cuál va ser el procedimiento
18 de contratación de aproximadamente 40 mil personas que se requieren y ojala que sean todos de
19 Poás, Sarchí, Grecia, Naranjo, Atenas y demás, que conformamos FEDOMA, o el Área de
20 Occidente, entonces sería para el jueves 10 de noviembre a las 5:30 de la tarde, sírvanse levantar
21 la mano los que están de acuerdo con la dispensa del trámite de comisión, los que están de acuerdo
22 con la Sesión Extraordinaria en la fecha y términos expuestos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda:
23 **ACUERDO NO. 1690-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, basado en la solicitud expuesta
24 por el Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís. **SE ACUERDA:** Realizar Sesión
25 Extraordinaria el jueves 10 de noviembre de 2022 a las 5:30 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo
26 Municipal de Poás, atención a los señores Jeonnatan Siles Carbajal y Edrei Cabezas Quintero,
27 representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Votan a favor los regidores, Marco
28 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas
29 Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís en ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
2 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**
3 **b-**El segundo tema, es precisamente lo que indicaba don Marvin, y sería reprogramar las audiencias
4 relacionada con los Estudios Tarifarios de Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales de las
5 Urbanización Caliche en Sabana Redonda, Tarifa del Servicio de Recolección Transporte, Tratamiento
6 y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial (No Tradicionales) y el
7 otro sería Estudio Tarifario Actualización del Servicios de Acueducto de la Municipalidad de Poás,
8 entonces voy a leer textualmente el acuerdo que se tomó porque lo que se va a cambiar únicamente sería
9 la fecha, y el número de acuerdo, pero es el mismo solo que con otra fecha, en ese caso hago la solicitud
10 a la Administración para que esta vez, talvez se podría presionar a la Gaceta para que se publique en
11 tiempo y oportunidad, porque en esta ocasión se publicó el día posterior a la audiencia, entonces no se
12 pudo hacer nada, diría así el acuerdo: *“El Concejo Municipal de Poás, basado en la solicitud expuesta*
13 *por el Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, y según lo publicado en la Gaceta No. 182*
14 *del 26 de setiembre de 2022 y en la Gaceta No. 183, del 27 de setiembre del 2022 respecto al Estudio*
15 *Tarifario Actualización del Servicios de Acueducto de la Municipalidad de Poás, Estudio Tarifario del*
16 *Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales de las Urbanización Caliche en Sabana Redonda y la*
17 *Tarifa del Servicio de Recolección Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos*
18 *Ordinarios y de Manejo Especial (No Tradicionales). SE ACUERDA: En apego al artículo 19, del*
19 *Reglamento de Tarifas de la Municipalidad de Poás, y en los artículos precedentes del mismo cuerpo*
20 *normativo. PRIMERO: Convocar, a través de la Administración Municipal y por los medios que*
21 *considere oportunos, a Audiencia Pública, a los sujetos pasivos los cuales tengan interés legítimo, para*
22 *manifestar su interés en el asunto, con respecto al Estudio de Actualización de Tarifa del Servicio de*
23 *Acueducto de la Municipalidad de Poás, Estudio Tarifario del Servicio de Tratamiento de Aguas*
24 *Residuales de la Urbanización Caliche en Sabana Redonda, y Tarifa del Servicio de Recolección*
25 *Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial*
26 *(No Tradicionales). SEGUNDO: Que la fecha para dicha Audiencia sea el día miércoles 14 de*
27 *diciembre 2022, de la siguiente forma a las 3: 30 pm. el Estudio de Actualización de Tarifa del Servicio*
28 *de Acueducto de la Municipalidad de Poás, a las 4:30 p.m. la Tarifa del Servicio de Recolección*
29 *Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial*
30 *(No Tradicionales) y a las 5:30 p.m. Estudio Tarifario del Servicio de Tratamiento de Aguas residuales*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 de la Urbanización Caliche en Sabana Redonda. **TERCERO:** Solicitar al Concejo Municipal la
2 colaboración de la Secretaria del Concejo Municipal para el levantamiento y grabación de dicha acta
3 de la correspondiente Audiencia. **CUARTO:** Solicitar a la Administración Municipal encabezada por
4 la Alcaldía Municipal, proceder de acuerdo a lo indicado en los artículos mencionados, con respecto a
5 la publicación y divulgación de dicha Audiencia, a fin de proceder como en derecho corresponda.
6 **QUINTO:** Solicitar a la Administración Municipal encabezada por la Alcaldía se autorice al Lic.
7 Carlos Chaves Ávila, y al Ing. Roger Murillo Phillips, para ser parte de los funcionarios que evacuaran
8 cualquier consulta de los asistentes a dicha Audiencia. Igualmente solicitar a la Alcaldía Municipal
9 como superior Jerarca Administrativo, la colaboración del Lic. Victor Ramírez Chaves, para asistir a
10 la Presidencia en dicha Audiencia Pública. ” Lo que procedería una vez leído el acuerdo sería someterlo
11 a votación. -----

12 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: me queda la duda en el encabezado, porque
13 me parece que solo se refirió a la Tarifa de Recolección de Basura y...-----

14 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: hay tres Estudios. -----

15 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, consulta: ¿está seguro? Cuando lo leyó me parece que
16 solo mencionó dos. -----

17 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sí, está Estudio de Actualización de
18 Tarifa del Servicio de Acueducto, Estudio Tarifario del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales
19 de la Urbanización Caliche y el tercero es el de los Residuos Sólidos. -----

20 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: tal vez una observación antes de que se tome el acuerdo,
21 en vista que esta publicación salió el 27 de octubre, lo que el Reglamento de Tarifas establece es que 30
22 días después el Concejo debe de tomar el acuerdo para la Audiencia respectiva, la propuesta mía iba en
23 el sentido que fuera más bien el 29 de noviembre para más o menos ajustarse a lo que establece el
24 Reglamento, ya que el 14 se sale demasiado de lo que establece el reglamento de tarifas, por si quiere
25 considerarlo, porque recordemos que una vez realizada la Audiencia, 15 días después el Concejo debe
26 de tomar el acuerdo para realizar la Sesión Extraordinaria para analizar lo que sucedió en la Audiencia,
27 el 29 de noviembre sería un lunes creo. -----

28 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: el problema en este caso es, de hecho
29 por eso se pasó un poquito más, es para evitar que pase otra vez lo de la Gaceta, porque es capaz que
30 tomamos el acuerdo para el 29 y la publican el 2 de diciembre, entonces quedaríamos igual, la idea es



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 dar un poco más de tiempo para evitar que pase lo mismo. Sírvanse levantar la mano los y las que están
2 de acuerdo primero con la dispensa del trámite de comisión, segundo el acuerdo en sí en los términos
3 expuestos y tercero la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1691-11-2022.** El Concejo
4 Municipal de Poás, basado en la solicitud expuesta por el Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde
5 Solís, y según lo publicado en la Gaceta No. 182 del 26 de setiembre de 2022 y en la Gaceta No. 183,
6 del 27 de setiembre del 2022 respecto al Estudio Tarifario Actualización del Servicios de Acueducto de
7 la Municipalidad de Poás, Estudio Tarifario del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales de las
8 Urbanización Caliche en Sabana Redonda y la Tarifa del Servicio de Recolección Transporte,
9 Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial (No
10 Tradicionales). **SE ACUERDA:** En apego al artículo 19, del Reglamento de Tarifas de la
11 Municipalidad de Poás, y en los artículos precedentes del mismo cuerpo normativo. **PRIMERO:**
12 Convocar, a través de la Administración Municipal y por los medios que considere oportunos, a
13 Audiencia Pública, a los sujetos pasivos los cuales tengan interés legítimo, para manifestar su interés en
14 el asunto, con respecto al Estudio de Actualización de Tarifa del Servicio de Acueducto de la
15 Municipalidad de Poás, Estudio Tarifario del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales de la
16 Urbanización Caliche en Sabana Redonda, y Tarifa del Servicio de Recolección Transporte, Tratamiento
17 y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial (No Tradicionales).
18 **SEGUNDO:** Que la fecha para dicha Audiencia sea el miércoles 14 de diciembre 2022, de la siguiente
19 forma a las 3: 30 pm. el Estudio de Actualización de Tarifa del Servicio de Acueducto de la
20 Municipalidad de Poás, a las 4:30 p.m. la Tarifa del Servicio de Recolección Transporte, Tratamiento y
21 Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial (No Tradicionales) y a las
22 5:30 p.m. Estudio Tarifario del Servicio de Tratamiento de Aguas residuales de la Urbanización Caliche
23 en Sabana Redonda. **TERCERO:** Solicitar al Concejo Municipal la colaboración de la Secretaria del
24 Concejo Municipal para el levantamiento y grabación de dicha acta de la correspondiente Audiencia.
25 **CUARTO:** Solicitar a la Administración Municipal encabezada por la Alcaldía Municipal, proceder de
26 acuerdo a lo indicado en los artículos mencionados, con respecto a la publicación y divulgación de dicha
27 Audiencia, a fin de proceder como en derecho corresponda. **QUINTO:** Solicitar a la Administración
28 Municipal encabezada por la Alcaldía se autorice al Lic. Carlos Chaves Ávila, y al Ing. Roger Murillo
29 Phillips, para ser parte de los funcionarios que evacuaran cualquier consulta de los asistentes a dicha
30 Audiencia. Igualmente solicitar a la Alcaldía Municipal como superior Jerarca Administrativo, la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 colaboración del Lic. Victor Ramírez Chaves, para asistir a la Presidencia en dicha Audiencia Pública.
2 Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho
3 Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís en ausencia de la
4 Regidora Tatiana Bolaños, basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE**
5 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
6 **3-**El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: -----
7 **a-**Ya salió publicado el Reglamento de Bebidas con contenido alcohólico por primera vez, no tengo el
8 dato de cuando fue que salió, entonces hay que tomar un acuerdo solicitando a la Administración que
9 en vista que no hubo ninguna objeción al mismo, el Concejo solicita la segunda publicación de este para
10 que tenga efecto. -----
11 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sírvanse levantar la mano los que
12 están de acuerdo primero con la dispensa del trámite de comisión, segundo con la solicitud a la
13 Administración para la segunda publicación del Reglamento de Bebidas con contenido alcohólico y
14 finalmente la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1692-11-2022.** El Concejo Municipal
15 de Poás, basados en el artículo 43 del Código Municipal, y publicado por primera vez **Reglamento de**
16 **Patentes de Licores del Cantón de Poás**, según consta en La Gaceta No. 182, del 26 de setiembre del
17 2022. **SE ACUERDA:** Ratificar y publicar por segunda vez el Reglamento de Patentes de Licores del
18 Cantón de Poás, quedando ratificado en los términos que se detallan: **Reglamento de Patentes de**
19 **Licores del Cantón de Poás. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. Objeto.**
20 El objeto de este Reglamento es regular la aplicación de la Ley 9047, en los aspectos relacionados al
21 otorgamiento y administración de licencias municipales, fiscalización y control de los establecimientos
22 que comercialicen bebidas con contenido alcohólico, y en general sobre todas las materias facultadas
23 legalmente en torno a dichas licencias. **Artículo 2. Requerimientos:** Para ejercer la comercialización
24 al detalle de bebidas con contenido alcohólico en el Cantón de Poás, los interesados deberán contar con
25 la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos
26 establecidos en el presente reglamento. A su vez, la obtención de la licencia generará la obligación del
27 titular de pagar a favor de la Municipalidad un impuesto trimestral por adelantado de conformidad con
28 la ley vigente. **Artículo 3. Definiciones.** Para efectos de este reglamento, se entenderá por: **3.1 Área**
29 **útil:** Espacio destinado de un establecimiento o local para el desarrollo de la actividad comercial bajo el
30 giro solicitado sin que a esta se le sume el área destinada para espacio de parqueo. Este espacio incluye



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 área de cocina, pasillos, bodegas, servicios sanitarios y demás áreas que de manera directa o indirecta
2 contribuyan con una finalidad específica o accesoria para el desarrollo de la actividad. **3.2 Actividades**
3 **temáticas:** Son actividades turísticas temáticas todas aquellas que por naturaleza recreativa o de
4 esparcimiento y que por estar relacionadas con el turismo, tengan como finalidad ofrecer al turista una
5 experiencia vivencial, incluyendo aquellas que lo ponen en contacto con manifestaciones históricas,
6 culturales, fincas agropecuarias demostrativas, áreas naturales dedicadas a la protección y
7 aprovechamiento de los recursos naturales, zocriaderos, zoológicos, acuarios, parques de diversión y
8 acuáticos, entre otros. **3.3 Bebidas con contenido alcohólico:** Son los productos que contienen alcohol
9 etílico en solución y que son aptos para el consumo humano, provenientes de la fermentación,
10 destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, trátense de cervezas, vinos
11 y licores y de todo producto considerado como tal de conformidad con las disposiciones legales y
12 reglamentarias. No se incluyen dentro de esta normativa las preparaciones farmacéuticas, perfumes,
13 jarabes y los demás productos industriales no atinentes a la industria licorera. **3.4 Cancelación:** Es el
14 acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto una licencia o permiso, previo
15 cumplimiento del debido proceso. **3.5 Casa – habitación:** Inmueble, cuarto, departamento, aposento,
16 edificio o lugar construido con un fin residencial, que esté habitado por una o más personas y que no
17 posea licencia municipal; así como tampoco posea licencia aprobada para almacenaje, distribución,
18 venta o consumo de bebidas alcohólicas. **3.6 Centros educativos:** Se entenderá por centros educativos
19 a todo centro de enseñanza, sean públicos o privados, de enseñanza preescolar, primaria, secundaria,
20 universitaria, técnica y para universitaria debidamente autorizados para su funcionamiento por la
21 autoridad competente o la Municipalidad. **3.7 Centro comercial:** Se trata de un desarrollo inmobiliario
22 urbano con áreas de compras para consumidores finales de mercancías y/o servicios, que concentra una
23 mezcla de negocios en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y vehículos,
24 así como áreas de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes, en apego a las disposiciones del
25 Plan Regulador o disposiciones de la GAM y demás normativa vigente; además deberá de contar con
26 servicios sanitarios de uso público, lugares de ocio, esparcimiento o diversión. **3.8 Centro de Atención**
27 **para Adulto Mayor:** Se entenderá por centro de atención para adulto mayor a todos aquellos que
28 cuenten con servicio de alojamiento y asistencia social, sean públicos o privados, que se encuentran
29 debidamente autorizados para su funcionamiento por la autoridad competente o la Municipalidad. **3.9**
30 **Centro de diversión nocturna:** Es aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 bebidas con contenido alcohólico para el consumo dentro del establecimiento, incluyendo la realización
2 de bailes y espectáculos con música de cabina, orquestas y conjuntos musicales. **3.10 Clausura:** Acto
3 administrativo por el cual la Administración Tributaria suspende la operación de un establecimiento
4 mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía pública y en sus puntos de acceso. Se
5 podrá autorizar en ese mismo acto la permanencia de personal de seguridad para el cuidado del
6 establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial; en
7 caso de contar varios accesos se dejará sin clausurar un único punto, el cual no podrá ser el principal.

8 **3.11 Declaración Jurada:** Manifestación que emite el interesado, mediante el cual declara bajo fe y
9 juramento que, de previo al trámite solicitado, conoce y cumple lo que ha de corresponder según sea el
10 caso. Lo anterior bajo las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Dicha declaración deberá
11 ser autenticada por Notario Público, salvo que la persona firme ante la autoridad municipal competente.

12 **3.12 Declaratoria Turística:** Acto mediante el cual la Junta Directiva del Instituto Costarricense
13 turismo declara a una empresa o actividad como turística, luego de cumplir con los requisitos técnicos y
14 legales que señalen los reglamentos vigentes en la materia. **3.13 Empresas de Hospedaje:** constituyen
15 aquellos negocios cuya actividad principal es el alojamiento de personas y que pueden incluir dentro de
16 los servicios a brindar el expendio de bebidas con contenido alcohólico y que cumplen con las leyes y
17 reglamentos para el desarrollo de la actividad. **3.14 Espectáculo público:** toda función o distracción
18 que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la
19 atención de las personas espectadoras. **3.15 Edificio Público:** son las unidades arquitectónicas
20 independientes, cuyos espacios y dependencias exteriores e interiores son en su totalidad de utilización
21 colectiva o concurrencia pública, o constituyen en su totalidad un centro de trabajo. **3.16 Giro:**
22 Orientación o modalidad de funcionamiento bajo la cual un establecimiento comercial explota o ejerce
23 la actividad autorizada por la Municipalidad en la licencia municipal, para la comercialización o
24 consumo de bebidas con contenido alcohólico, que se encuentran directamente asociadas a los tipos de
25 licencias contenidas en el artículo 4 de la Ley 9047 y este reglamento. **3.17 Hospitales, Clínicas y**
26 **Ebais:** Se entenderá por hospitales, Clínicas y Ebais, tanto públicos como privados, a todos aquellos
27 centros que provean servicios de salud al público autorizado por las autoridades competentes para su
28 funcionamiento. **3.18 Impuesto de Patente:** Impuesto trimestral que percibe la Municipalidad, como
29 lo establece el artículo 10 de la Ley 9047. **3.19 Ley 9047:** Ley de Regulación y Comercialización de
30 Bebidas con Contenido Alcohólico, publicada en el Diario oficial la Gaceta el 8 de agosto de 2012. **3.21**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **Ley 7600:** Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad. **3.22 Licencia:** Acto
2 administrativo cuyo otorgamiento previo cumplimiento de requisitos y pago de ese derecho, se autoriza
3 la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, tal como se establece en el primer párrafo del
4 artículo 3 de la Ley 9047. **3.23 Multa:** Sanción administrativa de tipo pecuniaria impuesta por la
5 autoridad municipal ante la violación de un precepto legal del ordenamiento jurídico, cuando así
6 corresponda. **3.24 Minisúper:** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o
7 principal es la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas
8 y su actividad secundaria es venta de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar,
9 tiene pasillos internos para el tránsito de clientes, áreas destinadas para exhibición y venta productos,
10 área de cajas, con al menos dos cubículos para el cobro de productos, posee cámaras de refrigeración
11 para el expendio de carnes y verduras, cuenta con carritos o canastas para uso del cliente. **3.25 Orden**
12 **Público:** Entiéndase éste como la paz social, la tranquilidad y la seguridad, que provienen del respeto
13 generalizado al ordenamiento jurídico. **3.26 Patente:** Impuesto trimestral que percibe la Municipalidad
14 por el otorgamiento de licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico. **3.27**
15 **Patentado:** Persona física o jurídica que explota una licencia para la comercialización de bebidas con
16 contenido alcohólico. Se entenderá como tal, para efectos de girar actos administrativos
17 correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado, dependiente, gerente, administrador,
18 representante o similar, que sea responsable de velar por el funcionamiento del establecimiento al
19 momento en que se apersona a la Administración Tributaria de Poás. **3.28 Permiso de**
20 **Funcionamiento:** Autorización escrita que conforme a las regulaciones aplicables deben obtener los
21 interesados de parte de los organismos estatales competentes, previo al ejercicio de ciertas actividades.
22 **3.29 Plan Regulator aplicable:** Plan Regulator Urbano y Rural del Cantón de Poas vigente y sus
23 reformas, o en su defecto disposiciones del INVU sobre la GAM que se encarga de establecer la
24 ordenación y utilización del suelo urbano y rural para su destino público o privado y al hacerlo define y
25 limita el contenido del derecho de propiedad, el programa de desarrollo de la gestión urbanística. **3.30**
26 **Reincidencia:** Reiteración de una misma falta cometida en dos o más ocasiones por el sujeto pasivo
27 autorizado para la realización de actividad lucrativa y/o comercialización de bebidas con contenido
28 alcohólico. Se entenderá para estos efectos como la falta cometida aquella que se tenga acredita por la
29 Administración previo cumplimiento del procedimiento regulado en la Ley General de la
30 Administración Pública. **3.31 Resolución:** Acto administrativo mediante el cual la Municipalidad a



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 través de la instancia competente resuelve aprobar, rechazar, suspender o cancelar, la solicitud o licencia
2 del administrado. **3.32 Restaurante:** Es un establecimiento comercial dedicado al expendio de comidas
3 y bebidas de acuerdo a un menú con al menos diez opciones alimenticias disponibles (platos fuertes)
4 para el público durante todo el horario de apertura del negocio y que para tales efectos deberá de contar
5 con cocina debidamente equipada, área de cocción y preparación de alimentos, espacio para
6 almacenamiento de alimentos, salón comedor, mesas, vajillas, cubertería. **3.33 Salario base:** Salario
7 base establecido en la Ley 7337 del 5 de mayo de 1993. **3.33 Servicio a domicilio:** servicio de reparto
8 que ofrece un comercio para entregar sus productos en el domicilio del comprador. **3.34 Sitios Públicos:**
9 lugar que está abierto a toda la sociedad, con edificaciones o sin ellas, donde cualquier persona puede
10 circular. **3.35 Supermercado:** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o
11 principal es la venta masiva de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las
12 personas con pasillos dotados de urnas para el autoservicio del cliente, donde su actividad secundaria es
13 venta de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, cuentan con áreas dedicadas a
14 granos básicos, carnicería, panadería, verdulería y pescadería, tiene área de cajas, con más de dos
15 cubículos para el cobro de productos, cuenta con carritos y canastas para uso del cliente. **3.36 Vía**
16 **Pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por
17 disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y
18 reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja verde. Además, se destinan a
19 la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública
20 o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red
21 vial nacional y red vial cantonal. **3.37 Pulperías o Ventanas Comerciales:** son aquellos
22 establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es la venta de mercancías, alimentos y
23 productos para el consumo básico diario de las personas y su actividad secundaria es venta de bebidas
24 con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, no tiene pasillos internos para el tránsito de
25 clientes, ya que la atención se da en mostrador. **Artículo 4. Condiciones en que se otorgan las**
26 **licencias.** Las licencias constituyen una autorización para comercializar bebidas con contenido
27 alcohólico en el Cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de las actividades comerciales que
28 se ajusten a la resolución recomendada administrativamente y que se dicte con acuerdo en firme del
29 Concejo Municipal. El derecho que se otorga por medio de la licencia está directamente ligado al
30 establecimiento comercial en el cual se utilizará. En consecuencia, las licencias no son susceptibles de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 embargo, de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso, arrendamiento o
2 cualquier otra forma de enajenación, así como tampoco para explotarla en otro establecimiento diferente
3 al que se ligó en su otorgación. **Artículo 5. Firmas y certificaciones digitales. Documentos**
4 **Electrónicos.** Cuando los medios tecnológicos a disposición de la municipalidad lo permitan, la Ley de
5 Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley 8454 del 30 de agosto de 2005, se
6 aplicará para tramitación de licencias, pago de tributos y otros procedimientos relacionados con la
7 aplicación de la Ley 9047. **CAPITULO II. ATRIBUCIONES MUNICIPALES. Artículo 6.**
8 **Atribuciones.** a) El Concejo Municipal será el responsable de conceder o de denegar las peticiones que
9 realicen los sujetos pasivos; mediante acto motivado asignará la categoría a los establecimientos
10 definidos en la jurisdicción cantonal donde se les indicará el tipo de licencia, la categoría, el giro
11 comercial y su horario, como lo ordenan los artículos 4 y 11 de la Ley 9047, después de que la
12 Administración Tributara emita su criterio técnico de la posible actividad. **6.1** Autorizar, denegar o
13 cancelar la emisión de licencias permanentes de bebidas con contenido alcohólico **6.2** Autorizar los
14 cambios de giro del establecimiento, con el correspondiente ajuste del horario y del monto de pago de
15 los derechos trimestrales de la licencia. **6.3** Regular la comercialización de bebidas con contenido
16 alcohólico, su consumo en las vías públicas y sitios públicos, los días que se celebren actos definidos en
17 el artículo 26 de la Ley 9047. b) La administración activa a través de su equipo de profesionales según
18 corresponda y en cumplimiento del mandato legal a nivel de los artículos 3 y 99 del Código de Normas
19 y Procedimientos Tributarios, 4 inciso e) será la encargada de **6.4** Elaborar todos los criterios técnicos
20 que requiera la institución para aplicar el presente reglamento y demás normativa conexas. **6.5** Asignar
21 mediante acto motivado la categoría de los establecimientos indica el tipo de horario, y condiciones
22 legales para su funcionamiento ordenado en los artículos 4 y 11 de la Ley 9047. **6.6** Ajustar los cálculos
23 correspondientes a las categorías asociadas con la comercialización, venta o consumo a efectos de
24 proceder a la tasación conforme a la Ley 9047. **6.7** Regular y fiscalizar el adecuado funcionamiento de
25 los establecimientos destinados a la comercialización o consumo de bebidas alcohólicas para la efectiva
26 tutela de las disposiciones urbanísticas, protección de la salud y la seguridad pública. **6.8** Realizar la
27 homologación de categorías en las actividades asociadas a la comercialización de bebidas de contenido
28 alcohólico, ajustes y cálculos correspondientes a efecto de proceder a la tasación conforme a la Ley 9047
29 y este Reglamento. **6.9 Imponer las sanciones establecidas en la Ley 9047 y este reglamento.**
30 **CAPITULO III. PROHIBICIONES. Artículo 7. Prohibiciones para el otorgamiento de licencias.**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 No se otorgarán licencias en ninguno de los casos comprendidos en el artículo 9 de la Ley: **7.1** No se
2 podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas
3 establecidas o gestionadas como de uso residencial, o conforme a la norma por la que se rige, tampoco
4 a negocios que encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros (400 metros) de centros
5 educativos públicos o privados, centros infantiles, centros de atención al adulto mayor, instalaciones
6 donde se realicen actividades religiosas, hospitales, clínicas, centros de recuperación para adicciones y
7 Ebais, que cuenten con permiso correspondiente de funcionamiento anterior a la solicitud de dichas
8 licencias. **7.2** No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren
9 en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a la norma por la que se rige, tampoco a
10 negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros (100 metros) de centros educativos
11 públicos o privados, centros infantiles, centros de atención al adulto mayor, instalaciones donde se
12 realicen actividades religiosas, hospitales, clínicas y Ebais, que cuenten con permiso correspondiente de
13 funcionamiento anterior a la solicitud de dichas licencias. **a)** El uso de licencias clase A, B y C no estará
14 sujeto a límites de distancia alguno, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros
15 comerciales. **b)** En los establecimientos que funcionen con licencia clase B y E4 estará prohibido el
16 ingreso y permanencia de menores de edad. **c)** Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas
17 con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando
18 fiestas cívicas, populares, turnos, ferias y afines autorizados por la Administración; la salvedad se
19 circunscribe al área de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será debidamente demarcada,
20 conforme la licencia temporal otorgada al efecto. **d)** Se prohíbe la comercialización de bebidas con
21 contenido alcohólico dentro de escuelas o colegios, instalaciones donde se realicen actividades religiosas
22 que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento y centros infantiles de nutrición **e)** Se
23 prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en estadios, gimnasios (salón
24 comunal), centros deportivos y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se
25 efectúa el espectáculo público. **f)** Es prohibida la comercialización de bebidas con contenido alcohólico
26 en casas de habitación. **g)** La medición de las distancias a que se refiere el artículo 9 inciso a) y b) de la
27 ley 9047, se hará de puerta a puerta por vía pública, utilizando el centro de acera y cruzando en las
28 esquinas de los cuadrantes, se tomará como punto de referencia el centro de la puerta principal del local
29 que pretenda comercializar bebidas con contenido alcohólico hasta el centro de la puerta principal de los
30 entes a los que se refiere el artículo 9 inciso a) y b) de la ley. Se entenderá por puerta principal, a la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 entrada que se encuentre debidamente establecida o demarcada para el ingreso del público a el local
2 respectivo. **h)** En caso de tramitarse el cambio de giro de la licencia, la dependencia encargada de
3 otorgarla deberá ordenar la comprobación de distancias según lo establece el artículo 9 de la Ley 9047,
4 de resultar las distancias aplicadas inferiores respecto al nuevo giro solicitado, deberá proceder a la
5 denegatoria respectiva. **Artículo 8. Prohibiciones por días festivos, de actividad electoral, actos**
6 **cívicos u otras actividades cantonales.** El Concejo Municipal mediante resolución motivada por
7 acuerdo, tendrá la potestad de regular la venta de bebidas con contenido alcohólico durante días feriados,
8 actos cívicos u otras actividades cantonales. Por tal motivo los establecimientos correspondientes deben
9 permanecer totalmente cerrados cuando así lo disponga el Concejo Municipal esas fechas, para lo cual
10 la Fuerza Pública realizará las verificaciones del cumplimiento de esta prohibición. **CAPITULO IV**
11 **ASPECTOS RELEVANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO Artículo 9. Circunstancias**
12 **relevantes para el funcionamiento.** El patentado o el titular de la licencia para el expendio de bebidas
13 con contenido alcohólico deberán tener en cuenta las condiciones que deben ser respetadas en sus
14 establecimientos: **9.1** Todo establecimiento expendedor de bebidas con contenido alcohólico deberá
15 sujetarse al horario de apertura y cierre que establece la Ley 9047 y este Reglamento según sea su caso,
16 de igual forma el servicio a domicilio. **9.2** Ningún establecimiento al que se le haya aprobado la licencia
17 para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, podrá vender tales productos a los menores de
18 edad. **9.3** En establecimientos categorizados como Bares, Tabernas, Cantinas, Salones de Baile, estará
19 prohibida tanto el ingreso como la permanencia de menores de edad. **9.4** En establecimientos donde se
20 comercialicen bebidas con contenido alcohólico y esto constituya una actividad secundaria y no
21 principal, se permitirá la permanencia de los menores solo demostrando que sus representantes legales
22 se encuentren presentes, pero en ningún caso podrán dichos menores comprar ni consumir bebidas con
23 contenido alcohólico. Las autoridades policiales o municipales podrán retirar a los menores de edad se
24 hallen en situación de riesgo, como consecuencia del consumo de estas bebidas. **9.5** No se autorizará ni
25 permitirá la explotación de una patente de licores en sitios que no se encuentren descritos en el artículo
26 4 de la Ley 9047. **9.6** Los establecimientos que exploten varias actividades en los términos expuestos
27 en este reglamento, el horario se determinará conforme a la actividad principal del mismo, no pudiendo
28 gozar de dos o más horarios distintos de apertura y cierre. Sí quisiera tener varias actividades dentro de
29 un mismo inmueble deberá contar con una licencia para cada actividad. La administración a través de
30 su correspondiente dependencia deberá indicar mediante resolución motivada la categoría del



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 establecimiento, el giro comercial, y el horario establecido. **9.7** Los establecimientos que expendan
2 bebidas con contenido alcohólico, independientemente del giro con que cuenten, deberán cerrar
3 comercialmente a la hora que determine su respectiva licencia y no se permitirá después de éste la
4 permanencia de clientes ni personal dentro del establecimiento; ni siquiera para aquellos negocios en los
5 que la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico sea una actividad
6 secundaria, tampoco será permitido el servicio a domicilio. Por tal motivo el licenciario, patentado,
7 propietario, administrador o encargado, deberá dar aviso a sus clientes con suficiente antelación cuando
8 se acerque la hora de cierre, para que se preparen al abandono del establecimiento a la hora
9 correspondiente. **9.8** Es obligación de los establecimientos mantener en un lugar visible para las
10 autoridades municipales y de policía el certificado de la licencia de funcionamiento comercial y de
11 bebidas con contenido alcohólico extendida por la Municipalidad, así como el permiso sanitario de
12 funcionamiento del Ministerio de Salud vigentes, so pena de cierre cautelar. En caso de extravío de estos
13 documentos, deberán gestionar inmediatamente su reposición, el cual tendrá un costo administrativo que
14 será valorado anualmente por el área competente. **9.9** Cuando en un establecimiento dedicado a la venta
15 o consumo de licores produzca contaminación sónica, alteración del orden y la tranquilidad pública, o
16 cuando se violaren las disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento por razones
17 transitorias o temporales, los inspectores municipales, o las autoridades de policía se encontrarán
18 facultadas para suspender por el término de 24 horas la comercialización de bebidas con contenido
19 alcohólico, aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria turística sin horario de cierre. La
20 reincidencia de esta condición dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a
21 efecto de valorar si procede o no cancelar la licencia. **9.10** En caso de detectarse que el establecimiento
22 no cuenta con la respectiva licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico o que no cuenta
23 con algún requisito esencial para su funcionamiento vigente, se procederá como medida cautelar a
24 ordenarse la clausura del establecimiento hasta tanto el interesado subsane el incumplimiento. **9.11** Es
25 obligación del o los representantes de la persona jurídica que ha obtenido la licencia, presentar cada dos
26 años en el mes de octubre, contados a partir de su expedición, una declaración jurada de su capital
27 accionario. La dependencia encargada de tramitar y aprobar las licencias en la municipalidad podrá
28 confrontar en caso de duda la información referida, y verificar esa información con la que posea el
29 Registro Público y/o la Dirección General de Tributación, y de existir omisión de información con
30 respecto a la composición del capital social o accionario, iniciará el procedimiento para sancionar el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 incumplimiento de acuerdo al artículo 43 de este Reglamento. **9.12** En los casos de negocios
2 comerciales que por su giro comercial que desarrollan procedan a la apertura del negocio antes de la
3 hora legal de apertura de la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, la dependencia
4 encargada fiscalizará que antes de la hora permitida no se expenda, debiendo tomar las medidas que
5 garanticen el cumplimiento del horario señalado en la Ley 9047 y este Reglamento. **9.13** Las licencias
6 municipales se otorgarán únicamente para que las actividades se desarrollen dentro del establecimiento;
7 cuando se comprobare que se utiliza la vía pública para consumir bebidas con contenido alcohólico, o
8 en el caso de centros comerciales, el uso de zonas comunes con el mismo fin, se procederá en primera
9 instancia a notificar al titular de la licencia la violación en la cual está incurriendo con su actuar. La
10 reincidencia acarreará el deber municipal de aplicar las sanciones correspondientes en el artículo 40 de
11 este Reglamento; caso contrario si el objetivo de la actividad se hace cumpliendo los requisitos que
12 establece la Ley de Comercio al Aire Libre y su respectivo Reglamento; además de tener la autorización
13 facultada por la municipalidad, cumpliendo con todas las obligaciones correspondientes y asegurando
14 que la utilización de dichos espacios no contravenga el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad
15 peatonal. **9.14** El establecimiento autorizado como hotel podrá mantener dentro de la misma unidad
16 material y jurídica de sus instalaciones más de un giro complementario a esa actividad, sea para
17 Restaurante, Bar, Casino y similares, en el tanto estas otras se encuentren claramente individualizadas,
18 no tengan acceso directo desde la vía pública y sean explotadas directamente por el mismo patentado
19 comercial y de licores. Estos establecimientos, únicamente cancelarán el monto de la patente de licores
20 correspondiente al giro de hotel. En caso de mediar otras personas físicas o jurídicas que exploten
21 actividades comerciales distintas a las del patentado de licores del hotel, éstas deberán obtener a su
22 nombre la respectiva patente comercial y licencia de funcionamiento para expendio de bebidas con
23 contenido alcohólico; así como pagar por separado el monto correspondiente por cada una de ellas
24 conforme al giro autorizado. **9.15** Cuando la Municipalidad detecte la falta de pago de los derechos
25 trimestrales durante dos o más trimestres, procederá la suspensión de la licencia conforme a lo dispuesto
26 por el artículo 10 de la Ley 9047. La suspensión de la licencia implica impedimento de realizar las
27 actividades de comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico. **9.16** Para
28 el cumplimiento de los fines de este reglamento la municipalidad podrá solicitar la colaboración de las
29 autoridades que considere convenientes, las cuales estarán obligadas a brindarla. **Artículo 10.**
30 **Trasposos de establecimientos.** En caso que el establecimiento comercial que goza de la licencia



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 pretenda ser traspasado, sea mediante compraventa de establecimientos mercantil o bien mediante
2 traspaso de más del cincuenta por ciento del capital social o accionario en caso de personas jurídicas, los
3 interesados deberán notificar el cambio de titularidad ante el Área de Patentes dentro de los cinco días
4 hábiles a partir de cualquier transformación, para que el Concejo Municipal proceda de oficio a cancelar
5 la licencia otorgada y el nuevo titular podrá aportar la información correspondiente a efectos del
6 otorgamiento de una nueva licencia a su nombre. En caso de constatarse el incumplimiento de lo anterior,
7 se aplicará lo dispuesto en el artículo 41 y 43 del presente Reglamento. **Artículo 11. Establecimientos**
8 **aptos para cada tipo de licencia:** Las licencias se otorgarán únicamente para los establecimientos
9 autorizados para realizar las actividades comerciales acordes para cada tipo de licencia, según la
10 clasificación del artículo 4 de la Ley 9047. En consecuencia, la licencia se otorgará para los
11 establecimientos que previamente cuenten con un permiso de funcionamiento sanitario y licencia
12 comercial municipal y que sean aptos para realizar la actividad principal relacionada con cada una de las
13 categorías indicadas en la Ley 9047, conforme al plan regulador, uso de suelo y demás regulaciones del
14 ordenamiento territorial que por su naturaleza sean aplicables. Adicionalmente, el solicitante deberá
15 contar con los permisos, declaratorias y autorizaciones especiales que se requieran en razón del tipo de
16 licencia que solicite. **Artículo 12. Licencias para un mismo establecimiento.** Cuando un mismo
17 establecimiento o un domicilio fiscal se dediquen a ejercer actividades económicas y/o comercialización
18 de bebidas con contenido alcohólico de forma conjunta con varios sujetos pasivos, cada sujeto deberá
19 solicitar la licencia municipal por separado y el monto del impuesto se determinará de manera individual
20 según corresponda cada caso. **Artículo 13. Pagos por resoluciones de la Administración Tributaria.**
21 Los débitos originados por resoluciones de la Administración Tributaria y/o Área de Patentes, deberán
22 cancelarse dentro del plazo de quince días naturales posteriores a la fecha de la notificación de ésta.
23 Estos pagos estarán afectos a los intereses establecidos en el artículo 10 de la Ley 9047 concordante con
24 el artículo 27 de este Reglamento. **Artículo 14. Ampliación o cambio de categorización de la licencia.**
25 Una licencia que haya sido otorgada para una determinada actividad (s) y en condiciones específicas
26 solamente podrá ser modificada o ampliada en otras actividades previa autorización por parte del
27 Concejo Municipal. Para tales efectos deberá cumplirse con los requisitos aplicables a cada una de las
28 actividades para las cuales el establecimiento requiera la licencia. En los casos que la Municipalidad
29 constate por medio de una inspección en el sitio u otros elementos probatorios, que existe una posible
30 variación de la actividad principal, la Administración Tributaria realizará una prevención para que en un



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 plazo de cinco días hábiles corrija la situación y se sujete a la actividad comercial autorizada o tramitar
2 el respectivo cambio de clase. En caso de que el establecimiento comercial no corrija la actividad se
3 aplicará el artículo 6 de la Ley 9047, revocando la Licencia para el Expendio de Bebidas con Contenido
4 Alcohólico y el cierre del negocio, cancelando a su vez también la Licencia Comercial. **Artículo 15.**
5 **Limitación cuantitativa.** La cantidad total de licencias clase A y B otorgadas en cada distrito no podrá
6 exceder la cantidad de una por cada trescientos habitantes, se acudirá al estudio del Instituto Nacional
7 de Estadísticas y Censos. **CAPITULO VI TIPOS DE LICENCIAS, UBICACIÓN Y**
8 **REGULACIÓN Artículo 16. Tipos de licencia.** Por la naturaleza de la actividad relacionada con la
9 comercialización de bebidas con contenido alcohólico y la duración de las mismas la municipalidad
10 podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes o licencias temporales de conformidad con los
11 siguientes criterios: **16.1 Licencias permanentes:** Serán aquellas licencias para la comercialización de
12 bebidas con contenido alcohólico aprobadas por el Concejo Municipal mediante acuerdo en firme, para
13 ejercer una actividad de forma continua y permanente por el término de 5 años prorrogables mediante
14 el trámite de renovación conforme este reglamento. Su explotación no implica de forma alguna la puesta
15 en peligro del orden público. Este tipo de licencia no constituye un activo, por tanto, no podrá ser
16 arrendada, traspasada, canjeada, embargada, concedida o enajenada bajo ningún término, oneroso o no,
17 a una tercera persona. Este tipo de Licencia pueden ser revocadas por la Concejo Municipal previo
18 estudio técnico de la administración, cuando el establecimiento comercial por una causa sobrevenida,
19 no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación o haya variado el giro de la
20 actividad sin estar autorizada por la Concejo Municipal, o que esta se esté realizando en evidente
21 violación a la ley y/o el orden público. **16.2 Licencias Temporales:** Serán aquellas licencias para la
22 comercialización de bebidas con contenido alcohólico aprobadas por el Concejo Municipal mediante
23 acuerdo en firme, para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y
24 patronales, turnos, ferias y similares. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando
25 la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la
26 Leyes y a este Reglamento, la moral social o al Orden Público. **SECCIÓN I DE LAS LICENCIAS**
27 **PERMANENTES. Artículo 17. Solicitud.** Quien desee obtener una licencia deberá presentar una
28 solicitud firmada por los involucrados y deberá contener al menos lo siguiente: **a)** Nombre completo o
29 razón social, número de cédula física o jurídica, número de teléfono fijo y/o celular, dirección exacta de
30 domicilio registral social y/o contractual, correo electrónico como medio de notificación, tanto para el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 solicitante como para el propietario del inmueble. **b)** Tipo de actividad que se pretende realizar. **c)**
2 Nombre de fantasía del establecimiento. **d)** Número de finca del inmueble donde se ubica el local. **e)**
3 Dirección exacta del establecimiento en donde se desarrollará la actividad. Para los efectos del
4 cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario
5 diseñado al efecto y sin costo, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los
6 requerimientos indicados. En caso de que la firma no sea igual a la estampada en la cédula, la solicitud
7 debe ser autenticada por un abogado o el formulario deberá de firmarse presencia del funcionario de
8 Plataforma de Servicio. **Artículo 18. Requisitos:** Toda persona física o jurídica que solicite licencia
9 para expendio de bebidas con contenido alcohólico debe haber obtenido previamente la licencia
10 comercial para realizar la actividad. El interesado debe presentar los siguientes documentos a la
11 Municipalidad para su análisis: **a)** Solicitud debidamente llena con letra clara y firmada por el
12 interesado. En caso de que la(s) firma(s) no sea igual a la estampada en la(s) cédula(s), la solicitud debe
13 ser autenticada por un abogado. **b)** Copia de la cédula de identidad al día, si el solicitante es persona
14 física. En caso de que sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada por el representante legal y
15 deberá aportar la personería jurídica vigente y certificación de la composición del capital social (original
16 o copia con tres meses de expedida como máximo). **c)** Estar al día en sus obligaciones con la Caja
17 Costarricense del Seguro Social con Asignaciones Familiares. (El solicitante estará exento de aportar los
18 documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la
19 Municipalidad). **d)** Informe Registral vigente de la propiedad donde está autorizada la licencia
20 comercial. **e)** Copia del Permiso Sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, a
21 nombre de la persona física o jurídica de quien solicita la licencia de licores, vigente y acorde a la
22 actividad comercial autorizada. **f)** Copia de la cédula de identidad del propietario del inmueble. Si el
23 dueño del inmueble es persona jurídica, aportar certificación de la personería de la sociedad vigente y
24 copia de la cédula de identidad del representante legal al día. **g)** Certificación que acredite la titularidad
25 del inmueble en el cual se desarrollará la actividad y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada
26 del contrato o título que permita al solicitante operar la actividad que va a desempeñar. **h)** El nombre de
27 fantasía y la publicidad del negocio, debe de coincidir con la actividad autorizada. **i)** Deberá estar al día
28 en el pago de obligaciones formales y materiales municipales, el solicitante y el dueño del inmueble
29 donde se ubicará la actividad comercial. Es obligación del solicitante informar a la municipalidad
30 cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia. **En casos especiales como los que se**
2 **detallan a continuación, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:** Cuando solicite
3 una licencia **clase C**, deberá de cumplir con el artículo 8 inciso d) de la Ley 9047 y su respectivo
4 reglamento, mismo será confirmado mediante inspección previa. En caso que se solicite una licencia
5 **clase E**, deberá aportar copia de la declaratoria turística vigente a nombre de la persona solicitante.
6 Cuando se trate de construcciones nuevas debe contar con el pago correspondiente del permiso de
7 construcción. **Artículo 19. Plazo para resolver.** El Concejo Municipal deberá resolver mediante el
8 acto debidamente motivado tomando en consideración el estudio técnico elaborado por la
9 administración municipal, otorgando o denegando la solicitud dentro de los treinta días naturales a partir
10 de la fecha en que recibió la solicitud completa por parte de la administración. Producto a la verificación
11 y revisión de los documentos solicitados en el presente reglamento, si el departamento administrativo
12 comprueba que la solicitud está incompleta o defectuosa y no ha sido corregida dentro del plazo
13 conferido de diez días hábiles después de notificar al interesado, el expediente se archivará sin más
14 trámite y la realización de la actividad no podrá desarrollarse. Cualquier prevención en ese efecto
15 suspende el plazo de resolución que tiene la Administración. Transcurridos los diez días hábiles, se
16 continuará con el cómputo de días previstos para resolver y los documentos entregados serán propiedad
17 de la Municipalidad. **Artículo 20. Denegatoria.** Además de lo señalado en los artículos 8 y 9 de la Ley
18 9047, la licencia podrá denegarse en los siguientes casos: **a)** Cuando la ubicación del establecimiento
19 no cumpla con la distancia mínima que se establece en el artículo 9 de la Ley 9047. **b)** Cuando el giro
20 solicitado para la licencia de bebidas con contenido alcohólico sea incompatible con la actividad
21 comercial ya autorizada para el establecimiento, dichas incompatibilidades deberán ser suficientemente
22 razonadas por en el estudio técnico que elabore la administración, enfocándose en temas educativos,
23 religiosos y deportivos. **c)** Cuando lo solicitado sea una licencia temporal y se den los supuestos
24 contenidos en el párrafo tercero del artículo 7 de la ley 9047. **d)** Cuando la totalidad de licencias clase
25 A y B otorgadas en el distrito donde se pretenda obtener exceda la proporción de una por cada trescientos
26 habitantes. **e)** Cuando la solicitud esté incompleta o defectuosa y no sea corregida dentro del plazo
27 conferido al efecto. **Artículo 21.-Declaración Jurada para el cálculo de los derechos de licencias de**
28 **licores.** Todo licenciatarario, deberá presentar cada año con la declaración de impuestos de patentes la
29 declaración jurada para el cálculo del impuesto de la licencia de expendio de bebidas con contenido
30 alcohólico, el cual se aplicará por un período anual, aplicándose el nuevo valor a partir del primer



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 trimestre del año. Para ello debe aportar los siguientes documentos: **a)** Copia de la Declaración Jurada
2 del Impuesto sobre la Renta, presentada ante la Dirección General de Tributación. En caso de las
3 personas físicas o jurídicas bajo el Régimen de Tributación Simplificada deben de presentar la copia de
4 las cuatro declaraciones trimestrales del último período fiscal. **b)** En caso de personas jurídicas deben
5 presentar la personería jurídica vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal. Los
6 licenciarios que no presenten la declaración anual ante la Municipalidad se procederán a aplicar de
7 oficio el impuesto según los montos establecidos en la subcategoría 3 de conformidad con la categoría
8 autorizada en la patente comercial (por el artículo 4° de la Ley 9047). **Artículo 22. Personas Físicas o**
9 **Jurídicas, inscritas en el Régimen de Tributación Simplificada:** Para todas las personas físicas o
10 jurídicas que cuenten con licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico y que además se
11 encuentren inscritas bajo el Régimen de Tributación Simplificada, para efectos del cobro del impuesto,
12 se calculará el valor de las ventas anuales netas considerando el total de compras anuales del último
13 período fiscal, a ese monto se le adicionará un 15% del total de compras anuales reportadas. **Artículo**
14 **23. Personas Físicas o Jurídicas que estén iniciando en la comercialización de bebidas con**
15 **contenido alcohólico y no han declarado en el último período fiscal:** Todos los negocios que se estén
16 iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en
17 el último período fiscal, pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y
18 el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en la reforma del artículo 10 de la Ley 9047, Ley
19 para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. **Artículo 24.**
20 **Categorización.** Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se establecen de acuerdo al
21 artículo 4 de la Ley 9047 las siguientes categorías: **24.1 Licencia clase A (Licorera):** Son aquellos
22 negocios cuya actividad principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado
23 y al detalle; sin que se pueda consumir dentro del establecimiento incluyendo las inmediaciones que
24 formen parte de la propiedad (finca) en donde se autorizó la licencia, se podrán autorizar actividades
25 accesorias como promocionales que en alguna forma implique la utilización de música en vivo o de
26 ambiente, ajustándose a las condiciones dispuestas en el Reglamento de Espectáculos Públicos vigente.
27 **24.2 Licencia clase B:** • **Licencia clase B1 (Cantinas, Bares, Tabernas):** Son aquellos
28 establecimientos sin actividad de baile donde se expenden bebidas alcohólicas, al copeo, en envase
29 abierto para su consumo en el mismo lugar, contando principalmente para ello con barras y/o contra
30 barras. Contará con una oferta de alimentos limitada de entradas o aperitivos, sin capacidad de preparar



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 o servir platos fuertes. • **Licencia clase B2 (Salones de baile, y Discotecas):** Son establecimientos
2 comerciales cuya actividad principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico para su
3 consumo dentro del inmueble y la realización de bailes públicos con música de cabina, orquestas,
4 conjuntos musicales o karaokes. **24.3 Licencia clase C (restaurante):** Es un establecimiento comercial
5 dedicado al expendio de comidas y bebidas de acuerdo a un menú con al menos diez opciones
6 alimenticias disponibles (platos fuertes) para el público durante todo el horario de apertura del negocio
7 y que para tales efectos deberá de contar con cocina debidamente equipada, área de cocción y
8 preparación de alimentos, espacio para almacenamiento de alimentos, salón comedor, mesas, vajillas,
9 cubertería, salonero(s). **24.4 Licencia clases D1 y D2: • Licencia Clase D1 (Minisuper, pulpería y**
10 **ventana comercial):** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es
11 la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas y su
12 actividad secundaria es venta de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, tiene
13 pasillos internos para el tránsito de clientes, áreas destinadas para exhibición y venta productos, área de
14 cajas, con al menos dos cubículos para el cobro de productos, posee cámaras de refrigeración para el
15 expendio de carnes y verduras, cuenta con carritos o canastas para uso del cliente. • **Licencia Clase D2**
16 **(Supermercado):** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es la
17 venta masiva de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas con
18 pasillos dotados de urnas para el autoservicio del cliente, donde su actividad secundaria es venta de
19 bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, cuentan con áreas dedicadas a granos
20 básicos, carnicería, panadería, verdulería y pescadería, tiene área de cajas, con más de dos cubículos para
21 el cobro de productos, cuenta con carritos y canastas para uso del cliente. **24.5. Licencia Clase E**
22 **Licencia Clase E1:** son aquellas empresas cuya actividad principal es el alojamiento de personas para
23 pernoctar, cuya diferencia radica en la estructura, dimensiones y reglamentaciones que las rige, pueden
24 incluir servicios complementarios el expendio de alimentos y consumo de bebidas con contenido
25 alcohólico, sin límite de horario. • **Licencia clase E1 (a):** son aquellas empresas declaradas de interés
26 turístico por Instituto Costarricense de Turismo (ICT), cuya actividad principal es el alojamiento de
27 personas para pernoctar, con menos de quince habitaciones, sin límite de horario. • **Licencia clase E1**
28 **(b):** Son aquellas empresas declaradas de interés turístico por Instituto Costarricense de Turismo (ICT),
29 cuya actividad principal es el alojamiento de personas para pernoctar, con quince o más habitaciones y
30 sin límite de horario. **Licencia clase E2:** son las marinas y atracaderos declarados de interés turístico



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 por Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y sin límite de horario. **Licencia clase E3:** son
2 establecimientos gastronómicos declaradas de interés turístico por el ICT, con expendio de alimentos y
3 bebidas, sin límite de horario, de acuerdo a un menú nacional o internacional y para tales efectos deberá
4 de contar con cocina debidamente equipada, área de cocción y preparación de alimentos, espacio para
5 almacenamiento de alimentos, salón comedor, mesas, vajillas, cubertería, salonero(s). Estos
6 establecimientos podrán facultativamente optar por licencia de espectáculos públicos debiendo asegurar
7 el confinamiento de ruidos que las leyes y reglamentos exijan para el desarrollo de la actividad. En
8 ningún momento el espectáculo solicitado puede desnaturalizar el giro comercial ordinario del
9 establecimiento. **Licencia clase E4 (centro de diversión nocturna, clubes nocturnos y cabarés):** son
10 aquellos establecimientos cuya actividad principal es el expendio de bebidas alcohólicas y la realización
11 de espectáculos públicos para mayores de dieciocho años, declarados de interés turístico por el Instituto
12 Costarricense de Turismo (ICT) y el Concejo Municipal. Deberán haber cumplido las condiciones de
13 área útil, dimensiones, confinamiento de ruidos que las leyes y reglamentos exijan para el desarrollo de
14 la actividad. **Licencia clase E5 (actividades turísticas temáticas):** Son actividades turísticas temáticas
15 declaradas de interés turístico por el ICT, sin límite de horario y que cuenta con la aprobación del
16 Concejo Municipal y que por naturaleza recreativa o de esparcimiento están relacionadas con el turismo,
17 tengan como finalidad ofrecer una experiencia vivencial, incluyendo aquellas que lo ponen en contacto
18 con manifestaciones históricas, culturales, fincas agropecuarias demostrativas, áreas naturales dedicadas
19 a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, zoo criaderos, zoológicos, acuarios, parques
20 de diversión y acuáticos. **Artículo 25.** Cada una de las categorías deberán de cumplir con la distancia
21 mínima que establece el artículo 9 de la Ley 9047, los horarios del artículo 11 de la ley 9047 (tanto para
22 ventas en sitio como para servicio a domicilio); además de cumplir con Ley 7600 y el artículo 85
23 “espacios de estacionamientos” del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Poás vigente.
24 **Artículo 26.** En los establecimientos que gocen categorías B, C y D podrán autorizarse espectáculos
25 públicos como actividades accesorias debiendo cumplir con planes de emergencias, confinamiento de
26 ruidos que las leyes y reglamentos exijan para el desarrollo de la actividad en caso de ser necesario. En
27 ningún momento el espectáculo solicitado debe desnaturalizar el giro comercial ordinario del
28 establecimiento. En caso de duda sobre la clasificación o categorización, se determinará con fundamento
29 en los registros de patentes de la municipalidad, donde consta la actividad o el giro mercantil principal
30 del correspondiente negocio. Si la duda persiste, se determinará mediante inspección de campo a efecto



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 de verificar cual es el área útil mayor destinada a un giro específico, o condiciones generales del negocio
2 y en razón a esta se impondrá la clasificación y horario que corresponda. **Artículo 27. Del Tributo.** La
3 Municipalidad, tomará como parámetros para determinar la potencialidad del negocio y poder generar
4 el cobro del impuesto por concepto de licencia de licores, los siguientes aspectos: **a)** El personal
5 empleado por la empresa, al momento del estudio. **b)** El valor de las ventas anuales netas del último
6 período fiscal. **c)** El valor de los activos totales netos del último período fiscal, con los cuales se aplicará
7 la siguiente fórmula: $P=[(0,6 \times pe/NTcs) + (0,3x \text{ van}/VNcs)+(0,1 \times \text{ate}/Atcs)] \times 100$ Asimismo,
8 procederá a clasificar las Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, en las
9 subcategorías de acuerdo al puntaje obtenido en la fórmula establecida en la reforma del artículo 10 de
10 la Ley 9047. **Subcategoría 1.** puntaje obtenido menor o igual a 10 **Subcategoría 2.** puntaje obtenido
11 mayor de 10 y menor o igual a 35 **Subcategoría 3.** puntaje obtenido mayor de 35, pero menor o igual a
12 100 **Subcategoría 4.** puntaje obtenido mayor de 100 Conforme a lo establecido en la reforma del artículo
13 10 de la Ley 9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico,
14 la Municipalidad de Poás, cobrará el impuesto por concepto de las licencias de licores, para las diferentes
15 categorías y subcategorías, establecida en la tabla siguiente, manteniendo la clasificación de las licencias
16 establecidas en el artículo 4 de la Ley 9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con
17 Contenido Alcohólico. Asimismo, la fracción indicada para cada subcategoría corresponde a la
18 proporción del salario base establecido en el artículo 2 de la Ley 7337, del 5 de mayo de 1993 y sus
19 reformas. -----

Categoría	Subcategoría 1	Subcategoría 2	Subcategoría 3	Subcategoría 4
Licorera (A)	¼	3/8	½	1 ½
Bar (B1)	*	3/8	½	1
Bar c/ actividad bailable (B2)	¼	3/8	½	1
Restaurant (C)	**	3/8	½	1
Minisúper (D 1)	1/8	3/8	½	1
Supermercado (D2)	½	¾	1	2 ½
Hospedaje <15 (E 1 a) ***	¼	3/8	½	1
Hospedaje >15 (E 1B)	½	5/8	¾	1 ½
Marinas (E2)	½	¾	1	2 ½
Gastronómicas (E3)	½	¾	1	1 ½
Centros nocturnos (E4)	½	¾	1	2
Actividades temáticas (E5)	¼	3/8	½	1



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **Artículo 28. Parámetros a considerar para el cobro del impuesto:** La Municipalidad considerará los
2 siguientes parámetros en las siguientes categorías para el cobro del impuesto. ***Bar** (B1), la fracción a
3 pagar para los clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito
4 primero del cantón, y 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del cantón.
5 ****Restaurante** (C) la fracción a pagar para los sujetos pasivos clasificados en la subcategoría 1 es de
6 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito primero del cantón, y de 1/8 para los sujetos pasivos
7 ubicados en los distritos restantes del cantón. *** "**Hospedaje < 15 (E1a)**" y "**Hospedaje > 15 (E1b)**",
8 de cualquier subcategoría, ubicados en distritos distintos al distrito primero del cantón, pagarán 3/4 de
9 la tarifa establecida en la tabla anterior. **Artículo 29. Pérdida anticipada de vigencia por Renuncia,**
10 **Revocación o Cancelación.** La licencia concedida para el expendio de bebidas con contenido alcohólico
11 bajo la Ley 10 o la Ley 9047, tendrá pérdida anticipada de vigencia por renunciada, revocación o
12 cancelación administrativamente, en los casos como: **a)** Será Renuncia cuando el patentado solicite a
13 la Municipalidad, la renuncia de su licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, la cual se
14 presentará durante el transcurso de un trimestre y la Municipalidad no devolverá ni acreditará monto
15 alguno por la fracción del trimestre no explotada. En todo caso, la Municipalidad no tramitará solicitudes
16 de renuncia de licencias que no se encuentren al día con el pago del derecho trimestral. **b) Será**
17 **cancelada: 1.** Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad, aunque el interesado no
18 lo comunique a la Municipalidad, siempre y cuando; área de Inspección así lo corrobore en el campo.
19 Para la determinación del estado de abandono el área de Inspección deberá realizar al menos dos
20 inspecciones en el lugar en semanas diferentes; una vez corroborada esta condición, deberá informarlo
21 dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de la última visita a la dependencia encargada de otorgar
22 las licencias y patentes, a efecto de proceder a la cancelación de las patentes que hayan sido otorgadas
23 en el lugar. **2.** Por falta de pago de los derechos trimestrales durante dos o más trimestres. De previo a
24 la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, la dependencia encargada
25 de la gestión de cobro; deberá prevenirle al patentado realizar el debido pago dentro del plazo de cinco
26 días hábiles, so pena de proceder a la revocación de la licencia para el expendio de bebidas con contenido
27 alcohólico en los términos dispuestos en el artículo 6 inciso c) de la Ley 9047. **3.** Por el incumplimiento
28 de dar aviso a la Municipalidad por parte del representante legal de la sociedad, sobre la modificación
29 del capital social en más de un cincuenta por ciento. **c) Será revocada: 1.** Cuando el establecimiento
30 varíe las condiciones de funcionamiento o incumpla con los requisitos y prohibiciones valorados al



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 momento del otorgamiento de la licencia. **2.** Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6
2 de la Ley 9047. Excepto para el caso de los procesos sucesorios que se conozcan con el propósito de
3 adjudicar una patente de licores otorgada bajo la Ley 10 que hayan sido instaurados en fecha anterior a
4 la entrada en vigencia de la ley 9047 los cuales, una vez resueltos por la instancia correspondiente,
5 deberán ser puestos en conocimiento de la Municipalidad por parte del interesado a efecto de que se
6 adjudique su titularidad a quién el proceso sucesorio determine como heredero. **3.** Por reincidencia en
7 las conductas establecidas en los artículos 14, 16 y 18 de la Ley 9047. Sin perjuicio de las demás
8 responsabilidades civiles y/o penales del caso. **4.** Mediante la apertura de un procedimiento
9 administrativo. La pérdida de la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico por
10 cualquiera de las condiciones aquí detalladas, interrumpe la continuidad del funcionamiento del
11 comercio, ante ello; cualquier actividad asociada a la comercialización, expendio y consumo de bebidas
12 con contenido alcohólico que se pretenda instalar en el mismo predio será considerada como una nueva
13 licencia; independientemente de la preexistencia de una patente comercial, incluso; en lo referente a la
14 aplicación de distancias según el artículo 9 de la Ley 9047. **Artículo 30. De la Renovación:** Compete
15 a la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento, todo lo relacionado al
16 proceso de renovaciones de quinquenio, sean licencias otorgadas bajo la Ley 10 o la Ley 9047; para lo
17 cual los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Formulario de trámite establecido
18 por la Municipalidad, debidamente firmado por todos los involucrados (autenticado por abogado). Si las
19 firmas se realizan en presencia del funcionario de la Plataforma de Servicios, no es necesaria la
20 autenticación por parte del abogado. **b)** En caso de sociedades, aportar personería jurídica vigente y
21 certificación de la composición del capital social (original o copia con tres meses de expedida como
22 máximo). **c)** Constancia de póliza de riesgos del trabajo del INS o recibo al día o exoneración a nombre
23 del patentado. **d)** Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud. **e)** Comprobante de
24 estar al día con el pago de los tributos municipales incluidos arreglos de pago; así como con la cuota
25 obrero patronal de la Caja Costarricense del Seguro Social, y con el pago de sus obligaciones ante
26 Asignaciones Familiares cuando corresponda. El solicitante estará exento de aportar cualquier tipo de
27 constancia que demuestre lo detallado en este inciso, siempre y cuando la Municipalidad pueda acceder
28 a dicha información. **f)** En caso de tratarse de una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria
29 turística vigente. **g)** Indicar medio para recibir notificaciones o lugar dentro de la jurisdicción del Cantón.
30 **Artículo 31.** La dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento, procederá



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 a renovarlas cada quinquenio mediante la emisión del certificado correspondiente. Para ello se deberá
2 tomar en consideración que, en el periodo de funcionamiento anterior, el establecimiento no haya
3 infringido las leyes y reglamentos vigentes, de ser así se deberá valorar la apertura de un procedimiento
4 administrativo tendiente a la cancelación de la licencia. **Artículo 32.** En caso de tramitarse la renovación
5 de la licencia de funcionamiento junto al cambio de giro, la gestión se tramitará conforme las
6 atribuciones dadas en el artículo No 6. Cuando el nuevo giro solicitado exceda las distancias aplicadas
7 al momento de aprobarse la licencia por primera vez, se deberá proceder a la denegatoria en el tanto se
8 den los supuestos del artículo 9 de la Ley 9047. **Artículo 33. Fiscalización y Control.** Le corresponde
9 a la Administración Tributaria y al área de Patentes la fiscalización y el control sobre las actividades
10 lucrativas y licencias para el expendio de bebidas contenido alcohólico de acuerdo a la Ley 9047, así
11 como a establecimientos que sin contar con la debida licencia se encuentren operando y comercializando
12 este tipo de productos. Cuando sea necesario fiscalizar la situación tributaria, el área de patentes e
13 inspectores conforme a su competencia podrán verificar los locales ocupados, por cualquier título del
14 sujeto pasivo, donde se levantará un acta en la cual se indicará la fecha, hora, nombre completo, número
15 de identificación, dirección del lugar, nombre comercial, número de finca, motivo de fiscalización y
16 demás elementos identificados y observados que resulten convenientes precisar, dicha acta será firmada
17 por los funcionarios que participen en la actuación, testigos y sujeto pasivo. Si éste último no sabe, no
18 quiere o no puede firmar, así deberá hacerse constar. Esta acta también servirá en caso negativo o de
19 resistencia por parte del sujeto pasivo al no permitir el acceso a su local, siendo esta una base para la
20 solicitud de medidas cautelares que se le solicitarán a la autoridad administrativa y/o judicial mediante
21 resolución que hará el área de Patentes y que elevará a la Alcaldía Municipal. No será necesario obtener
22 autorización previa, ni será exigible la aplicación de medidas cautelares, para ingresar a aquellos
23 establecimientos que por su propia naturaleza estén abiertos al público, siempre que se trate de las áreas
24 de acceso público. **SECCIÓN II DE LAS LICENCIAS TEMPORALES Artículo 34.**
25 **Otorgamiento:** Las Licencias Temporales se concederán, previo acuerdo en firme del Concejo
26 Municipal, para habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen
27 fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y/o afines. **Artículo 35. De los requisitos de las licencias**
28 **temporales.** Quien desee obtener una licencia temporal deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 7
29 de la Ley 9047 y presentar: **1.** Solicitud debidamente llena con letra clara y firmada por el interesado.
30 En caso de que la(s) firma(s) no sea igual a la estampada en la(s) cédula(s), la solicitud debe ser



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 autenticada por un abogado. **2.** Copia de la cédula de identidad al día, si el solicitante es persona física.
2 En caso de que sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada por el representante legal y deberá
3 aportar la personería jurídica vigente y certificación de la composición del capital social (original o copia
4 con tres meses de expedida como máximo). **3.** Declaración jurada que indique: **a)** Que se encuentra en
5 plena capacidad cognoscitiva y volitiva. **b)** Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la
6 dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará. **c)** Descripción del lugar físico en el que se
7 realizará la actividad, incluyendo un croquis o plano del mismo, en el que expresamente se señale el o
8 los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico. **d)** En el caso
9 que la ubicación corresponda a un centro deportivo, estadio, gimnasio, o cualquier otro lugar en el que
10 habitualmente se desarrollan actividades deportivas, debe acreditarse no se expendirán bebidas con
11 contenido alcohólico durante la realización del espectáculo deportivo. **e)** Manifestación expresa en el
12 sentido de que conoce las prohibiciones establecidas en la Ley 9047, y que se compromete a respetarlas.
13 **4.** En caso que el permiso de espectáculo público esté en trámite, aún si se otorga la licencia, su ejercicio
14 solo podrá llevarse a cabo si la actividad a desarrollar cuenta con todos los permisos al efecto, no siendo
15 responsable el municipio de cualquier inconveniente que genere el no poder explotar la licencia temporal
16 a causa de no contar con demás permisos conexos. **5.** Copia de la cédula de identidad del propietario
17 del inmueble. Si el dueño del inmueble es persona jurídica, aportar certificación de la personería jurídica,
18 vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal al día. **6.** Estudio registral que acredite
19 la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero,
20 autorización por parte del propietario del inmueble en donde se realizará la actividad programada, la
21 cual tiene que estar debidamente autenticada por un Abogado. Salvo que se trate de actividades a
22 realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la aprobación será mediante acuerdo en
23 firme por el Concejo Municipal, en donde deberá autorizar expresamente tanto la ubicación como las
24 áreas demarcadas para la realización del evento. **7.** Que se encuentra al día en sus obligaciones con la
25 Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, que este al
26 día con los pagos de las obligaciones formales y materiales de la Municipalidad tanto el solicitante como
27 el dueño del inmueble, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante
28 estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de
29 forma remota por parte de la Municipalidad. **8.** En los términos del artículo 243 de la Ley General de la
30 Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 la seguridad del acto de notificación. **9.** Aplicación de ser necesario el Reglamento de Espectáculos
2 Públicos y la normativa conexas. **Artículo 36. Pago de derechos de Licencias Temporales** Los
3 interesados deberán cancelar de forma anticipada a la autorización del evento en las cajas municipales
4 un veinticinco por ciento (50%) de un salario base. Por ende, en caso de autorizarse la licencia temporal,
5 cuando proceda, se prevendrá por una única vez al solicitante de realizar el pago de los derechos de dicha
6 licencia, como condición para la emisión y entrega de la resolución final correspondiente.
7 Adicionalmente deberá de cancelar el servicio de recolección de basura. **Artículo 37. Denegación.** En
8 conformidad con resolución que autorice o deniegue una solicitud de licencia temporal de bebidas con
9 contenido alcohólico, se expedirá copia a la Delegación Policial del Cantón, para que proceda a verificar
10 el fiel cumplimiento de lo ordenado por la Administración. Debiendo de acatarse con sentido restrictivo,
11 resguardando, primordialmente el interés público, en caso de que no suceda esto, la fuerza pública podrá
12 proceder inclusive por uso de la fuerza para cesar cualquier actividad no autorizada. **CAPÍTULO VI**
13 **COMPETENCIA, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO** **Artículo 38. Sanciones.** La
14 Municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en el capítulo IV de la Ley 9047, para lo cual
15 deben respetarse los principios del debido proceso, la verdad real, el impulso de oficio, la imparcialidad
16 y la publicidad, respetando además los trámites y formalidades que informan el procedimiento
17 administrativo sumario estipulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.
18 Será sancionado con una multa de cinco salarios base quien: **a)** Exceda las limitaciones de
19 comercialización de la licencia permanente o licencia temporal con que opere. **b)** Comercialice bebidas
20 con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia. **c)** Venda, canjee, arriende,
21 transfiera, enajene, traspase o subarriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su
22 utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9047. Así
23 mismo quien expendo o facilite, a título oneroso o gratuito, bebidas con contenido alcohólico a menores
24 de edad o a personas con evidentes limitaciones cognoscitivas y volitivas, recibirá sanción conforme lo
25 dispone la Ley No 9047, para lo cual la administración municipal elevará la denuncia a la jurisdicción
26 competente y se ordenará el cierre del establecimiento según debido proceso. También será sancionada
27 con una multa de medio salario base, la persona que sea sorprendida consumiendo bebidas con contenido
28 alcohólico en vía pública y en los sitios públicos determinados por la municipalidad. En estos casos, la
29 fuerza pública, la policía municipal y los inspectores municipales quedan autorizados y deberán
30 decomisar el producto y levantar el parte o acta correspondiente para su trámite administrativo en cede



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 municipal. **Artículo 39. Cierre Cautelar:** Cuando un establecimiento autorizado para la venta de licor
2 produzca escándalo o alteración a la tranquilidad u orden público, o cuando se violaren las disposiciones
3 legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento tanto permanente o temporal, la Administración
4 Tributaria, el área de Patentes, el departamento de Inspecciones o la autoridades de policía, se
5 encontrarán facultadas para suspender por el termino de 72 horas la venta de bebidas con contenido
6 alcohólico y ordenar el cierre del negocio, aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria
7 turística sin hora de cierre. La reincidencia de este hecho dará lugar a la apertura de un procedimiento
8 administrativo ordinario a efecto de cancelar la licencia. **Artículo 40. Sanción relativa a la venta y**
9 **permanencia de menores de edad y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas.** Quien
10 venda o facilite bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a personas con limitaciones
11 cognoscitivas y volitivas será sancionado con una multa de dos salarios base. La permanencia de
12 personas menores de edad en los establecimientos con licencia clase B y E4 será sancionada con una
13 multa de tres salarios base. **Artículo 41. Sanciones relativas al control previo de la publicidad**
14 **comercial.** Quien omita o burle (infrinja) el control previo de la publicidad comercial relacionada con
15 la comercialización de bebidas con contenido alcohólico será sancionado con una multa un salario base.
16 **Artículo 42. Sobre el Procedimiento Administrativo.** De conformidad con lo dispuesto en los
17 artículos 89 siguiente y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; se delega a la
18 Oficina de Patentes, como responsable de iniciar e instruir los procedimientos administrativos sumarios
19 tendientes a determinar la procedencia del cobro de multa en aquellos casos que los titulares de licencias
20 incurran en alguna falta que amerite una sanción de las previstas en el Capítulo IV de la Ley de
21 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico y que sean competencia de este
22 municipio. Así mismo el funcionario municipal responsable que omita o no aplique lo dispuesto en el
23 presente reglamento será objeto del respectivo procedimiento administrativo por falta grave. **Artículo**
24 **43. Recursos.** La resolución que deniegue una licencia o que imponga una sanción tendrá los recursos
25 ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 o 163 y conexos del
26 Código Municipal. **Artículo 44. Denuncia ante otras autoridades.** En los supuestos normativos de
27 los artículos del 15 al 23 de la Ley 9047, la Fuerza Pública, la Policía Municipal y los Inspectores
28 Municipales tendrán facultades cautelares de decomiso y procederán a levantar el parte correspondiente,
29 mismo que remitirán ante el Juez Contravencional, la Policía de Control Fiscal o la autoridad competente
30 correspondiente, adjuntando todas las pruebas e indicios con que cuenten para darle sustento. **Artículo**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **45.-Destino de las multas.** Lo recaudado por concepto de multas ingresará a las arcas municipales, las
2 multas establecidas serán acreditadas en los registros municipales de los patentados, y deberán ser
3 canceladas en un plazo de quince días hábiles, posterior a su comunicación; caso contrario, se procederá
4 a suspender la licencia concedida hasta que se haga efectivo el pago. De mantenerse la mora por quince
5 días hábiles posterior al cierre del establecimiento, la deuda será trasladada al proceso de cobro judicial
6 y se ordenará el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de las licencias que se hayan
7 otorgado para el funcionamiento del local, todo ello previo haber concedido el derecho de defensa
8 correspondiente. **CAPITULO VII DE LOS RECURSOS ORDINARIOS. Artículo 46. Recursos.**
9 Contra lo resuelto por la Administración Municipal caben los recursos ordinarios que podrán
10 interponerse dentro de los cinco días siguientes al recibo de la acción, la revocatoria para el que dictó el
11 acto y/o Apelación ante el Alcalde Municipal, según artículo 162 del Código Municipal. **Artículo 47.**
12 **Denuncia ante otras autoridades.** En los casos que la Municipalidad considere que existen indicios
13 suficientes de que se está cometiendo una falta cuyo conocimiento corresponde a otra autoridad
14 administrativa o judicial, deberá formular la denuncia correspondiente, y adjuntar todas las pruebas e
15 indicios con que cuente para darle sustento. **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**
16 **Artículo 48. Vigencia.** La licencia tendrá una vigencia de cinco años renovables por períodos iguales
17 de forma automática siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente como máximo un mes antes
18 del vencimiento. Al momento de la prórroga el interesado deberá cumplir con todos los requisitos legales
19 establecidos, respetándose situaciones consolidadas en ubicación geográfica. La Administración está
20 facultada para ordenar la clausura temporal del establecimiento o actividad cuya licencia esté vencida y
21 la renovación no se haya iniciado. Ejecutada la medida y notificada la resolución, el acto de clausura es
22 el que da inicio al procedimiento administrativo, para que el interesado ejerza su defensa, mediante la
23 presentación de prueba y recursos pertinentes. En la solicitud de prórroga se deberá estar día con sus
24 obligaciones formales y materiales de la Municipalidad, con la Caja Costarricense del Seguro Social y
25 en caso de ser necesario con Asignaciones Familiares; además debe de aporta la constancia de póliza de
26 riesgos del trabajo del INS o recibo al día o exoneración a nombre del patentado., **Artículo 49.**
27 **Derogación.** Se deja sin efecto ésta y cualquier disposición anterior sobre la materia ésta rige a partir de
28 su publicación, en el Diario Oficial La Gaceta. **Artículo 50. Publicación consultiva.** Se somete a
29 publicación consultiva no vinculante por el plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el
30 artículo 43 del Código Municipal. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia
2 Villalobos Solís en ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños, basados al artículo 28, del Código
3 Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
4 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

5 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: está pendiente la publicación del Reglamento del
6 Acueducto, hay que esperar a que pasen los 10 días después de la publicación, para volverlo a publicar.

7 **ARTÍCULO NO. VI**-----

8 **Mociones y Acuerdos** -----

9 **I-**Se da lectura a moción de fecha 01 de noviembre de 2022, presentada por la Vicepresidenta Municipal
10 Gloria E. Madrigal Castro, el Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, y las Regidoras
11 Tatiana Bolaños Ugalde y Margot Camacho Jiménez, la cual indica, en resumen: *“Aprobar cartel de*
12 *licitación del Galpón como primera parte del proyecto de Gimnasio Multiusos del Cantón de Poás a*
13 *realizarse en la Plaza de Deportes de San Pedro de Poás.”* -----

14 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario al respecto? -----

15 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: me alegra muchísimo que se hayan aclarado todas las
16 dudas que existían sobre este tema en especial sobre la propiedad, ya se hizo lo que correspondía tanto
17 con el plano y la reunión de fincas y demás, creo que eso nos da una gran certeza jurídica y nos ayuda a
18 tomar las decisiones con más tranquilidad, es un proyecto esperado por todos los Poaseños y me alegra
19 muchísimo que este proyecto nace desde la Administración con un objetivo de brindarle ese espacio a
20 niños, jóvenes y adultos de Poás, en buena hora y yo me siento muy complacido de poder dar mi voto
21 de apoyo para este proyecto.-----

22 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: yo igual secundo las palabras de don
23 Marvin, me parece que es un proyecto de suma importancia, lo único que se quería anteriormente era
24 aclarar y que estuviera conforme a la Ley, ya el plano está debidamente inscrito de igual forma la
25 escritura está debidamente como tiene que estar y la naturaleza del terreno está en la descripción acorde
26 para lo que se quiere construir, quiero aclarar que en esta primera etapa es un galpón con piso de concreto
27 abierto y posteriormente se iniciaría con personal propio de la Municipalidad la construcción de paredes,
28 gradería y de más, para que ya quede el gimnasio como todos sabemos, acorde para nuestra comunidad
29 y desempeñar las diferentes disciplinas deportivas y también me imagino que para que el Colegio que
30 perdió hace mucho tiempo el gimnasio ya puedan tener unas instalaciones para que los muchachos



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 puedan hacer las actividades deportivas, como todo proyecto hay gente en contra y a favor, pero creo
2 que son más los que están a favor, y es más el beneficio que va haber para la comunidad, esperemos que
3 sea un beneficio para todos y que los ciudadanos de este cantón lo apoyen. -----
4 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: el Galpón va a estar cerrado, es un Galpón de
5 1440 metros, tiene 48 metros de largo por 30 metros de ancho, la cancha de futbol sala oficial debe de
6 ser de 20 por 40, así que nos queda 20 por 40 y espacios alrededor para graderías, en esta etapa queda
7 cerrado a tres metros en block y de ahí en adelante el Galpón va a tener 9 metros altura de hombros más
8 el techo, ósea que finalmente va a tener como 10 y algo de altura y queda totalmente cerrado, el edificio
9 donde posteriormente vayamos hacer camerinos y todo lo demás, es un edificio a la par, obviamente
10 juntos, y la intención es hacerlo por Administración, porque no tiene nada difícil, es hacer un cajón de
11 10 metros de ancho por 48 metros de largo, donde esperamos ubicar la bodega, talvez un área para tenis
12 de mesas, donde queremos ubicar la enfermería, los servicios sanitarios, los vestidores y demás,
13 realmente es una parte grande, pero si nosotros lo hacemos creo que con 100 millones sea suficiente, en
14 lo que es el Galpón el diseñador debe diseñar la loza, pero no la tiene que construir, ¿por qué? Porque
15 primero lo que es la base de la loza, nosotros la podemos hacer, nosotros tenemos el lastre, la
16 compactadora y todo lo demás, y lo podemos hacer por Administración, la loza como tal, necesitamos
17 un experto en lozas, porque tiene que quedar perfecta y eso no lo hace cualquiera, hay que tirarlas con
18 rayos láser, helicópteros y una serie de cosas ¿por qué? Porque esa loza debe ser perfecta, ya vimos la
19 experiencia de Grecia con el piso, fueron a instalar una cancha y se les complicó enormemente
20 precisamente porque la loza no era perfecta, esa es la segunda etapa, pero está previsto para que podamos
21 hacerlo en dos etapas, esta es la complicada porque lleva hierro y soldadura, normalmente esto techos
22 vienen ya contruidos de fábrica lo que esperaríamos es que el que gane la licitación el techo venga todo
23 armado, que sea nada más como un lego, para poner y no que alguien va a venir a soldar ahí en la plaza,
24 no, eso viene totalmente contruido para armar, también la empresa que gane no solamente tiene que
25 diseñar, sino que debe tramitar ante el Colegio, debe tramitar SETENA, debe hacer todos los pasos de
26 tal manera que tiene más o menos como 3 meses para poder cumplir, llegará un momento en el que
27 nosotros le aceptemos el diseño y le demos orden de inicio para que proceda a construir, pero este Galpón
28 quedaría cerrado totalmente, es parte de, las paredes también están dentro de esta licitación, esperamos
29 contar con el apoyo, pues esto es un proyecto grande, ICODER nos hizo un presupuesto de 1300
30 millones para hacer esto, o sea, realmente no entiendo como el Estado pueda pagar tanto por una obra



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 que, cuando uno va a una zona franca se encuentra una bodega o galpón similar y que cuesta 200 o 200
2 y resto de millones así que no hay razón para que a nosotros nos cueste algo más que eso y sobre esa
3 línea estamos trabajando. -----

4 La Regidora Suplente, Katia Villalobos Solís, comenta: buenas noches compañeros y compañeras y
5 personas que nos siguen a través de Facebook, de mí parte me siento muy orgullosa de poder esta noche
6 poder tomar una decisión que va ser fundamental para el desarrollo de nuestro cantón, en especial de
7 San Pedro de Poás, al principio, bueno la semana pasada estábamos con un poquito de dudas con
8 respecto a la naturaleza y a la inscripción del plano pero gracias a Dios ya se muestra más seguridad por
9 parte de nosotros y este Cuerpo Colegiado para tomar esa decisión, yo sí quiero instar a los vecinos que
10 estén aledaños al proyecto que presentan alguna duda o situación, que se puedan acercar talvez con don
11 Heibel o alguno de nosotros, para que se sientan tranquilos y puedan aclarar sus dudas, porque a veces
12 es más el miedo de hacer algo nuevo que talvez a lo que en realidad pueda conllevar un proyecto así, sí
13 he escuchado también de parte de personas que están asustadas pero que tengan la confianza de acercarse
14 acá y sé que se les va a recibir de buena manera, entonces de mí parte también decirles que me siento
15 contenta de que se pueda empezar por lo menos y que en algún momento se pueda concluir con la obra.

16 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: gracias Katia, completamente de
17 acuerdo con sus palabras, las puertas de este Concejo están abiertas para las personas que quieran realizar
18 alguna consulta en el momento que lo desee. -----

19 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: para no redundar quiero secundar
20 las palabras de los compañeros y compañeras, para mí es un gran orgullo poder votar hoy este proyecto,
21 es un proyecto que yo sé que como lo decía don Marvin va a traer muchos beneficios a nuestro cantón,
22 la gente quiere ver obras, nosotros también queremos traer a este cantón beneficios, yo lo expresé hoy
23 hace 8 esto mismo que estoy diciendo hoy, no solo los niños, ni los jóvenes, a cuantas personas adultas
24 y adultos mayores nos puede beneficiar una actividad, porque yo sé que aquí son muchas las actividades
25 que se van a lograr hacer entonces de verdad estoy muy orgullosa de hoy poder votar este proyecto. ----

26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: gracias doña Gloria, compañeros
27 Regidores y señor Alcalde por sus palabras, procederíamos entonces con la votación de la moción,
28 sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la dispensa del trámite de comisión, aprobación
29 de la moción en los términos expuestos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1693-**
30 **11-2022.** El Concejo Municipal de Poás; con fundamento en los considerandos expuestos. **SE**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **ACUERDA: PRIMERO:** De acuerdo con las recomendaciones Técnicas y Legales, aprobar el cartel
2 de licitación para la construcción del Galpón como primera parte del proyecto de Gimnasio Multiusos
3 del cantón de Poás a realizarse en la Plaza de Deportes de San Pedro de Poás, quedando el cartel en los
4 siguientes términos: **MUNICIPALIDAD DE POÁS. LICITACIÓN ABREVIADA N° 2022LA-**
5 **00000X-0022200208. “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE GALPON PARA GIMNASIO**
6 **MUNICIPAL”.** La Municipalidad de Poás, en adelante referida como “Municipalidad”, recibirá ofertas
7 según plazo indicado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) para el procedimiento de
8 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE GALPON PARA GIMNASIO MUNICIPAL”. El presente
9 procedimiento de licitación se tramitará por medio de la plataforma electrónica SICOP, sin excepción
10 alguna y en apego a la legislación vigente. El Ing. Jimmy Morera Ramírez Director de Gestión de
11 Desarrollo Territorial, fungirá como el Administrador de este procedimiento y será el Encargado de
12 recibir el objeto de construcción en cada una de sus etapas “Diseño y construcción de galpón para
13 gimnasio municipal”. Este cartel está avalado técnicamente por el Ing. Jimmy Morera Ramírez.
14 **CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** El
15 objeto de esta contratación es el “Diseño y Construcción de Galpón para Gimnasio Municipal”, según
16 las especificaciones técnicas establecidas en este cartel. **2. CONSULTAS AL CARTEL.** Las consultas
17 relativas a esta contratación deberán formularse a través de la plataforma de SICOP. La consulta deberá
18 señalar en forma clara y específica el apartado del cartel que presenta duda y su fundamento, de acuerdo
19 con lo que al efecto establece el Reglamento de Contratación Administrativa, además, deberá señalar un
20 lugar para notificar u remitir la respuesta correspondiente. El plazo para realizar consultas al cartel,
21 estará comprendido dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, posterior a la finalización
22 de dicho término no se aceptarán ni realizarán aclaraciones. La Municipalidad evacuará las consultas en
23 un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. **3. PRESENTACION DE OFERTAS:** a) Las ofertas deben
24 presentarse a través de la plataforma digital de SICOP. Todos los elementos que componen la oferta,
25 tales como certificaciones, declaraciones, literatura u otros documentos deberán estar escritos en idioma
26 español, presentados en estricto apego al orden establecido en este cartel, sin borrones ni tachaduras que
27 dificulten su lectura. En caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de una
28 nota al pie de página o nota aparte. b) La oferta deberá presentarse firmada por el representante legal,
29 indicando sus calidades y poder suficiente para tal fin. c) La oferta deberá indicar por lo menos los
30 siguientes datos: razón social, número de cédula jurídica, dirección exacta, número de teléfono y correo



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 electrónico. Asimismo, el nombre y apellidos de quien suscribe, número de cédula de identidad y en qué
2 condición lo hace (apoderado, gerente, representante u otro); todo lo anterior para efectos de
3 notificaciones. **4 ACTO DE APERTURA DE OFERTAS** La apertura de las ofertas se realizará
4 conforme el plazo establecido en la plataforma digital de SICOP. **5. CERTIFICACIONES Y**
5 **DECLARACIONES JURADAS.** El oferente debe presentar las siguientes certificaciones: *Notarial
6 o fotocopia certificada notarialmente, en que conste que el firmante tiene suficiente poder para someter
7 a consideración la oferta. La firma deberá ser autenticada por un notario. Además, indicar las calidades,
8 el domicilio y la dirección del oferente (físico o jurídico), y las citas de inscripción en el registro nacional,
9 en el caso de que sea persona jurídica, deberá indicarse la fecha de constitución de la empresa y número
10 de cédula jurídica, sea persona física o jurídica, presentará fotocopia certificada de la cédula. La
11 personería certificada del firmante de ofertas de empresas extranjeras será acreditada conforme al código
12 de comercio. Declaraciones juradas y certificaciones: *De no encontrarse en ninguno de los casos de
13 imposibilidad legal, para contratar con la administración, a que se refiere el artículo 22 de la ley de
14 contratación administrativa. *Declaración jurada de que el proponente se encuentra al día en el pago de
15 todo tipo de impuestos nacionales. *Presentar certificación de estar al día con el pago de la ley 9024,
16 “ley de impuesto a las personas jurídicas. *Aportar el permiso de funcionamiento según corresponda y
17 la patente municipal, con el fin de corroborar la idoneidad de la empresa en relación al bien o servicio
18 ofertado. *Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica
19 o física de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quién
20 pertenecen. *De acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del RLCA todo oferente debe tener idoneidad
21 legal, técnica y financiera, por lo que el Oferente debe estar inscrito ante tributación directa según la
22 actividad o bien ofertado. La Municipalidad procederá a constatar la condición del oferente ante la
23 CCSS, FODESAF y Tributación Directa. **6. VIGENCIA DE LAS OFERTAS.** Todo concursante
24 deberá indicar claramente la vigencia de su oferta, la cual en ningún caso podrá ser inferior a **SESENTA**
25 **DIAS HABILES** (60 días hábiles), contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. **7. PRECIO.**
26 *El precio de la oferta será, libre de todo tipo de impuestos. Para ello el contratista asume todos los
27 gastos, riesgos, transportes y trámites hasta el lugar indicado. *Los precios cotizados serán valorados
28 en colones costarricenses, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. En caso de que
29 la cotización sea presentada en dólares el precio final se convertirá a colones costarricenses, al tipo de
30 cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 de apertura y demás consideraciones estipuladas en el artículo 25 del Reglamento de Contratación
2 Administrativa. *El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia
3 entre estas dos formas de expresión prevalecerá la consignada en letras) y serán firmes, definitivos e
4 invariables. *La disponibilidad presupuestaria es de ¢231.590.325,75 (doscientos treinta y un millones
5 quinientos noventa mil trescientos veinticinco colones con 75/100). *El oferente deberá presentar el
6 desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los
7 elementos que lo componen. **8. FORMA DE PAGO.** La Municipalidad de Poás cancelará contra recibo
8 de conformidad del bien y únicamente a la empresa adjudicada, salvo en los casos legalmente
9 autorizados. El pago se podrá realizar en tres tramos, de acuerdo al siguiente cuadro: -----

ENTREGABLE	CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE PAGO
Estudios Básicos, Anteproyecto y Diseño final aprobados (I, II, III Etapa)	100%	30%
Obra constructiva	100%	50%
Recepción Definitiva	100%	20%

15 Para hacer efectiva la facturación de acuerdo a cada ítem o entregable, el contratista deberá
16 solicitarlo de manera escrita al Director del Proyecto Área de Gestión de Desarrollo Territorial, y
17 esta, a través de la tabla de cantidades, control de bitácora y demás mecanismos de control
18 utilizados, deberá determinar la certeza del porcentaje de avance. Cada uno de los pagos se realizará
19 posterior a la solicitud de pago en SICOP, presentación de la factura revisada y con el visto bueno
20 del Ingeniero de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás y en un plazo de
21 treinta días posteriores a su debida recepción. La Municipalidad de Poás cancelará contra recibo
22 de conformidad del bien contratado y únicamente a la empresa adjudicada, salvo en los casos
23 legalmente autorizados. La Municipalidad de Poás no tramitará pago alguno sobre facturas que no
24 estén debidamente autorizadas, según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda. **9. IDIOMA.**
25 Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, caso contrario será excluida la oferta. **10. DE**
26 **LAS GARANTÍAS. 10.1 GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN:** a) Toda oferta debe venir
27 acompañada de una garantía de participación a favor de la Municipalidad de Poás, con una vigencia
28 mínima de 60 días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas, por un monto del **3%**
29 (tres por ciento) de la cotización total de la oferta. b) Para dicha garantía se aplicará lo establecido
30 en los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **10.2**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** a) El adjudicatario dispondrá de 2 (dos) días hábiles
2 contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir una garantía de cumplimiento
3 a favor de la Municipalidad la cual deberá ser de un 10% (diez por ciento) del valor de la oferta
4 económica. b) La inobservancia de la presentación de la garantía de cumplimiento dentro de dicho
5 plazo dejará sin efecto el acto de adjudicación y autorizará a la administración para readjudicar el
6 concurso a la segunda mejor oferta calificada. c) Queda facultada la Municipalidad para exigir al
7 contratista el ajustar el monto de la garantía de cumplimiento cuando ocurran variaciones en los
8 tipos de cambio que desmejoren la cobertura que se persigue con este instrumento, las variaciones
9 del ajuste de la garantía se deberán solicitar con un intervalo mínimo de dos meses desde el último
10 ajuste solicitado. En caso de negativa a efectuar dicho ajuste, la Municipalidad podrá proceder a la
11 ejecución de la garantía. d) La vigencia de la garantía de cumplimiento deberá extenderse durante
12 toda la validez del contrato, sumándole 2 (dos) meses adicionales a la fecha de finalización
13 definitiva de las actividades previstas en el contrato y deberá renovarse en caso de prórrogas de
14 dicho plazo. Esta garantía deberá ajustarse en los casos en los que proceda el reajuste de precios y
15 en igual proporción al aumento ajustado. La garantía se debe rendir de acuerdo a lo establecido en
16 el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa que cita: “*Artículo 42.-*
17 *Formas de rendir las garantías. Las garantías, tanto de participación como de cumplimiento,*
18 *deberán ser rendidas electrónicamente a través del Sistema Integrado de Compras Públicas, para*
19 *todos los procedimientos que se realicen en esa plataforma tecnológica, de conformidad con lo*
20 *establecido en el Reglamento de uso del Sistema sobre la rendición de garantías. En caso de que*
21 *excepcionalmente deban ser rendidas por un medio distinto, previo requerimiento de la*
22 *Administración contratante, podrán hacerlo mediante depósito de bono de garantía de*
23 *instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario*
24 *Nacional o el Banco Popular y de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos*
25 *del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema*
26 *Bancario Nacional; dinero en efectivo mediante depósito a la orden de la Administración*
27 *contratante en un banco de dicho sistema, presentando la boleta respectiva o mediante depósito*
28 *en la Administración interesada...*” En caso que la garantía se rinda a través de Instituciones
29 Aseguradoras deberá ser Pública. **11. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.** De
30 Participación: Se devolverá a petición del interesado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 la firmeza del acto de adjudicación, previa solicitud del oferente. De Cumplimiento: Se devolverá
2 a solicitud del interesado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la
3 Administración haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual, previa
4 solicitud del contratista. **12. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA.** a. El plazo máximo de entrega
5 será de no mayor a 180 días naturales después de notificado en contrato en SICOP. b. La
6 Municipalidad aprobará cada una de las etapas, lo que será requisito para que el contratista proceda
7 con la siguiente. c. El proyecto se deberá construir en la plaza de deportes de San Pedro de Poás,
8 ubicada 450 metros norte del Templo Católico, propiedad inscrita mediante el número de folio real
9 No. 2-129397-000 y plano A-58730-2022. **Primera Etapa: Estudios Básicos:** Elaborar el estudio
10 de suelos (al menos tres perforaciones) donde se construirá el galpón, con las perforaciones DMT
11 o equivalente requeridas para el diseño y construcción y cualquier otro necesario que considere el
12 Contratista. Verificar los caudales de aguas pluviales a evacuar del galpón. El plazo para esta etapa
13 es de 30 días naturales a partir de la orden de inicio. Todos los estudios técnicos que se requieran en
14 esta etapa deben ser realizados por un laboratorio de materiales y suelos certificado por la Entidad
15 Costarricense de Acreditación ECA. **Segunda Etapa: Anteproyecto del galpón:** Elaborar el
16 diseño preliminar del galpón, con la tubería de desfogue y de todos los componentes necesarios,
17 en sus aspectos: sanitarios, hidráulicos y ambientales. Además, se debe incluir un diseño
18 paisajístico. El plazo para esta etapa es de 20 días naturales a partir de la orden de inicio. El diseño
19 estructural deberá estar avalado y registrado, por un ingeniero civil con especialidad estructural.
20 **Diseño Final:** Elaborar el diseño final electromecánico, estructural (debe cumplir con el Código
21 Sísmico de Costa Rica 2002, ACI 350.3-01, Normas de AyA, Código de Instalaciones Hidráulicas
22 y cualquier código aplicable en su última versión) del galpón. Elaborar las memorias cálculo y de
23 diseño y las especificaciones técnicas para los materiales y equipos, y para la construcción. Todo
24 el diseño deberá ser aprobado por la municipalidad de acuerdo con los lineamientos de este cartel,
25 previo al inicio de permisos. El plazo para esta etapa es de 60 días naturales a partir de la orden de
26 inicio. **Tercera Etapa: Permisos:** Obtener todos los permisos necesarios para la construcción del
27 galpón y de todos sus componentes: CFIA, Ministerio de Salud, Bomberos y demás de acuerdo
28 con la normativa vigente. El plazo para esta etapa es de 45 días naturales a partir de la aprobación
29 del diseño final. **Cuarta Etapa: Orden de inicio:** La municipalidad dará orden de inicio, previa
30 aprobación de las primeras 3 etapas, en un plazo máximo de cinco días hábiles. **Quinta Etapa:**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **Construcción:** Construir el galpón de acuerdo a los lineamientos y especificaciones técnicas. El
2 plazo para esta etapa es de 135 días naturales a partir de la orden de inicio. **Sexta Etapa: Revisión**
3 **“punch list”, subsanación y recepción final:** El plazo para esta etapa es de 20 días naturales. Una
4 realizada la revisión y subsanación se debe hacer la recepción final de obra a satisfacción. **13.**
5 **ELEGIBILIDAD.** La elegibilidad de las ofertas está condicionada, a su ajuste a las condiciones
6 y especificaciones del cartel a lo estipulado en la Ley de la Contratación Administrativa y su
7 respectivo Reglamento General de esa Ley, de manera que cualquier incumplimiento relativo a
8 condiciones invariables o a especificaciones significativas del pliego, constituyen motivo de
9 exclusión de la oferta. Una vez que se haya constatado que las ofertas cumplen con los aspectos
10 generales, legales, y las condiciones específicas y que se determine cuáles son admisibles para una
11 eventual adjudicación, se procederá con su calificación según el sistema de valoración y
12 comparación de las mismas y de acuerdo con el método establecido en el presente cartel. La
13 Municipalidad de Poás se reserva el derecho de declarar desierto el proceso o parte de él si se
14 considera que ninguna oferta conviene a sus intereses o se incumple con las disposiciones legales,
15 las reglamentarias o las del pliego de condiciones. **14. PLAZO PARA ADJUDICAR.** La
16 Municipalidad de Poás tendrá un plazo de 10 días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas
17 para resolver este proceso de contratación, o un plazo mayor, en caso de ser necesario y
18 debidamente justificado. **15. CLAUSULA PENAL** Para los efectos de este apartado, únicamente
19 se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso
20 fortuito, por fuerza mayor, o por hechos imputables a la Municipalidad, debidamente demostradas
21 por escrito ante la Proveduría de la Municipalidad. Lo anterior deberá realizarse, dentro del
22 impostergable plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que debió hacerse efectiva
23 la entrega, de acuerdo con los términos ofertados. La Alcaldía Municipal deberá pronunciarse
24 dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación formal de la solicitud, dejando constancia
25 en el expediente del proyecto, de lo actuado e informar de la decisión de la Municipalidad, al
26 contratista. Si existe atraso en la fecha de entrega de los bienes de acuerdo con los términos de la
27 oferta y del cartel sin que fuere formalmente justificado ante la proveeduría municipal, el
28 contratista deberá cubrir por concepto de multa, por cada día hábil de atraso, la suma equivalente
29 al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad con el numeral
30 47 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El control y trámite atinente a lo aquí



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 dispuesto, estará a cargo del departamento de Proveeduría. Cuando el monto por aplicación de la
2 cláusula penal alcance el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se
3 considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad
4 con lo dispuesto por el artículo 48 de Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para
5 este último caso. En caso de que el contratista se niegue a cancelar los montos correspondientes
6 por la aplicación de esta cláusula, la Municipalidad podrá proceder de la siguiente forma: *Ejecutar
7 la garantía de cumplimiento. *Deducir las sumas correspondientes de los pagos pendientes
8 presentados al cobro. *En caso de que por separado resultan insuficientes los montos para cubrir
9 la multa, se podrán aplicar los dos procedimientos anteriores de manera conjunta, hasta la
10 finalización del contrato. *Se advierte que, para efectos de ejecutar esta cláusula, no es necesario
11 que la Municipalidad constituya en mora al adjudicatario, por lo tanto, puede aplicarla siguiendo
12 el debido proceso. *Municipalidad se reserva la posibilidad de cobrar otros daños y perjuicios no
13 derivados del atraso en la entrega de los bienes, además de iniciar el respectivo proceso de cobro,
14 una vez demostrada en instancia administrativa la culpa del adjudicatario, si el incumplimiento se
15 da fuera del plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento. **16. IMPUESTOS.** El contratista
16 debe considerar que, de conformidad con el Código Municipal, las municipalidades cuentan con
17 exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos. **17. CONTRATO Y**
18 **REFRENDO.** El representante legal de la empresa adjudicataria, deberá firmar el contrato dentro
19 de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación respectiva por parte de la Municipalidad. Esta
20 comunicación la hará la Municipalidad mediante el sistema de SICOP corresponderá al
21 adjudicatario cubrir el costo total de las especies fiscales de ley previo a la firma del contrato. El
22 contrato será refrendado por parte de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Poás. **18. PÓLIZA**
23 **DE RIESGOS DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y OBLIGACIONES**
24 **PATRONALES.** Será obligación del Oferente que resulte adjudicado tomar una póliza, que cubra
25 los riesgos del trabajo de todo su personal. De conformidad con el Código de Trabajo en su Título
26 IV de la Protección de los trabajadores durante el Ejercicio del Trabajo, que establece que el Seguro
27 de Riesgos del Trabajo es obligatorio, universal y forzoso, para todas las actividades laborales.
28 Para lo cual el adjudicatario antes de formalizar el contrato deberá entregar la copia del último
29 recibo. La municipalidad se reserva el derecho de verificar la información aquí solicitada, aunque
30 no se adjunte en la oferta, y de solicitar cualquier información o documentación adicional. El



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 personal designado para las labores a desarrollar deberá estar protegido por la respectiva póliza de
2 riesgos del trabajo del INS y seguro respectivo de la CCSS. El oferente deberá tener una póliza de
3 Responsabilidad Civil por daños a terceros. Además, el adjudicatario debe cumplir con lo
4 estipulado en la Norma Técnica del Seguro de Riesgos del Trabajo: “Artículo 28: Declaración de
5 las obras de construcción. El tomador del seguro deberá declarar al Instituto toda obra o actividad
6 de construcción a realizar al amparo de la póliza suscrita, previo a la fecha de inicio de los trabajos,
7 mediante el formulario “solicitud de inclusión de proyecto de construcción” y adjuntar los
8 respectivos documentos de respaldo señalados en el Artículo 29. Documentos de respaldo del
9 formulario.” De lo anterior el adjudicatario debe aportar la respectiva certificación, ante el
10 administrador del contrato por parte de la administración. **19. ACEPTACIÓN** El solo hecho de
11 presentar la oferta implica plena aceptación de todas las cláusulas, condiciones e instrucciones
12 indicadas en este cartel, así como de las normas que al efecto establece la Ley de la Contratación
13 Administrativa y su Reglamento General. **20. REQUISITOS OBLIGATORIOS O**
14 **CONDICIONES INVARIABLES. 20.1.** Experiencia y servicio a ofrecer. El oferente deberá
15 acreditar que su empresa tiene una experiencia mínima de 5 años en el área de la construcción
16 específicamente en proyectos de construcción de galpones, naves industriales y gimnasios con área
17 de construcción de 1500 m² o superior y con una altura mínima de 10 metros. La experiencia que
18 se contabilizará será aquella obtenida posterior a la inscripción en el Colegio Federado de
19 Ingenieros y Arquitectos. **20.2.** El oferente debe asegurarse que en caso de ser adjudicado cumplirá
20 con todas las obligaciones obrero patronales y de seguridad social de sus trabajadores, incluyendo
21 todas las medidas de salud ocupacional en la ejecución de los trabajos. **20.3.** Obligatoriamente se
22 deberá cumplir con lo siguiente: **A.** Si la participación es como persona física, se debe cumplir lo
23 siguiente: *Ingeniero civil o en construcción y/o arquitecto incorporado al CFIA deberá tener al
24 menos 5 años de estar inscrito y ser miembro activo de dicho Colegio Profesional. *Experiencia
25 certificada por medio de cartas de al menos 3 proyectos relacionados con el objeto de esta
26 contratación. **B.** Si la participación es como persona jurídica, se debe cumplir lo siguiente: *Ingeniero
27 civil incorporado al CFIA deberá tener al menos 5 años de estar inscrito y ser miembro activo de
28 dicho Colegio Profesional. La empresa debe estar inscrita ante el CFIA con al menor al menos 5
29 años y ser miembro activo de dicho Colegio Profesional. *Experiencia certificada por medio de
30 cartas de al menos 3 proyectos relacionados con el objeto de esta contratación. **20.4.** Para



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 comprobar la experiencia se deben presentar cartas o certificaciones que los comprueben, además
2 una declaración jurada que el oferente debe consignar y especificar que cumple con todos y cada
3 uno de los requisitos solicitados. En caso contrario la oferta se considerará no elegible y este solo
4 hecho será motivo para rechazar su oferta. **20.5.** Se deberá incluir obligatoriamente la lista de los
5 profesionales de las distintas etapas y disciplinas del proyecto y que estén debidamente inscritos
6 ante el colegio respectivo, para lo cual se deberá aportar certificación que lo compruebe. Durante
7 el desarrollo del proyecto los profesionales no podrán ser variados, previa solicitud para análisis y
8 autorización de la Administración municipal. **CAPITULO II. EVALUACION DE LAS**
9 **OFERTAS.** Serán evaluadas por el sistema de evaluación que se detalla, las ofertas que guarden
10 un ajuste total a las especificaciones de este concurso e incorporen o brinden la información
11 atinente a este propósito. Las ofertas que incumplan con lo anteriormente establecido resultarán
12 declaradas inadmisibles. Respecto a la información, es claro que la Municipalidad se reserva el
13 derecho de verificar, en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que, a su juicio,
14 se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalificará
15 inmediatamente la oferta del concurso. Es obligación del oferente, velar porque su propuesta, de
16 acuerdo con el objeto del contrato y los requerimientos cartelarios, reúna todos los elementos
17 informativos que inciden en la evaluación. Factores a evaluar: Para los cálculos correspondientes,

FACTORES A EVALUAR	PORCENTAJE
Nº 1. Precio	80%
Nº 2. Experiencia	20%

20 **Nº1. PRECIO** (puntaje máximo: 80 PUNTOS). La oferta que cotiza el menor precio se denomina
21 oferta base y recibirá la máxima cantidad de puntos indicada. La asignación al resto de las ofertas
22 se efectuará en forma inversamente proporcional al precio menor cotizado, conforme a la siguiente
23 fórmula: -----

24 **Puntos obtenidos:** $\frac{\text{Precio cotizado menor} \times 80}{\text{Precio oferta a evaluar}}$ -----

25 **Nº2. EXPERIENCIA** (puntaje máximo: 20 PUNTOS). Como parte de este criterio, se evaluará
26 la experiencia del oferente en proyectos de construcción de galpones, naves industriales y
27 gimnasios con área de construcción de 1500 m² o superior y con una altura mínima de 10 metros,
28 debidamente recibidos a satisfacción; experiencia que será considerada a partir de la inscripción de
29 la empresa en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) y será
30 valorado de acuerdo a la siguiente tabla:-----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

Experiencia	Puntaje a Asignar
Menos de 3 proyectos.	5 pts.
De 3 a menos de 6 proyectos.	10 pts.
De 6 a menos de 10 proyectos.	15 pts.
Más de 10 proyectos.	20 pts.

Para lo anterior se debe aportar constancia y detallado en un cuadro indicando la cantidad de proyectos ejecutados y recibidos a satisfacción, especificando el nombre del proyecto, la cantidad de metros lineales construidos, nombre de la persona física o jurídica a quién se le brindó el servicio, teléfono y nombre del contacto para verificar la información suministrada. Debe presentarse en el siguiente formato, de lo contrario no se tomará en cuenta para la revisión: -----

NOMBRE DEL PROYECTO	# CONTRATO DEL CFIA	AREA CONSTRUIDA EN M2	ALTURA	CLIENTE O PROPIETARIO DEL PROYECTO	CONTACTO CLIENTE (TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO)

Se deberá aportar de forma ordenada y clara solamente el detalle de los proyectos que cumplan con lo indicado anteriormente. En caso que el Oferente no cumpla con esto y aporte información que no sea objeto de evaluación, la Administración no procederá con la revisión para otorgar puntaje. **CRITERIOS DE DESEMPATE.** Si el resultado de este concurso arroja empate entre dos o más oferentes, se tomarán en cuenta de manera independiente, los criterios de desempate que a continuación se detallan, de acuerdo al siguiente orden: a. Empresa PYME, debidamente registrada en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). b. Mayor experiencia en el mercado del oferente en proyectos de construcción. De persistir el empate la Administración convocará por escrito con dos (2) días de antelación a la fecha en que se resolverá el desempate, a los oferentes que se encuentren en situación de empate, para efectuar una rifa y así seleccionar el adjudicatario, la cual será efectuada en la Sección de Proveduría de la Municipalidad. Cada oferente tomará al azar un papel donde en uno de ellos se detallará la palabra “adjudicatario”, el resto estarán en blanco; el oferente que tenga el papel con la palabra antes indicada, será el adjudicatario. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente. **CAPITULO III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El proyecto ejecutar se ubicará en la Plaza de Deportes de San Pedro de Poás. El galpón se deberá diseñar y construir con los siguientes requerimientos: * Galpón de techo curvo. *Materiales aprobados para superestructura: -Acero principal tipo vigas I.-Acero de cerchas en perfil redondo. -Láminas de metal esmaltado. -Concreto prefabricado pretensado. -Bloques de concreto tipo A. *Ancho de galpón: 30 m a ejes. *Largo de galpón: 48 m a ejes. *Altura al codo:



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 9 m a su parte inferior. *Altura a cumbre: 11.25 por debajo de viga. *Pendiente de techo: 15%
2 *Tipo de techo: Bandeja continua calibre 24. *iluminación natural: 10% mínimo tipo policarbonato
3 multicelular de 3 capas como mínimo. *Aleros longitudinales de 2 m mínimo. *Aleros
4 transversales de 1.5 m mínimo. *Sistema de evasión pluvial en ambas aguas. *Largueros tipo Z
5 cada 1.5 m máximo de distanciamiento. *Las paredes serán de bloques de concreto Clase A de
6 15x20x40cm con acabado de repello fino en ambas caras y a una altura de 3m, y lámina en bandeja
7 continua calibre 24 soportada sobre estructura metálica colocada en la superestructura desde los
8 3m hasta el techo. *Losa de piso de 15 cm de espesor con los siguientes requerimientos: -Espesor
9 de concreto mínimo de 14 cm fibroreforzado MR-35. -Base granular de 15 cm de espesor según
10 cumplimiento CR-2010. -Subbase granular de 20 cm de espesor según cumplimiento CR-2010.
11 *Al ser la obra un galpón a remodelar a futuro, contemplara diseño electromecánico únicamente
12 de pluviales y alarma de incendio que es obligatorio por instituciones. *Se debe contemplar el
13 diseño y construcción del sistema eléctrico de iluminación, apagadores y tomacorrientes. *A nivel
14 de permisos, se deberá contemplar algún baño con su tanque séptico y drenaje, mas no se construye
15 en esta etapa. *Se debe contemplar únicamente el diseño de la losa de contrapiso, **no** se debe incluir
16 en el costo de construcción. -**Responsabilidades del Oferente.** El oferente debe indicar
17 expresamente en su oferta, que la Municipalidad de Poás está exenta de toda responsabilidad directa
18 o indirecta y laboral que pueda surgir como consecuencia de la ejecución del servicio que origine la
19 presente contratación. - **Responsabilidades del Contratista:** Es responsabilidad del Contratista
20 aportar todos los recursos materiales y logísticos requeridos para el desarrollo de sus trabajos. El
21 Contratista será el responsable de realizar todas las consultas pertinentes ante las instituciones que
22 competan. El Contratista debe indicar que, en caso de ser adjudicatario, se compromete a suscribir
23 una póliza de riesgos ante el Instituto Nacional de Seguros que lo proteja contra daños a terceros de
24 cualquier accidente, a su personal y/o cualquier otro tipo de seguros vigentes en el mercado dentro de
25 esa misma línea, durante toda la vigencia del contrato y por el monto que guarde proporcionalidad con
26 el monto ofertado. La subcontratación no relevará al CONTRATISTA de su responsabilidad por el
27 total del servicio brindado. Si el Contratista debe realizar visitas de campo para los respectivos
28 estudios a realizar, deberá proveer las señales verticales informativas y preventivas, cintas amarillas
29 reglamentarias y todas las indicaciones necesarias para minimizar el riesgo de accidentes a los
30 peatones y automotores que transiten por el área circundante, además el tránsito de vehículos sobre



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 las vías afectadas deberá permanecer habilitado (en servicio) las veinticuatro horas del día. **-Objetivo**
2 **de las especificaciones técnicas generales.** Las especificaciones citadas en este documento tienen
3 por objeto el establecer una serie de normas y procedimientos, para complementar los planos
4 constructivos que se deben realizar y garantizar que el proceso constructivo y el finiquito de la obra
5 cumplan con las expectativas de la administración municipal y las leyes que nos rigen en esta
6 materia. (Incluye la Ley de Construcciones y el Código Sísmico entre otras). En vista de lo anterior
7 el oferente debe conocer y aceptar las consecuencias y responsabilidad de las mismas en todos sus
8 extremos, aún y cuando por omisión en este documento no se halla indicado. En todo caso las
9 especificaciones, siempre y cuando sean atinentes y consecuentes con el proyecto planteado,
10 pueden ser ampliadas durante el proceso de construcción. **-Alcance de las especificaciones.** En
11 cada sección se especifican la forma de trabajo, tomando en cuenta los requerimientos de seguridad
12 tanto de los trabajadores como para las edificaciones situadas en el lugar de la construcción.
13 Cualquier omisión no libera al contratista de dejar la obra totalmente terminada según los
14 requerimientos de la Municipalidad. Cualquier omisión deberá ser notificada a los inspectores
15 antes de presentar la oferta formal por la ejecución de los trabajos. De lo contrario cualquier
16 situación durante el proceso de construcción no añadirá ningún cargo adicional al monto original
17 del contrato. Cualquier otra situación de este tipo será resuelta por el inspector del proyecto y su
18 resolución será definitiva. No se aceptan cambios, salvo que se hayan solicitado por escrito y
19 cuenten con su respectivo visto bueno por parte de la inspección. Los detalles típicos, las
20 indicaciones de acabado, materiales, accesorios, equipos y otras partes de la obra, se considerarán
21 como indicados o especificados para todas las áreas o elementos similares de la obra, aunque no
22 exista una indicación o especificación expresa. Cualquier aparato, maquinaria, material o trabajo,
23 no mostrado en los planos, pero mencionado en las especificaciones, o viceversa que fuere
24 necesario para completar el trabajo de construcción será suministrado por el contratista sin
25 significar un costo adicional para la Municipalidad. Cualquier tipo de empate especial que fuera
26 necesario entre materiales diferentes será suministrado por el contratista a su costo. **-Cronograma**
27 El contratista deberá elaborar un cronograma de ejecución de trabajo en el que contemple todos los
28 frentes de trabajo y todas las actividades para desarrollar el proyecto, en donde se pueda identificar
29 la ruta crítica, y todos los tiempos de ejecución programados. **-Planos de taller.** El Contratista
30 deberá confeccionar los planos de taller necesarios, tomando en cuenta las especificaciones



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 técnicas indicadas en este cartel y los diseños o verificaciones que correspondan realizados por el
2 contratista. Se debe detallar además que la estructura principal debe ser tipo cercha. **Normas**
3 **adicionales aplicables.** “A.C.I.” El instituto Norteamericano del concreto. (American Concrete
4 Institute) “A.S.A” La Asociación Norteamericana de Normas. (American Standards
5 Association) “A.I.S.C” Instituto Americano de construcción de Acero (American Institute of Steel
6 construction) “A.S.T.M.” La Sociedad Norteamericana para pruebas de Materiales (American
7 Society for Testing Materials) “I.N.S.” Instituto Nacional de Seguros de la República de Costa
8 Rica. “S.N.E” Servicio nacional de Electricidad de la República de Costa Rica. “I.C.E.” Instituto
9 Costarricense de Electricidad. “I.C.A.A.” Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
10 de la República de Costa Rica. “C.S.C.R.” Código Sísmico de Costa Rica. **Ley 7600. Ley de**
11 **Construcciones y su Reglamento. 1. Condiciones Técnicas Generales: MOVIMIENTO DE**
12 **TIERRA.** La Municipalidad entrega el terreno terraceado a nivel 0 sin ninguna pendiente y con
13 una capa de lastre sin compactar, meramente para dotar de un área más limpia de trabajo. El
14 movimiento de tierra solicitado será el exclusivo para la nivelación de la terraza y el acceso al
15 proyecto. **CALIDAD Y CONTROL DE LOS SUELOS.** El Contratista deberá adquirir,
16 previamente a la presentación de su propuesta, un cabal conocimiento del terreno en que se
17 construirán las obras, con el fin de que pueda evaluar adecuadamente los medios que requerirá para
18 obtener los grados de compactación de los suelos que más adelante se especifican. Para esto el
19 contratista debe contratar el laboratorio de suelos acreditado ECA para la revisión del terreno en la
20 zona de construcción, además de las capacidades soportantes requeridas a través de pruebas de
21 cono, tipo DMT o equivalente. El Contratista deberá disponer de la maquinaria más adecuada para
22 la remoción, acarreo y compactación de las tierras: Excavadoras, tractores, vagonetas, compactadores
23 pata de cabro, etc. Todos los trabajos de compactación de suelos y zanjas deberán ser por medios
24 mecánicos: compactadores pata de cabra y de llantas de hule, aplanadoras de llantas metálicas,
25 vibradores, etc. Se podrá permitir compactación con pisones en zanjas para tuberías. En este caso,
26 la forma, peso, etc. de los pisones deberán ser previamente autorizados por Ingeniero Inspector. El
27 Contratista deberá, además disponer los medios más adecuados: bombas, camiones cisterna,
28 regadores, etc., para proporcionar eficientemente el agua necesaria para obtener la humedad óptima
29 de compactación. El Ingeniero Inspector determinará la calidad del terreno y aceptará la
30 compactación requerida del suelo con la ayuda del Laboratorio de Ensayo de Materiales. El



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Contratista deberá asegurarse de que la información presentada por el Laboratorio de Materiales
2 contenga todos los detalles suficientes (referencias y diagramas), para ubicar en sitio los puntos de
3 los ensayos realizados. Los grados de compactación que a continuación se indican se refieren al
4 Proctor Standard para Suelos Cohesivos y Próctor Modificado para Materiales Granulares, sistemas
5 de referencia que en adelante se usarán para este efecto. El Contratista deberá incluir en su propuesta
6 todo el acarreo de tierras, escombros y otros que deba hacerse dentro de los límites del sitio de la
7 obra, el lugar de disposición de estos materiales o escombros dentro de los límites del proyecto
8 serán definidos por el Ingeniero Inspector. Además, el Contratista deberá considerar dentro de su
9 propuesta los costos correspondientes al acarreo de materiales, escombros y otros que deba hacer
10 fuera del proyecto hasta el lugar de disposición propuesto por el (Contratista) y que fuese aprobado
11 por el Ingeniero Inspector. El movimiento de tierra incluye la ejecución de todos los trabajos
12 relacionados con demoliciones, corte del terreno, relleno y conformación del terreno, conformación
13 de taludes y rampas, colocación de materiales selectos dentro de la terraza de la construcción. El
14 Contratista debe asignar por su cuenta y responsabilidad la labor de topografía y nivelación
15 requerida durante todas las etapas del movimiento de tierra, así también durante la construcción de
16 las capas de relleno, colocación del material selecto, sub-base y base, respetando los puntos de
17 referencia que suministrará la Inspección. El Contratista debe disponer del equipo mecánico
18 adecuado para realizar los trabajos, el cual debe estar en perfectas condiciones de mantenimiento y
19 operación. Se debe indicar la lista de equipo disponible a utilizar en el proyecto, así como la
20 disponibilidad de equipo adicional en caso de falla de equipo asignado al proyecto. **LIMPIEZA,**
21 **DEMOLICIÓN Y DESMONTE.** Dentro de esta actividad, deben considerarse todas las labores
22 de limpieza, demolición, destronque y desmonte de la superficie de la vialidad y edificaciones, así
23 como la disposición de dicho material. Todo el material producto de esta labor debe ser quemado o
24 dispuesto según indique la Inspección. En caso de quema, los sitios deben ser aprobados por la
25 Inspección y para ello se utilizará un área limpia con un radio mínimo de 50 metros. Este trabajo
26 incluyendo todo lo indicado debe ser cotizado por hectárea. El concepto general por aplicar en este
27 respecto es el de despejar el terreno de todas las materias no aptas para la fundación de obras, o no
28 aptas para la formación de rellenos. No obstante lo dicho, el Contratista tratará de preservar los
29 árboles y arbustos que no interfieran con sus trabajos (tales como árboles existentes en zonas
30 destinadas a áreas verdes, patios, etc.), con el fin de preservar el ambiente. De manera que se realice



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 la menor alteración a las condiciones naturales del entorno. Tal como se establece en el Cartel de
2 Licitación, quedará a criterio de los Inspectores y/o Propietario cuáles árboles deberán conservarse
3 y aquellos que serán talados. En el caso de los que serán cortados, será responsabilidad del
4 Contratista el ajustarse a la Ley Forestal vigente y gestionar los permisos correspondientes.

5 **CORTE DEL TERRENO.** El Contratista debe realizar los trabajos de corte de tierra u otros
6 materiales siguiendo los perfiles, niveles y pendientes indicados en los planos. Todo el material
7 vegetal que se encuentre debe removerse independientemente del resto y almacenarlo dentro del
8 proyecto donde la Inspección determine. Los suelos de los cortes que la Inspección determine,
9 deben removerse y almacenarse dentro del proyecto en donde sea indicado por la misma. Una vez
10 que se llegue al nivel de subrasante establecido en los planos, la Inspección determinará si se
11 realizarán excavaciones adicionales de gaveta. El Contratista debe recompactar los últimos 15cm
12 superiores del suelo de subrasante a una densidad mínima del 91% del Proctor Standard, llevando
13 a cabo los ensayos necesarios que prueben dichos resultados. El Contratista debe incluir en su costo
14 el transporte del material a los sitios de disposición que han sido aprobados por la Inspección.
15 Adicionalmente el Contratista debe conformar los taludes y rampas con las pendientes indicadas
16 en los planos o por la Inspección, debidamente compactadas evitando dejar suelos sueltos que puedan
17 ser erosionados y afectar el Ecosistema. Deberá llevar a cabo y por cuenta propia todas las acciones
18 necesarias para proteger los suelos ya cortados y los compactados, del efecto o acción de las
19 inclemencias del tiempo y de los elementos propios de la ejecución de obra, que pudieran
20 eventualmente causar alguna afectación. De realizarse cualquier tipo de labor en general (no solo
21 para las labores de corte de tierra) fuera del terreno en los sectores exteriores aledaños al terreno, o
22 bien en donde se intervengan áreas públicas, el Contratista deberá considerar todos los elementos
23 necesarios para la protección de elementos existentes, mediante la colocación de ademes,
24 protección de postes, muros temporales y otros, así como la señalización y control de tránsito
25 (incluyendo personal para regular el tránsito), de forma tal que se garantice la seguridad y
26 movilización peatonal y vehicular durante el proceso constructivo (todo lo anterior sin costo alguno
27 para la municipalidad). Esto aplica también para trabajos que no están incluidos en planos o
28 especificaciones técnicas (obras adicionales u órdenes de cambio). **TERRAZAS PARA**
29 **EDIFICACIÓN.** De acuerdo al estudio de suelos se debe garantizar la adecuada capacidad
30 soportante para la terraza destinadas a fundación de edificios deberán tener una compactación



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 mínima de 95% del Proctor Modificado. Si la terraza se forma por relleno, la compactación del
2 relleno se hará por capas de espesor máximo de 20 centímetros medidos en la tierra suelta. La
3 compactación de cada capa deberá llegar al 95% del Proctor modificado. El contratista deberá
4 realizar en cada capa una prueba de compactación por cada 100 m² de área de terraza conformada,
5 para determinar si se cumple con los valores establecidos en estas especificaciones, en caso de que
6 no se cumpla, el contratista deberá continuar compactando dicha capa hasta lograr los valores
7 establecidos. Taludes. En las áreas donde se conformarán taludes con relleno se deberá realizar la
8 remoción del suelo vegetal hasta la profundidad necesaria para lograr extraerlo en su totalidad, pero
9 está profundidad en ningún caso debe ser menor a un metro. La superficie de los taludes en corte
10 deberá ser compactada al 95 % Proctor Estándar, esto si a criterio del Ingeniero Inspector la
11 densidad natural del terreno es inferior a la anteriormente indicada. Si se requiere compactar
12 para lograr la densidad especificada, estos trabajos correrán por cuenta del Contratista sin ningún
13 costo adicional para la Municipalidad. En los taludes en relleno la compactación del suelo se hará
14 por capas de espesor máximo de 20 centímetros medidos en tierra suelta. La compactación de cada
15 capa deberá llegar al 97% del Proctor Estándar. El material que se proponga utilizar como relleno
16 deberá cumplir con lo establecido en el CR2010 para materiales de relleno importado en caso de
17 requerirse. El contratista deberá realizar en cada capa una prueba de compactación por cada 100 m²
18 de área trabajada para determinar si se cumple con los valores establecidos en estas
19 especificaciones, en caso de que no se cumpla, el contratista deberá continuar compactando dicha capa
20 hasta lograr los valores establecidos. En ningún caso se aceptarán los taludes formados por simple
21 derrame de tierra suelta. Todos los taludes serán recubiertos con césped tipo vetiver certificado.
22 Tanto la calidad y forma de instalación serán regidas por lo establecido en el capítulo 5
23 (especificaciones técnicas arquitectónicas 5.1). Los taludes en corte deberán quedar con una
24 inclinación de dos en la horizontal por uno en la vertical y en relleno como sigue: Altura relleno 0 –
25 3. Talud H: V. 2: 1. Si por problemas de espacio no se pudieran conformar los taludes con las
26 gradientes recomendadas, se podría proteger parcial o totalmente su altura por medio de muros de
27 retención, o una combinación de muro-talud. En donde se indique, la superficie de los taludes
28 deberá ser protegida utilizando zacate bloque (tipo PC o similar), alternado con franjas de concreto
29 ciclópeo con piedra bola expuesta. **RELLENO.** Para el caso de los rellenos, se deberán realizar
30 compactaciones en capas de 20cm de espesor de tierra suelta, compactando cada capa al 95% del



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Proctor Estándar. En el tema de la subbase de los pisos de cada edificio, se recomienda eliminar la
2 totalidad de los estratos orgánicos. Luego se debe colocar un material granular (aprobado por la
3 inspección y que cumpla con las normas del CR-2010 su última versión), con un espesor
4 especificado, compactando al 95% del Proctor modificado, siguiendo las demás indicaciones y
5 recomendaciones contenidas en el estudio mencionado. Luego sobre este relleno proceder al colado
6 de las losas de pisos, las cuales se recomienda queden desligadas de las paredes. El material colocado
7 como subbase, deberá cumplir con las siguientes especificaciones: -----

8 Granulometría: -----

Malla	Porcentaje pasando (%)	-----
76,2 (3")	100	-----
# 4	40-70	-----
# 20	10-50	-----
# 200	0-15	-----

12 Plasticidad: -----

Límite líquido:	≤ 30	-----
Índice plástico:	≤ 7	-----

15 Valor de C.B.R. -----

Valor de C.B.R.	Mínimo de 30 compactado al 95% Próctor modificado	-----
-----------------	---	-------

18 El contratista deberá comunicar a la inspección por escrito cuando haya terminado la compactación de
19 una capa. Esta tendrá como máximo 30 horas para aprobar o rechazar dicho trabajo luego de conocer
20 los datos de la compactación por parte del laboratorio de suelos. Estos resultados deberán estar bien
21 detallados y referenciados (con figuras), a fin de localizar con facilidad los puntos donde de se
22 realizaron las pruebas, así como de dar seguimiento a las pruebas. **FORMACIÓN DE TERRAZA.** El
23 presente párrafo se refiere al suelo de las calles hasta un nivel de 20 centímetros bajo la subrasante del
24 pavimento. Cualquiera que sea la calidad del terreno, la compactación del suelo bajo y hasta ese nivel
25 deberá tener un mínimo de 91% del Proctor Standard. En el caso de formación de calles por relleno la
26 compactación se efectuará por capas de espesor máximo de 20 centímetros medidos en la tierra suelta.
27 La compactación de cada capa deberá llegar al 95% especificado (se deben de presentar los resultados
28 de la compactación a cada capa). El contratista deberá realizar en cada capa una prueba de
29 compactación por cada 100 m² de área para determinar si se cumple con los valores establecidos en
30 estas especificaciones, en caso de que no se cumpla, el contratista deberá continuar compactando dicha



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 capa hasta lograr los valores establecidos. Si el nivel referido es obtenido por corte del terreno, el
2 Ingeniero Inspector decidirá sobre la compactación natural y si ella resulta menor que el 95% requerido,
3 el Contratista deberá realizar, por su cuenta trabajos de compactación que produzcan ese grado de
4 densidad, hasta una profundidad no menor de 60 centímetros bajo el nivel de subrasante. **ZANJAS**
5 **PARA TUBERÍAS PLUVIALES.** El ancho de las zanjas será el adecuado para permitir el
6 acoplamiento satisfactorio de los tubos y la compactación eficiente del material de relleno por debajo
7 y alrededor de la tubería. La profundidad variará de acuerdo al trazado vertical de la tubería. Las paredes
8 de las excavaciones serán verticales y el fondo, plano. Si la profundidad de las excavaciones y la
9 calidad del terreno determinan posibles derrumbes y peligro para obreros y transeúntes, deberá hacerse
10 uso de ademes y de cercas de protección, que permanecerán mientras el peligro subsista. La excavación
11 de las zanjas se hará preferentemente a máquina (back-hoes). Con el fin de facilitar el posterior relleno
12 de las zanjas, se tendrá especial cuidado en dejar separadas, a diferentes lados de la excavación, las tierras
13 de diferentes calidades si se encuentran capas alternas de suelos distintos tales como arcilla y limo. De
14 presentarse lluvia durante la excavación, esta tierra deberá protegerse con plásticos para minimizar la
15 saturación. Si por alguna razón la rasante del fondo fuera sobrepasada, deberá seguirse excavando en la
16 zona afectada hasta una profundidad en exceso, mínima de 10 centímetros. La diferencia, hasta llegar
17 nuevamente a la rasante, deberá ser rellenada con lastre fino compactado a 95% del Próctor Modificado.
18 Una vez colocadas las tuberías, se procederá al relleno de las zanjas de conformidad a las instrucciones
19 siguientes: a) El relleno se hará por capas de espesor máximo de 20 centímetros medidos en la tierra
20 suelta. b) La humectación adecuada de la tierra de relleno se obtendrá agregando agua en forma
21 uniforme y pareja (se recomienda el uso de regadera o de mangueras con pitón regador) al material
22 acumulado a los lados de la zanja, antes de vaciarlo dentro de ésta. La tierra será mezclada utilizando
23 palas o rastrillos para darle una humedad homogénea al vaciarla dentro de la zanja. c) El relleno de la
24 parte inferior de la zanja, por debajo y alrededor de la tubería y hasta 30 centímetros por sobre la corona,
25 deberá hacerse con material seleccionado, apisonado a mano. Si por las condiciones climatológicas o
26 por facilidad constructiva, el Contratista propone o decide efectuar el relleno con un lastre fino u otro
27 material apropiado, este costo correrá por cuenta de él, pero el cambio debe ser de aprobación de la
28 inspección. Se entenderá por material seleccionado el que corresponde a suelos cohesivos del tipo limos,
29 orgánicos o inorgánicos, y a suelos granulares (lastres, gravas y arenas). Este material podrá provenir
30 de la propia excavación o de cualquiera otra zona del área de la construcción. En caso de que tales tipos



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 de material seleccionado no existan en el área del proyecto, el Contratista deberá proveer lastre o grava
2 traído del exterior, para ejecutar esta parte del relleno. d) Una vez finalizada las labores de relleno de la
3 zanja de las tuberías, de identificarse alguna inconsistencia en la sección de la tubería
4 (estrangulamiento, sección ovalada o algún tramo roto o agrietado), el Contratista deberá retirar el
5 relleno, reemplazar la sección de tubería afectada, y efectuar el relleno nuevamente, sin costo alguno para
6 la Municipalidad. La compactación de cada una de las capas deberá llegar al 95% del Proctor Estándar.
7 e) El resto de la zanja, hasta un nivel de 40 centímetros bajo la subrasante del pavimento, se rellenará con
8 tierra de la mejor calidad obtenible, preferentemente limos, y proveniente de la propia excavación o de
9 cualquiera zona del área del proyecto. La compactación requerida para este relleno es también 95% del
10 Proctor Estándar. f) Para el caso de las tuberías que pasan bajo alguna zona de tránsito vehicular, en
11 donde por las condiciones de diseño o de la topografía del sitio no es posible alcanzar el relleno mínimo
12 sobre la corona del tubo requerido por los fabricantes (0.80m para Novaloc y Novafort, F949 o
13 equivalente), se solicita construir una losa de concreto $f'c=175$ kg/cm², de 8cm de espesor, con malla
14 electrosoldada #2, con un largo igual al tramo de tubería que cruza la calle, y un ancho de 2 veces el ancho
15 de la zanja de tubería rellena, o en su defecto, rigen por sobre esto las indicaciones o especificaciones
16 del fabricante de la tubería. **HORMIGÓN. GENERALIDADES.** Esta sección se refiere a los
17 hormigones que se usarán en estructuras tales como canales de concreto, cabezales, cajas de registro,
18 pozos, tomas de entrada, etc. Los materiales a utilizar, como arena y piedra quebrada, deberán cumplir
19 las normas ASTM C-33 tendrán que definirse previamente y ser entregados al Laboratorio de materiales
20 para el diseño de la mezcla que garantice la resistencia exigida. La distancia máxima de acarreo en
21 carretillos (distancia entre mezcladora y lugar de vaciado) será de 100 metros y no podrá ser excedida
22 en ningún caso. El hormigón que, debido a excesiva permanencia al pie de la batidora o excesivo tiempo
23 de espera antes de vaciarlo en la obra, haya iniciado su fragua (endurecimiento), deberá ser desechado.
24 No se permitirá "reactivarlo" agregando agua, cemento o cualquier otro material. Para cualquier
25 mezcla que por las condiciones de sitio o de obra deba prepararse manualmente cerca del lugar donde
26 se efectuará el colado, se deberá mezclar sobre plásticos o lonas evitando por completo el contacto de
27 esta con la tierra u otros materiales. Sólo se aceptarán estas preparaciones para concretos pobres de
28 cimentaciones o rellenos. La limpieza de la maquinaria utilizada en las labores de mezclado y/o
29 manipulación del concreto, debe realizarse en un área interna explícitamente definida para este
30 propósito, y no a consideración personal del personal. Por otra parte, de presentarse algún derrame de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 concreto en cualquier área (interna y externa), este deberá ser retirado inmediatamente para evitar algún
2 tipo de contaminación. El vaciado del hormigón en las excavaciones y encofrados (formaletas) deberá
3 hacerse como faena continua. La altura máxima de caída desde el recipiente de acarreo (carretillo, balde,
4 tubo o canaleta) no debe exceder de 1 metro. Durante el vaciado deberá ponerse cuidado en depositar
5 el hormigón lo más cerca posible de su posición final dentro de la excavación o encofrado. El hormigón
6 deberá consolidarse por medio de vibradores mecánicos que operen dentro del hormigón. El tipo de
7 vibrador a usar deberá ser previamente aprobado por el Ingeniero Inspector. Los vibradores se manejarán
8 de modo que acomoden el concreto completamente, especialmente en los ángulos del encofrado, nunca
9 serán usados para hacer que el hormigón fluya o corra a su posición en vez de ser correctamente vaciado.
10 La vibración durará sólo lo suficiente para lograr la consolidación, con el fin de evitar la segregación,
11 de los componentes. Como disposiciones comunes a la colocación o vaciado del hormigón deben
12 observarse las siguientes: a) Las zanjas o excavaciones deben estar limpias de material suelto y deben
13 humedecerse, sin formar charcos ni barro, antes de vaciar el concreto. b) El encofrado debe asegurarse
14 al terreno y/o al resto de las obras, según el caso, de modo que no se deforme ni suelte durante el proceso
15 de vaciado a fin de que se obtengan con exactitud las dimensiones de hormigón determinadas por los
16 planos. c) Debe evitarse la pérdida del agua de fragua del hormigón mediante buena ejecución de las
17 juntas del encofrado y mediante su humedecimiento o aceitadura antes de vaciar. d) Las armaduras
18 deben estar limpias de óxido y de cualquier otro material adherido, dobladas y colocadas conforme al
19 diseño y debidamente aseguradas para que mantengan su forma y posición durante el vaciado. e) El
20 encofrado de las superficies verticales del hormigón cuya altura no sea mayor de 1 metro podrá retirarse
21 después de dos días de ejecutado el vaciado. El de fondo de losas, después de 14 días de terminar el
22 vaciado del elemento correspondiente (no antes). f) Deben de colocarse los separadores necesarios a fin
23 de garantizar el recubrimiento del acero especificado para los distintos elementos. La inspección
24 efectuará revisiones e indicará el o los lugares en donde deban adicionarse separadores. De ninguna
25 manera se aceptarán chorreas en donde la armadura quede directamente en contacto con la formaleta sin
26 tener la separación debida especificada. De comprobarse este hecho, inmediatamente se procederá con
27 la demolición del elemento (independientemente de cuál sea), y posterior a esto se realizará de nuevo la
28 chorrea, todo esto sin costo adicional para la Municipalidad. **CONTROL DE RESISTENCIA DEL**
29 **HORMIGÓN.** El Ingeniero Inspector ejercerá, con la colaboración del Laboratorio de Suelos y Ensayo
30 de Materiales, un control de la resistencia de los hormigones, cuya oportunidad e intensidad serán



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 determinadas por dicho Ingeniero. La resistencia del concreto que se utilice en todos los elementos de
2 hormigón armados indicados anteriormente será como mínimo $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ o lo indicado en planos,
3 medida a los 28 días, siguiendo el procedimiento de muestreo y ensayo que se describe posteriormente.
4 Adicionalmente para losas de concreto se deberá cumplir resistencia a la tracción que deberá cumplir
5 como mínimo un módulo de ruptura $MR=35 \text{ kg/m}^2$ El Laboratorio aplicará a ese control las normas
6 ASTM, adaptadas lo más aproximadamente posible a las condiciones y medios existentes en el país. Los
7 resultados de los ensayos serán entregados al director de las Obras lo más pronto posible después de los
8 7 a 10 días de permanencia de las muestras en el campo, prescritos por las normas citadas. Dichos
9 resultados deberán ser lo más explícitos posibles, debidamente referenciados con ejes, distancias,
10 croquis, planos y demás detalles, de forma tal que se facilite su ubicación dentro del conjunto. En el lapso
11 que media entre la extracción de las muestras y la entrega de los resultados por el Laboratorio, queda
12 suspendida la construcción de las obras apoyadas en, o dependientes de la resistencia de los hormigones
13 representados por las muestras respectivas. El Contratista deberá realizar 1 prueba de resistencia de
14 cilindros por cada 14 m^3 de concreto colocado, esta prueba deberá regirse por lo establecido en la norma
15 ASTM última revisión. Si los resultados de los ensayos proyectados a 28 días, que entrega el laboratorio
16 alrededor de 12 días después de tomada la muestra son satisfactorios, las obras suspendidas podrán ser
17 continuadas de inmediato. Si tales resultados acusan deficiencia del hormigón, el Ingeniero Inspector
18 podrá proceder en la siguiente forma: a) Ordenar la demolición inmediata y la reconstrucción de las
19 obras de hormigón y demás afectadas por el resultado. b) Permitir que el hormigón afectado cumpla 28
20 días efectivos de edad, en cuya fecha ordenará, a su arbitrio, pruebas complementarias que le ayuden a
21 formarse un juicio definitivo sobre la resistencia de éste. Si del resultado de las pruebas y del juicio del
22 Ingeniero Inspector se deriva una resistencia insuficiente, las obras afectadas deberán ser demolidas y
23 reemplazadas sin apelación. Durante el tiempo que transcurra entre el primer resultado insuficiente y los
24 28 días, las obras afectadas permanecerán paralizadas, siéndole entre tanto permitido al Contratista
25 tomar las medidas que estime convenientes para mejorar la calidad del concreto objetado. **CURADO**
26 **DEL HORMIGÓN.** Todas las superficies libres de los elementos de hormigón y aquellas a las cuales
27 se haya quitado el encofrado deberán mantenerse continuamente húmedas mediante curación con agua
28 limpia, durante por lo menos 7 días. La curación comenzará tan pronto como el hormigón haya
29 endurecido lo suficiente como para evitar daños a sus superficies por la erosión del agua. Si el
30 Contratista opta por la curación con compuestos químicos de aplicación superficial, esta aplicación



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 debe hacerse después de cumplidas 24 horas de curación con agua pura. El compuesto curativo a usar
2 y su forma de aplicación deberá ser previamente aprobados por el Ingeniero Inspector. **JUNTAS DE**
3 **CONSTRUCCIÓN.** Las juntas de construcción de vaciado (juntas que se producen por interrupción
4 de la labor de vaciado) deberán quedar en forma perpendicular a la dirección de los esfuerzos principales
5 y, en general, en las secciones de mínimo esfuerzo cortante. Si la interrupción de la labor dura más de
6 un día o si durante ese lapso, la superficie de la junta se ensucia con tierra u otra materia, esa superficie
7 deberá ser lavada con agua limpia y escobilla de acero, mantenerse saturada con agua hasta el momento
8 de vaciar hormigón fresco y ser regada con lechada de cemento o algún agente aditivo similar o superior
9 a “Thorobond”, inmediatamente antes de proseguirse con el vaciado. **ESTRUCTURA DE ACERO.**
10 Se adjunta una lámina de cad con todos los requerimientos técnicos de estructura metálica y de concreto
11 armado. **TRABAJOS ELECTROMECHANICOS.** Al ser la obra un galpón a remodelar a futuro
12 contemplara diseño electromecánico únicamente de pluviales y alarma de incendio que es obligatorio
13 por instituciones. Tanto sanitario, iluminación, tomacorrientes será analizados a la hora de la mejora.
14 Las construcciones de todas las obras relativas se regirán en general, por las Normas establecidas por
15 Acueductos y Alcantarillados (A y A). **GENERALIDADES.** El Contratista respetará los requisitos
16 municipales vigentes y efectuará cualquier pago que proceda para solicitar los permisos de la tubería
17 pluvial y sanitaria desde el terreno hasta el punto de desfogue. Para el caso de los pozos de registro de
18 aguas pluviales, aguas negras, registros del sistema contra incendios, agua potable, sistema eléctrico y
19 de telecomunicaciones, se debe respetar y seguir la siguiente nomenclatura a fin de identificar las tapas
20 de dichos elementos, así como de darles un acabado adecuado para su protección: **a) Excavación.** La
21 excavación será hecha hasta la profundidad requerida y de una anchura tal que permita la instalación y
22 refuerzo de formaletas. La base o fundación de la acera conformada y compactada a una superficie
23 pareja que se ajuste a la sección mostrada en los planos. Todo el material flojo será removido y
24 reemplazado por material aceptable. **b) Formaletas.** Las formaletas serán de madera o metal y deberán
25 mantener la misma profundidad de la capa de hormigón. Todas las formaletas, deberán ser rectas, sin
26 combas o alabeos, y de suficiente fortaleza como para resistir la presión del hormigón sin combarse. El
27 arriostamiento y estancado de las formaletas deberá hacerse de manera que ésta obtenga su alineamiento
28 vertical y horizontal hasta que sean retiradas. **c) Colado del hormigón.** La fundación deberá ser
29 humedecida íntegramente antes de la colada del hormigón. La dosificación, mezclado y colado del
30 hormigón estarán de acuerdo con los requisitos para la clase de hormigón especificado. **d) Afinado.** La



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 superficie será rallada con escobón. No se permitirá ningún repello de la superficie. Todos los bordes
2 externos de la losa y todas las juntas deberán ser canteadas con una herramienta canteadora de un radio
3 de aproximadamente dos tercios de centímetros. e) Juntas. Las juntas de expansión deberán ser de las
4 dimensiones especificadas y deberán ser tapadas con el tipo de relleno para juntas de expansión,
5 premoldeado que haya sido especificado. La acera deberá ser dividida en secciones por medio de juntas
6 simuladas formadas por una herramienta de juntas u otro medio aceptable, como sea indicado. Estas
7 juntas simuladas se extenderán en el hormigón por lo menos hasta un tercio (1/3) de la profundidad y
8 tendrán aproximadamente tres (3) milímetros de ancho. Las juntas de construcción se deberán formar
9 alrededor de los accesorios tales como pozos de registro, postes, etc., que se coloquen a través de la acera
10 y dentro de ella. En estas juntas se deberá colocar material de relleno para juntas de expansión de
11 aproximadamente dos tercios (2/3) de centímetros de ancho. El relleno para juntas de expansión de la
12 anchura indicada se instalará entre las aceras de hormigón y cualquier estructura fija como edificio o
13 puente. El material de junta de expansión deberá extenderse hasta la profundidad total de la acera. f)
14 Curado. El hormigón deberá ser curado por un período no menor de setenta y dos horas. El curado
15 deberá hacerse por medio de gangoche mojado, o esteras o algún otro medio apropiado. Durante el
16 período de curado se deberá prohibir todo tipo de tráfico vehicular y de peatones. Se deberá colocar la
17 señalización o elementos necesarios para evitar todo tipo de circulación. g) Mantenimiento: El
18 Contratista será responsable por la estabilidad de todos los rellenos construidos bajo las cláusulas del
19 Contrato, estén o no expuestos a la intemperie, hasta la entrega conforme del componente de
20 construcción y equipamiento de la obra y deberá reacondicionar todas las partes que hayan sido
21 desplazadas debido a descuidos o negligencias de su parte, o que hayan sufrido daños por causas
22 naturales como tormentas, lluvias, tomados, etc., no atribuibles, a juicio del Inspector, a movimientos
23 inevitables del terreno natural sobre el cual el relleno haya sido colocado. **BODEGAS**
24 **PROVISIONALES.** El contratista podrá construir bodegas provisionales donde se requiere en sitio
25 contar con una bodega para albergar y contener materiales inflamables de acuerdo a la normativa de
26 bombero. En estas bodegas no podrá vivir personal. **BASUREROS.** Se deberán colocar basureros en
27 diversas áreas del conjunto cuya ubicación deberá ser definida en planos arquitectónicos, de acuerdo
28 con el diseño definido en los mismos. La estructura y el anclaje de estos elementos será de acuerdo con
29 los detalles estructurales indicados en planos suministrados por el contratista. **PRUEBAS DE**
30 **MATERIALES.** El CONSULTOR deberá estar debidamente acreditada por el ECA, Ente



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Costarricense de Acreditación de conformidad con la Ley de Sistema Nacional de Calidad Ley 8279,
2 para la realización de cada una de las pruebas descritas en el presente concurso. El CONSULTOR
3 entregará un informe parcial escrito, con el recuento de las pruebas realizadas y de los resultados
4 obtenidos. El JEFE DE PROYECTO notificará al CONSULTOR con dos (2) días hábiles de
5 anticipación para realizar los trabajos contratados, conforme con el avance de la obra. La resistencia a
6 la compresión se medirá en cilindros de 150 x 300 mm., con un revenimiento de 100 mm. Se deberán
7 aplicar para el procedimiento de muestreo y fallo de la compresión las normas ASTM, según última
8 revisión, que apliquen. Se requieren realizar las visitas para las pruebas de compactación del terreno
9 con densímetro nuclear, según el Próctor solicitado para cada prueba. El chequeo de la compactación
10 debe considerar el espesor completo de la capa colocada, así como indicar el nivel de la rasante de la
11 capa, con respecto al nivel de piso terminado. Los cilindros deberán de trasladarse con un mínimo de
12 24 horas después de ser moldeados. **INFORMES.** Se debe entregar un informe parcial, a los cinco
13 días hábiles posteriores de ser realizada cualquier prueba. Asimismo, se entregará un informe mensual
14 escrito a la unidad ejecutora, con cortes a los días 30-31 de cada mes y aportarlo dentro de los cinco días
15 hábiles siguientes. En ambos casos (informe parcial e informe mensual) se debe enviar copia a la
16 empresa constructora, donde se indique al menos: fecha de visita, zona del edificio objeto del muestreo,
17 los resultados de las pruebas, visitas realizadas durante ese período, nivel de la rasante (en caso de
18 pruebas de compactación), así como cualquier otra observación que se considere necesaria. El informe
19 mensual deberá resumir las pruebas realizadas en el período. Los resultados deberán ser tabulados y
20 analizados técnicamente. En todos los casos, la cantidad de visitas a realizar, así como la cantidad de
21 pruebas, será a definir según avance de la obra, queda a discreción de la Administración la cantidad de
22 pruebas. Es obligación del CONSULTOR entregar y someter a aprobación del JEFE DEL PROYECTO
23 los informes mensuales sobre el avance de los trabajos de consultoría contratados. El contenido será
24 conforme con lo indicado para cada uno de los items en el numeral 1.1 Alcance del trabajo del presente
25 CARTEL e incluyendo cualquier otro aspecto relevante para el proyecto según solicitud del JEFE DEL
26 PROYECTO. Será obligatoria la presentación de informes extraordinarios o que para efectos especiales
27 sean solicitados por el JEFE DE PROYECTO o la Municipalidad de Poás. No se tramitarán facturas
28 sin la entrega de los informes. **FORMA DE PRESENTACIÓN.** Los informes deberán presentarse en
29 original y una copia en tamaño carta (8½" x 11"). Con portada indicando el nombre del CONSULTOR,
30 N° licitación y nombre del concurso adjudicado. Cada informe deberá identificarse con un número



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 consecutivo, así como el periodo al que corresponde. Cada informe deberá ser firmado por el
2 CONSULTOR. El sistema internacional de medidas se usará para todos los cálculos, acotaciones en
3 planos, etc. Salvo advertencia o modificación, el idioma español se usará en todos los informes y/o
4 documentos de especificaciones preparados por el CONSULTOR. Toda información contenida en los
5 informes, deberá venir bien referenciada, con diagramas y figuras, de tal manera que se pueda
6 corroborar la ubicación de los elementos o lugares que se están sometiendo a prueba. **PRUEBAS DE**
7 **CALIDAD DE LOS AGREGADOS.** Los materiales que serán utilizados en la preparación del
8 concreto deberán de ser sometidos a pruebas que determinen la calidad éstos. El CONSULTOR
9 entregará un informe parcial escrito conforme lo indicado en el numeral 3.1.1, con el recuento de las
10 pruebas realizadas y de los resultados obtenidos. *Ensayos de análisis de granulometría de los agregados
11 grueso y fino ASTM C 136 AASHTO T 27. *Determinación cantidad de material fino que pasa el
12 tamiz N ° 200 ASTM C 117 AASHTO T 11. *Ensayo de límites de consistencia (Límites de Atterberg)
13 ASTM D 423 AASHTO T 89 y ASTM D 424 AASHTO T 90. *Ensayo de durabilidad de agregados
14 con Sulfato de Sodio ASTM C 88 NLT 158. *Ensayo de peso unitario de agregados gruesos y finos
15 ASTM C 29. **PRUEBAS DE RESISTENCIA DEL CONCRETO.** Realizar las visitas para el
16 moldeo y ensayo de los cilindros a compresión, los cuales deberán ser fallados a los 7, 14 y 28 días. Se
17 deberán fallar el total de cilindros necesarios, según sea la chorroa de concreto a realizar y las normas
18 ASTM vigentes. El CONSULTOR entregará un informe parcial escrito conforme lo indicado en el
19 numeral 1.4, con el recuento de las pruebas realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá cumplir
20 con las siguientes normas de acuerdo al tipo de prueba: *Toma de muestra de concreto fresco AASHTO
21 T 141 ASTM C 172 (una muestra de 4 cilindros). (no considerar para este concurso). *Prueba de
22 resistencia a la compresión de cilindros de concreto ASTM C 39 AASHTO T 22 (una
23 muestra de 4 cilindros). *Toma de testigos de concreto (CAPPING) AASHTO T 231 ASTM C
24 617 (4 testigos por muestra). *Pruebas con esclerómetros (20 mediciones por muestra). **PRUEBAS**
25 **DE SUELOS Y COMPACTACIÓN.** Asimismo, se deberán realizar visitas con el fin de efectuar las
26 pruebas de compactación del suelo, según el Próctor indicado. El CONSULTOR entregará un informe
27 parcial escrito conforme lo indicado en el numeral 1.4, con el recuento de las pruebas realizadas y de los
28 resultados obtenidos. *Próctor estándar (una muestra de seis pruebas de chequeo). Norma ASTM 698.
29 *Próctor modificado (una muestra de seis pruebas de chequeo). Norma ASTM 1557. *SPT a 6
30 metros de profundidad (una muestra de dos perforaciones de 6 metros cada una). *Chequeo de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2022
ACTA ORDINARIA NO. 131-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 capacidad de soporte en fondo de excavaciones para cimentaciones (muestra de 5 pruebas). Prueba
2 ASTM STP 399. *Chequeos de compactación con densímetro nuclear, norma ASTM 2922 ó ASHTO
3 T 310, con corrección de gruesos de lastre, sobases y bases ASTM D 4718 (una muestra por cada 6
4 pruebas). Para este tipo de pruebas el equipo a utilizar deberá contar con los permisos necesarios para su
5 utilización de acuerdo con la normativa y legislación vigente del Ministerio de Salud. Entre otros,
6 Decreto 24037-S referente a la Ley General de Salud. *CBR estándar ó modificado ASTM D-1883.
7 (Una muestra por prueba). **PRUEBAS DE BLOCKS.** De acuerdo a lo que estipula el Código Sísmico
8 de Costa Rica 2002, en el anexo A, las pruebas de compresión de los bloques deben realizarse según
9 ASTM C 90, y otras características de los bloques deben cumplir con la Norma Nacional MEIC 6293.
10 El CONSULTOR entregará un informe parcial escrito conforme lo indicado en el numeral 3.1.1, con el
11 recuento de las pruebas realizadas y de los resultados obtenidos. *Toma de una muestra de seis (6)
12 bloques. **PRUEBAS DE ACERO.** En el caso de las pruebas a las varillas de acero, se deberá cumplir
13 a cabalidad con la Norma ASTM A 615. El CONSULTOR entregará un informe parcial escrito
14 conforme lo indicado en el numeral 3.1.1 Informes, con el recuento de las pruebas realizadas y de los
15 resultados obtenidos. * Pruebas de resistencia a la ruptura (una muestra de 4 pruebas). 1.1-**ÚLTIMA**
16 **LÍNEA-. SEGUNDO:** Solicitar a la alcaldía municipal validar todos y cada uno de los criterios técnicos
17 y legales que han servido de fundamentación para la adopción del presente cartel, siendo que, en caso
18 de detectar alguna incongruencia se sirva informarlo a este Concejo Municipal o incluso ejercer el
19 derecho a veto por temas de legalidad si fuera el caso. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio
20 Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos y la
21 Regidora Suplente Katia Villalobos Solís en ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños, basados al
22 artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**
23 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

24 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: al no haber más temas, ni mociones
25 que discutir, se levanta la Sesión al ser las diecinueve horas con treinta y dos minutos de la noche, muy
26 buenas noches a todas y todos. -----

27
28 Marco Vinicio Valverde Solís
29 Presidente Concejo Municipal

Edith Campos Viquez
Secretaria Concejo Municipal

30 -----